

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6723 *ORDEN EHA/784/2007, de 26 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2006, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos.*

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente en el ejercicio 2006 se contiene fundamentalmente en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio. Conforme al artículo 97.1 del texto refundido de la mencionada ley, los contribuyentes están obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones que reglamentariamente se establezcan. No obstante, en los apartados 2 y 3 del citado artículo se excluye de la obligación de declarar a los contribuyentes cuyas rentas no superen las cuantías brutas anuales que, en función de su origen o fuente, se señalan en los mismos. Finalmente, el apartado 4 del precitado artículo dispone que estarán obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social que reduzcan la base imponible, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. A estos últimos efectos, el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece que la obligación de declarar a cargo de estos contribuyentes únicamente surgirá cuando los mismos ejerciten el derecho a la práctica de las correspondientes reducciones o deducciones.

Por lo que atañe a los contribuyentes obligados a declarar, el artículo 98 del texto refundido de la Ley del Impuesto dispone en su apartado 1 que éstos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Hacienda, estableciendo, además, en su apartado 2 que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar en la forma que reglamentariamente se determine. En este sentido, el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento del Impuesto establece que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar, sin interés ni recargo alguno, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda del 40 por 100 restante, en el plazo que determine el Ministro de Economía y Hacienda, siendo necesario, para disfrutar de este beneficio, que la declaración se presente dentro del plazo establecido y que ésta no sea una declaración-liquidación complementaria. Completa la regulación de esta materia el apartado 6 del artículo 98 del texto refundido de la Ley del Impuesto

en el que se establece el procedimiento de suspensión del ingreso de la deuda tributaria entre cónyuges, sin intereses de demora.

La regulación de la obligación de declarar se cierra, por último, con los apartados 5 y 6 del artículo 97 del texto refundido de la Ley del Impuesto y el apartado 5 del artículo 61 del Reglamento en los que se dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, los documentos y justificantes que deben acompañarlas, así como los supuestos y condiciones para la presentación de las declaraciones por medios telemáticos.

Por su parte, el artículo 99 del texto refundido de la Ley del Impuesto dedicado al borrador de declaración dispone en su apartado 3 que la Administración tributaria remitirá el borrador de declaración, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el Ministro de Hacienda, quien, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuatro, establecerá las condiciones para suscribir o confirmar el borrador, así como el lugar, forma y plazo de su presentación y de realización del ingreso que, en su caso, resulte del mismo.

La regulación sustantiva del impuesto aplicable en el ejercicio 2006, último en el que resulta aplicable la normativa reguladora a la que anteriormente se ha hecho referencia, se caracteriza por la ausencia de modificaciones relevantes en el ámbito estatal. Por ello, los modelos de declaración mantienen la estructura y contenido de los que han venido utilizándose en las pasadas campañas. Únicamente se incorporan nuevas partidas para la declaración y determinación de las ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales no afectos al ejercicio de actividades económicas adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994 que se someten a gravamen ya que, de acuerdo con el nuevo régimen de reducción de las plusvalías contenido en la disposición transitoria novena del texto refundido de la Ley del Impuesto, en la redacción dada a la misma, con efectos de 1 de enero de 2006, por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, solamente pueden ser objeto de reducción por aplicación de los coeficientes de abatimiento en la parte que se entiende generada antes del 20 de enero de 2006 y no en la generada a partir de dicha fecha.

En relación con los aspectos autonómicos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2006, las Comunidades Autónomas de régimen común que a continuación se relacionan han aprobado, en el ejercicio de las competencias normativas atribuidas a las mismas en el artículo 38 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, deducciones autonómicas aplicables por los residentes en sus respectivos territorios en el ejercicio 2006:

Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, y Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Comunidad Autónoma de Aragón. Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2006.

Comunidad Autónoma de Illes Balears. Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.

Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 10/2002, de 21 de noviembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad Autónoma de Canarias, y Ley 2/2004, de 28 de mayo, de Medidas Fiscales y Tributarias.

Comunidad Autónoma de Cantabria. Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, y Ley 6/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ley 17/2005, de 29 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos y Ley 10/2006, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Ley 17/2005, de 29 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos.

Comunidad de Castilla y León. Decreto Legislativo 1/2006, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado.

Comunidad Autónoma de Cataluña. Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, Ley 7/2004, de 16 de julio, de Medidas Fiscales y Administrativas y Ley 21/2005, de 29 de diciembre, de medidas financieras.

Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de reforma en materia de tributos cedidos.

Comunidad Autónoma de Galicia. Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Régimen Administrativo, y Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo.

Comunidad de Madrid. Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública, y Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006.

Comunidad Autónoma de La Rioja. Ley 13/2005, de 16 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2006.

Comunitat Valenciana. Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

Debe indicarse, asimismo, que ninguna Comunidad Autónoma de régimen común ha variado para el ejercicio 2006 los importes de la escala autonómica o complementaria contenida en el artículo 75 del texto refundido de la Ley del Impuesto, por lo que todos los contribuyentes, con independencia del lugar de su residencia habitual en dicho ejercicio, deberán aplicar esta escala sobre su base liquidable general para determinar su cuota íntegra autonómica o complementaria.

Por lo que se refiere a los porcentajes de deducción aplicables en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual a que se refiere el artículo 79 del texto refundido de la ley del Impuesto, los contribuyentes residentes en el territorio de las Comunidades Autónomas de Cataluña y de la Región de Murcia deberán aplicar, al igual que en el ejercicio anterior, los que corres-

pondan de los establecidos en la normativa específica de sus respectivas Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, especifica en su artículo 37 las personas que deben presentar declaración por este Impuesto tanto en el supuesto de obligación personal como en el de obligación real. Asimismo, el artículo 38 dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda quien podrá, de igual forma, determinar los lugares de presentación de la misma.

El alcance de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas de régimen común en este Impuesto, cuyo rendimiento está en su totalidad cedido a las mismas, se establece en el artículo 39 de la precitada Ley 21/2001. Conforme al contenido de este artículo, las Comunidades Autónomas de régimen común pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, sobre el tipo de gravamen y sobre deducciones y bonificaciones sobre la cuota que no podrán suponer una modificación de las reguladas en la normativa estatal. Por su parte, la Ley 41/2003 de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, establece en su disposición adicional segunda que las Comunidades Autónomas podrán declarar la exención del Impuesto sobre el Patrimonio de los bienes y derechos integrantes del patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

En ejercicio de las comentadas competencias normativas, las siguientes Comunidades Autónomas de régimen común han establecido en sus correspondientes leyes importes específicos del mínimo exento a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley del Impuesto:

Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Comunidad Autónoma de Cantabria. Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado.

Comunidad Autónoma de Cataluña 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de reforma en materia de tributos cedidos.

Comunidad Autónoma de Galicia. Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo.

Comunidad de Madrid. Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Comunitat Valenciana. Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

Por lo que se refiere al tipo de gravamen de este impuesto, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha aprobado en el artículo 10 de su citada Ley 11/2002, en la redacción dada al mismo por la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de medidas urgentes de carácter fiscal, la escala aplicable en el ejercicio 2006 por los contribuyentes residentes en su territorio.

En relación con otras cuestiones de este impuesto, cabe señalar que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha establecido en su Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras, la exención de los bienes y derechos de contenido económico que formen parte del patrimonio protegido de contribuyentes con discapacidad. La Comunidad Autónoma de Cataluña, por su parte, en su anteriormente citada Ley 7/2004, ha incorporado una bonificación del 99 por 100 de la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos

que formen parte del patrimonio especialmente protegido de las personas con discapacidad, constituido al amparo de la Ley estatal 41/2003. La Comunitat Valenciana, por último, en su Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, ha establecido para los sujetos pasivos de este impuesto no residentes en España con anterioridad al 1 de enero de 2004 que hubieran adquirido su residencia habitual en dicha Comunidad con motivo de la celebración de la XXXII Edición de la Copa América y que tengan la consideración de miembros de las entidades que ostenten los derechos de explotación, organización y dirección de la citada Edición de la Copa América o de las entidades que constituyan los equipos participantes, una bonificación del 99,99 por 100 de la cuota, excluida la que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos que estén situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y que formaran parte del patrimonio del sujeto pasivo a 31 de diciembre de 2003.

Debe procederse, en consecuencia, a la aprobación de los modelos de declaración por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, que deben utilizar los contribuyentes obligados a declarar por el ejercicio 2006 por ambos impuestos en los que se incorporen las comentadas novedades normativas. A este respecto, el artículo 38.5 de la Ley 21/2001 dispone que los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos. De acuerdo con lo anterior, en la presente orden se procede a la aprobación de modelos de declaración únicos que podrán utilizar todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma de régimen común en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2006 y en los que los aspectos autonómicos figuren debidamente diferenciados. En este sentido, la experiencia gestora de las últimas campañas aconseja mantener el número y la estructura de los modelos de autoliquidación por ambos impuestos que se han venido utilizando en los anteriores ejercicios. Así, en la presente orden se procede a la aprobación de dos modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: uno, general u ordinario, aplicable, con carácter general, a todos los contribuyentes y, otro, simplificado, que podrán utilizar los contribuyentes cuyas rentas, con independencia de su cuantía, provengan exclusivamente de las fuentes que, asimismo, se relacionan en la presente orden. Para la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio se procede a la aprobación de un único modelo que deberá ser utilizado por todos los contribuyentes por este impuesto. También se mantiene el procedimiento de presentación de las declaraciones, incluida la vía telemática, utilizado en la anterior campaña.

Cabe destacar como novedad de los modelos de declaración de ambos impuestos los apartados dedicados a consignar el domicilio habitual del contribuyente y, en su caso, el del cónyuge, apartados en los que se amplían los datos hasta ahora utilizados para su declaración con el objetivo básico de mejorar la gestión censal de los contribuyentes, incluidos los que residen en el extranjero. A este respecto, cabe señalar que el domicilio habitual del cónyuge únicamente se hará constar cuando éste sea diferente del domicilio habitual del contribuyente que figure como primer declarante siempre que, además, se trate de una declaración conjunta de ambos cónyuges.

Asimismo, para facilitar la determinación de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio en los supuestos de titularidad de elementos patrimoniales que, en virtud de Convenios bilaterales suscritos por España para evitar la doble imposición, tengan la consideración de elementos exentos con progresividad, en el apartado correspondiente de la declaración de este impuesto se ha

procedido a incorporar una nueva casilla destinada a explicitar el importe de dicho patrimonio exento que, no obstante, debe tomarse en consideración a efectos de determinar el tipo de gravamen aplicable al resto del patrimonio del sujeto pasivo.

En otro orden de cosas, la presente orden, en cumplimiento de las habilitaciones normativas a que anteriormente se ha hecho referencia, también regula el procedimiento de remisión del borrador de declaración, establece las condiciones para su confirmación o suscripción por el contribuyente y determina el lugar, forma y plazo de presentación y de realización del ingreso que, en su caso, resulte del mismo. La regulación de estos extremos se realiza, de acuerdo con la experiencia gestora de las pasadas campañas, potenciando en lo posible la utilización de los medios telemáticos y telefónicos. Desde esta perspectiva, en la presente campaña los contribuyentes también podrán confirmar el borrador de las declaraciones cuyo resultado sea a devolver o negativo a través de los servicios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la «Multimedia Home Platform» (MHP) de la Televisión Digital Terrestre (TDT).

Con objeto de agilizar y facilitar en mayor medida a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en la presente orden se procede a mantener en su integridad el procedimiento de domiciliación bancaria en las entidades de depósito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria del pago de las deudas tributarias resultantes de las declaraciones o borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio. En consecuencia, la domiciliación bancaria sigue quedando reservada en el presente ejercicio únicamente a las declaraciones que se presenten por vía telemática, a las que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas y se presenten a través de la intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como a los borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuya confirmación o suscripción se realice por medios telemáticos, telefónicos o en las oficinas antes citadas. La domiciliación bancaria podrá abarcar la totalidad del ingreso resultante de las citadas declaraciones o, en el supuesto de declaraciones o borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe correspondiente al primer plazo si se opta por fraccionar el importe resultante en dos pagos, sin perjuicio de que en este último caso se pueda optar, asimismo, por la domiciliación para el pago del segundo plazo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 y en la disposición final segunda del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponden al Ministerio de Economía y Hacienda las competencias anteriormente atribuidas al Ministerio de Hacienda.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 61 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.

2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan rentas procedentes exclusivamente

de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

a) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:

1.º Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales.

2.º Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 16.2.a) del texto refundido de la Ley del Impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 81 del Reglamento del Impuesto para los perceptores de este tipo de prestaciones.

b) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 8.000 euros anuales, cuando:

1.º Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales.

2.º Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las percibidas de los padres en virtud de decisión judicial previstas en el artículo 7, párrafo k), del texto refundido de la Ley del Impuesto.

3.º El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento del Impuesto.

c) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.

d) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 87 del texto refundido de la Ley del Impuesto que procedan de un único inmueble, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos del trabajo, del capital, de actividades profesionales y ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales, en tributación individual o conjunta.

A efectos de la determinación de la obligación de declarar en los términos anteriormente relacionados, no se tendrán en cuenta las rentas exentas.

3. Estarán obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

4. La presentación de la declaración, en los supuestos en que exista obligación de efectuarla, será necesaria para obtener devoluciones por razón de los pagos a cuenta efectuados, incluida a estos efectos la deducción correspondiente al programa PREVER a que se refiere la Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente, de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 80 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Perso-

nas Físicas y, en su caso, de la deducción por maternidad prevista en el artículo 83 de la citada Ley.

Artículo 2. *Obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto:

a) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior al mínimo exento que procediere, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 601.012,10 euros.

Cuando un residente en territorio español pase a tener su residencia en otro país podrá optar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.Uno.a) de la Ley del Impuesto, por seguir tributando por obligación personal en España. La opción deberá ejercitarse mediante la presentación de la declaración por obligación personal en el primer ejercicio en el que hubiera dejado de ser residente en el territorio español.

En el supuesto de obligación personal, el impuesto se exigirá por la totalidad del patrimonio neto del sujeto pasivo con independencia del lugar donde se encuentren situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

b) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto, exigiéndose el impuesto en este supuesto por los bienes o derechos de que sea titular cuando los mismos estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español.

A esta misma obligación real de contribuir quedarán sujetas las personas físicas que hayan adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 9.5 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hayan optado por tributar en este impuesto por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Artículo 3. *Aprobación de los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. Se aprueban los modelos de declaración simplificada y ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y del Impuesto sobre el Patrimonio y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:

a) Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio:

1.º Modelo D-101. Declaración simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se reproduce en el anexo I de la presente orden.

2.º Modelo D-100. Declaración ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se reproduce en el anexo II de la presente orden.

3.º Modelo D-714. Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio que se reproduce en el anexo III de la presente orden. Cada una de las páginas de dicho modelo consta de tres ejemplares: dos para la Administración y uno para el interesado. No obstante, las declaraciones que se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria constarán de dos ejemplares: uno para la Administración y otro para el interesado.

b) Documentos de ingreso o devolución que se reproducen en el anexo IV de la presente orden con el siguiente detalle:

1.º Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Este documento será válido tanto para la declaración simplificada como para la declaración ordinaria. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 100.

2.º Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Este documento será válido tanto para la declaración simplificada como para la declaración ordinaria. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.

3.º Modelo 714. Documento de ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 714.

2. Se aprueban los sobres de retorno, que figuran en el anexo V y que se relacionan a continuación:

a) Sobre de retorno de las declaraciones, simplificada y ordinaria, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Sobre de retorno de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

3. Serán válidas las declaraciones y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución suscritos por el declarante que se presenten en los modelos que, ajustados a los contenidos de los modelos aprobados en este artículo, se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los datos impresos en estas declaraciones y en sus correspondientes documentos de ingreso o devolución prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria.

Las mencionadas declaraciones deberán presentarse en el sobre de retorno «Programa de ayuda», aprobado en la Orden EHA/702/2006, de 9 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2005, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos.

Artículo 4. *Utilización de los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. Podrán utilizar la declaración simplificada aprobada en el artículo 3 de la presente orden los contribuyentes cuyas rentas, incluidas las atribuidas por las entidades en régimen de atribución de rentas, con independencia de su cuantía, provengan de alguna de las siguientes fuentes y conceptos:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos del capital inmobiliario.
- Imputaciones de rentas inmobiliarias.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva sujetas a

retención o ingreso a cuenta, así como de premios sujetos a retención o ingreso a cuenta obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

f) Ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente cuando el importe total obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual, en las condiciones establecidas en el artículo 39 del Reglamento del Impuesto.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, no podrán presentar declaración simplificada:

a) Los contribuyentes que hayan obtenido rentas de distinta naturaleza a las enumeradas anteriormente.

b) Los contribuyentes que hayan obtenido rentas exentas que, no obstante, deban tenerse en cuenta a efectos de calcular el tipo de gravamen aplicable a las restantes rentas.

c) Los contribuyentes que tengan derecho a efectuar compensaciones de partidas negativas procedentes de ejercicios anteriores.

d) Los contribuyentes que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.

3. La declaración ordinaria aprobada en el artículo 3 de la presente orden es aplicable, con carácter general, a todos los contribuyentes, siendo su uso obligatorio en aquellos supuestos en que los datos que deban declararse no puedan hacerse constar en la declaración simplificada.

Artículo 5. *Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, cualquiera que sea el resultado de las mismas, será, con carácter general, el comprendido entre los días 2 de mayo y 2 de julio de 2007, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, la confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas remitido por la Administración tributaria, en los términos establecidos en el artículo 16 de la presente orden, podrá efectuarse, cualquiera que sea su resultado, a ingresar, a devolver o negativo, o la vía utilizada para su confirmación o suscripción, a partir del 2 de abril y hasta el día 2 de julio de 2007, ambos inclusive. Sin embargo, en el supuesto de que el resultado del borrador de declaración arroje una cantidad a ingresar y su pago se domicilie en cuenta en los términos establecidos en el artículo 10 de la presente orden, la confirmación o suscripción del mismo no podrá realizarse con posterioridad al 25 de junio de 2007.

Artículo 6. *Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán con arreglo a los modelos que correspondan de los aprobados en el artículo 3 de esta orden, incluidos los generados informáticamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmados por el declarante y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración será

suscrita y presentada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad que actuarán en representación de los menores y de los mayores incapacitados judicialmente integrados en ella, en los términos del artículo 45 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. El borrador de declaración suscrito o confirmado por el contribuyente, en los términos establecidos en el artículo 16 de la presente orden, tendrá la consideración de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.

3. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sea cual sea su resultado, podrán presentarse, a opción del contribuyente, en dicho acto en las citadas oficinas para su inmediata transmisión a través de la intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, tratándose de declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar, su presentación estará condicionada a que el contribuyente proceda en dicho acto a la domiciliación bancaria de la totalidad del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las que el contribuyente ha optado por el fraccionamiento del pago, en los términos establecidos en el artículo 10 de la presente orden.

También podrán presentarse de esta forma y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, cualquiera que sea el resultado final de sus declaraciones, a ingresar, a devolver o negativo.

A tal efecto, una vez confeccionada la declaración, se entregarán al contribuyente impresos los ejemplares para el interesado de su declaración, así como dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución que se ajustará al modelo aprobado en el Anexo VI de esta orden. La entrega en las citadas oficinas del ejemplar para la Administración de la mencionada hoja resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución debidamente firmada por el contribuyente y en la que constarán los datos relativos a la domiciliación del ingreso y, en caso de fraccionamiento, las opciones de pago del segundo plazo o, en su caso, los correspondientes a la solicitud de la devolución por transferencia o renuncia a la misma, tendrá la consideración de presentación de la declaración a todos los efectos.

A continuación, se entregará al contribuyente otra hoja en la que, además de dichos datos, se dejará constancia de la transmisión de la declaración a través de la Intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante un código electrónico de 16 caracteres.

Este procedimiento podrá ser igualmente aplicable a las declaraciones efectuadas en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía para la prestación del mencionado servicio de ayuda y que se presenten en las mismas para su transmisión a través de la intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 7. Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 92 del texto refundido de la Ley del Impuesto deberán presentar conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:

- a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
- b) Relación de administradores.
- c) Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- d) Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
- e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.

2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el apartado 10 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas comunicación de la citada materialización y su sistema de financiación.

3. Los contribuyentes que, al amparo de dispuesto en el tercer párrafo del artículo 8.2.b) de esta orden, soliciten la devolución mediante cheque nominativo del Banco de España deberán presentar conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas escrito conteniendo dicha solicitud.

4. Los citados documentos o escritos y, en general, cualesquiera otros no contemplados expresamente en los propios modelos de declaración que deban acompañarse a ésta podrán presentarse junto a la misma en su correspondiente sobre de retorno. También podrán presentarse en forma de documentos electrónicos a través del registro telemático general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la presentación de determinados documentos electrónicos en el registro telemático general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La utilización del registro telemático general mencionado tendrá carácter obligatorio en aquellos supuestos en los que el contribuyente desee efectuar la presentación de su declaración por vía telemática.

Artículo 8. Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o por el Impuesto sobre el Patrimonio deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por estos impuestos e ingresar, en su caso, los importes resultantes en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la presente orden para los casos de fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para la domiciliación del pago de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, respectivamente, así como para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.

2. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán presentarse, en función de su resultado, en el lugar que corresponda de los siguientes:

- a) Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar. La presentación y realización del ingreso resultante de estas declaraciones deberán efectuarse en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en

la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido en el artículo 5 de la presente orden. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este mismo artículo.

Las declaraciones a ingresar efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán presentarse directamente en las citadas oficinas para su inmediata transmisión telemática, siempre que el contribuyente hubiera procedido, en los términos establecidos en el artículo 10 de la presente orden, a la domiciliación del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones en las que éste hubiese optado por el fraccionamiento del pago.

b) Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a devolver con solicitud de devolución. La presentación de las mencionadas declaraciones se podrá efectuar tanto en cualquier Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones de la misma, como en cualquier oficina sita en territorio español de la entidad colaboradora en la que se desee recibir el importe de la devolución, incluso en este último supuesto, aunque la presentación se efectúe fuera del plazo establecido en el artículo 5 de la presente orden. En ambos casos, se deberá hacer constar el Código Cuenta Cliente (CCC) que identifique la cuenta a la que deba realizarse la transferencia.

También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando el contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora o concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo adjuntando a la declaración escrito dirigido al Administrador o Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque nominativo del Banco de España.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

c) Declaraciones negativas y declaraciones en las que se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público. Estas declaraciones se presentarán, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, si el contribuyente también presenta declaración del Impuesto sobre el Patrimonio y ésta resulta a ingresar, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas negativa o con renuncia a la devolución podrá presentarse conjuntamente con la del Impuesto sobre el Patrimonio en el lugar en que se presente esta última de acuerdo con lo establecido en el párrafo a) del apartado 3 de este artículo.

d) Declaraciones de cónyuges no separados legalmente en las que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 98.6 del texto refundido de la Ley del Impuesto, uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste

la renuncia al cobro de la devolución. Las declaraciones correspondientes a ambos cónyuges deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda de los mencionados en los párrafos a) y b) anteriores en función de que el resultado final de alguna de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea a ingresar o a devolver. Si el resultado final de las mencionadas declaraciones fuera negativo, ambas se presentarán en los lugares indicados en el párrafo c) anterior.

3. Declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio. La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse, en función de su resultado, en el lugar que corresponda de los siguientes:

a) Declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar. La presentación y realización del ingreso resultante de estas autoliquidaciones deberán efectuarse en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) sitas en territorio español, incluso cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido en el artículo 5 de la presente orden. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este mismo artículo.

b) Declaraciones negativas. Estas declaraciones se presentarán, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, si el contribuyente presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar o a devolver con solicitud de devolución, la declaración negativa del Impuesto sobre el Patrimonio podrá presentarse conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el lugar en que se presente esta última de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los párrafos a) y b) del apartado 2 anterior.

4. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio sujetos por obligación personal que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante el plazo a que se refiere el artículo 5 de esta orden podrán, además, realizar el ingreso o solicitar la devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como el ingreso por el Impuesto sobre el Patrimonio en las oficinas situadas en el extranjero de las entidades de depósito autorizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para actuar como colaboradoras para la realización de estas operaciones.

Tratándose de declaraciones de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución, ambas declaraciones se presentarán conjunta y simultáneamente en cualquiera de las citadas oficinas autorizadas. En todo caso, las declaraciones se dirigirán a la última Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación tuvieron o tengan su residencia habitual.

5. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se

regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.

Artículo 9. *Fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe del ingreso de la cuota diferencial resultante de su autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el día 5 de noviembre de 2007, inclusive.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 98.6 del texto refundido de la Ley del Impuesto, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en el párrafo anterior.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que la declaración se presente dentro del plazo establecido en el artículo 5 de esta orden. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en este artículo, el ingreso de las declaraciones-liquidaciones complementarias.

Artículo 10. *Pago de las deudas tributarias resultantes de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio mediante domiciliación bancaria.*

1. Los contribuyentes que opten por fraccionar el pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán utilizar como medio de pago del 40 por 100 correspondiente al segundo plazo la domiciliación bancaria en la entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que efectúen el ingreso del primer plazo.

En virtud de la orden de adeudo en cuenta efectuada por el contribuyente, la Entidad colaboradora procederá, en su caso, el 5 de noviembre de 2007 a cargar en cuenta el importe del segundo plazo, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la Entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo VII de esta orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en Entidad colaboradora, deberán efectuar, directamente o por vía telemática, el ingreso de dicho plazo en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2007, inclusive, mediante el modelo 102.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que efectúen la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio o cuya declaración por el

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realice a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía para su inmediata transmisión telemática, así como los que efectúen la confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios telemáticos, telefónicos o en las oficinas antes citadas, podrán utilizar como medio de pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas la domiciliación bancaria en la entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de crédito) sita en territorio español en la que se encuentre abierta a su nombre la cuenta en la que se domicilia el pago.

En el supuesto de que el contribuyente opte por el fraccionamiento del pago del ingreso resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la domiciliación, tanto del primero como del segundo plazo, esta última deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta en la que se domicilió el primer plazo.

3. La domiciliación bancaria de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse desde el día 2 de mayo hasta el 25 de junio de 2007, ambos inclusive. La domiciliación bancaria de los borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse desde el día 2 de abril hasta el 25 de junio de 2007, ambos inclusive.

4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria comunicará la orden u órdenes de domiciliación bancaria del contribuyente a la Entidad colaboradora señalada, la cual procederá, en su caso, el día 2 de julio de 2007 a cargar en cuenta el importe domiciliado, ya sea la totalidad de la deuda tributaria o el importe correspondiente al primer plazo, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la citada entidad remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo VII de esta orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

De forma análoga, en el supuesto de que el contribuyente hubiese procedido también a la domiciliación del segundo plazo, la Entidad colaboradora procederá, en su caso, el día 5 de noviembre de 2007 a cargar en cuenta dicho importe y a ingresarlo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos, remitiendo al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo VII de esta orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

5. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática, en los términos establecidos en el artículo 12 de la presente orden, declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, que desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, podrán, por esta vía, dar traslado de las órdenes de domiciliación que previamente les hayan comunicado los terceros a los que representan.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso realizado el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará las especificaciones recogidas en el Anexo VII de esta orden.

Artículo 11. *Utilización de las etiquetas identificativas.*

1. El contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre el Patrimonio que deba suscribir la respectiva declaración, deberá adherir las etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto.

Cuando no se disponga de etiquetas identificativas, deberá consignarse el Número de Identificación Fiscal (NIF) en el espacio reservado al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia del documento acreditativo de dicho número.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, cada uno de ellos deberá adherir sus correspondientes etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto. Si alguno de los cónyuges o ambos carecen de etiquetas identificativas, deberán consignar el respectivo Número de Identificación Fiscal (NIF), en los espacios reservados al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia o fotocopias del respectivo documento acreditativo de dicho número.

2. No obstante lo anterior, no será preciso adherir las etiquetas identificativas en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio que se generen informáticamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Tampoco será preciso adherir las citadas etiquetas a los borradores de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluido el documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de declaración, remitidos por la Administración tributaria.

Artículo 12. *Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán presentar por medios telemáticos la declaración correspondiente a este impuesto.

2. No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración:

a) Los contribuyentes que deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el artículo 7 de esta orden y, en general, cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contemplados expresamente en los propios modelos oficiales de declaración, salvo que efectúen la presentación de los mismos en forma de documentos electrónicos en el registro telemático general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Los contribuyentes que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio.

c) Los contribuyentes que incumplan alguna de las condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones establecidas en el artículo 13 de esta orden.

3. La presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio podrá ser efectuada por los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 2 de esta orden.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración los sujetos pasivos que incumplan alguna de las condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones establecidas en el artículo 13 de esta orden.

4. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo podrán hacer uso de dicha facultad, respecto de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

5. A partir del 2 de julio de 2011, no se podrá efectuar la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2006. Transcurrida dicha fecha, y salvo que proceda la prescripción, la presentación de las citadas declaraciones deberá efectuarse mediante el correspondiente modelo de impreso.

Artículo 13. *Condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. La presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) previamente incluido en la base de datos de identificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, las anteriores circunstancias deberán concurrir en cada uno de ellos.

b) El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos previstos en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, ambos deberán haber obtenido el correspondiente certificado de usuario.

c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario.

d) En todo caso, deberá utilizarse previamente un programa informático para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa podrá ser el programa de ayuda para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o para la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2006, desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, u otro que obtenga un fichero con el mismo formato y sujeto a iguales características y especificaciones que aquél.

2. Simultaneidad del ingreso y la presentación telemática de la declaración. Tratándose de declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar, la transmisión telemática de la declaración deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de la misma.

No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la declaración en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso, podrá realizarse dicha transmisión telemática hasta el segundo día hábil siguiente al del ingreso.

3. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error para que proceda a su subsanación.

Artículo 14. Procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio cuyo resultado sea una cantidad a ingresar y cuyo pago total o el correspondiente al primer plazo, si se opta por la modalidad de fraccionamiento del pago correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no se realiza mediante domiciliación bancaria en entidad colaboradora en la gestión recaudatoria. En estos casos, el procedimiento a seguir para su presentación será el siguiente:

a) El declarante se pondrá en comunicación con la entidad colaboradora por vía telemática, de forma directa o a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien acudiendo a sus oficinas, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

NIF del contribuyente o sujeto pasivo (9 caracteres).

Ejercicio fiscal (2 últimos dígitos).

Período = 0A (cero A).

Documento de ingreso o devolución = 100.

Documento de ingreso = 714.

Tipo de autoliquidación = «I» Ingreso.

Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero).

Opción 1: No fracciona el pago.

Opción 2: Sí fracciona el pago y no domicilia el segundo plazo.

Opción 3: Sí fracciona el pago y sí domicilia el segundo plazo, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de esta orden.

La entidad colaboradora, una vez contabilizado el importe, asignará al contribuyente un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe a ingresar.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá como mínimo, los datos señalados en el anexo VIII de esta orden.

b) El declarante, una vez realizada la operación anterior y obtenido el NRC correspondiente, se pondrá en comunicación con la Oficina Virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://agenciatributaria.es>. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir, introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora.

c) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto. En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicional-

mente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

d) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.

e) En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.

f) El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución (modelo 100) o el documento de ingreso (modelo 714) debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

2. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio cuyo resultado sea una cantidad a ingresar y cuyo pago total o el correspondiente al primer plazo, si se opta por la modalidad de fraccionamiento del pago correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se realiza mediante domiciliación bancaria en entidad colaboradora en la gestión recaudatoria. En estos casos, la transmisión de la declaración no precisará la comunicación previa con la entidad colaboradora para la realización del ingreso y obtención del NRC a que se refiere el párrafo a) del apartado 1 anterior.

Una vez seleccionado el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir, la transmisión de la declaración, en la que se recogerá la correspondiente orden de domiciliación, y demás actuaciones posteriores, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos c), d) y e) del apartado 1 anterior.

El contribuyente, finalmente, deberá imprimir y conservar el documento de ingreso o devolución validado con un código electrónico de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación de la declaración, la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida.

3. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a devolver, con solicitud de devolución o con renuncia a la misma en favor del Tesoro Público, y declaraciones negativas Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio. En estos casos, se procederá como sigue:

a) El declarante se pondrá en comunicación con la Oficina Virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección <https://agenciatributaria.es>, y seleccionará el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir.

b) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto. En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terce-

ras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

c) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.

d) En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.

e) El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución (modelo 100) o el documento de ingreso (modelo 714) debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

4. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución. Si alguno de los cónyuges opta por el procedimiento de presentación telemática de la declaración, la declaración correspondiente al otro deberá presentarse también por este procedimiento con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, según sea el resultado final de cada una de dichas declaraciones.

Artículo 15. *Procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria remitirá el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los contribuyentes obligados a presentar declaración que lo hayan solicitado conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 9 de la Orden EHA/303/2007, de 9 de febrero, por la que se aprueban el modelo 104, de solicitud de devolución o de borrador de declaración, y el modelo 105, de comunicación de datos adicionales, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2006, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho impuesto que soliciten la correspondiente devolución, así como los contribuyentes obligados a declarar que soliciten la remisión del borrador de declaración, y se determinan el lugar, plazo y forma de presentación de los mismos, así como las condiciones para su presentación por medios telemáticos o telefónicos, y cuyas rentas procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto, exclusivamente, de las siguientes fuentes:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o a ingreso a cuenta, así como los derivados de Letras del Tesoro.
- c) Imputación de rentas inmobiliarias siempre que procedan, como máximo, de dos inmuebles.
- d) Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, así como las subvenciones para la adquisición de vivienda habitual.

Tratándose de contribuyentes que se hubiesen suscrito al servicio de alertas a móviles de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al solicitar el borrador de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la puesta a disposición del borrador solicitado se efectuará comunicando al contribuyente su emisión

mediante mensaje SMS, así como la referencia que le permita acceder al mismo por Internet.

2. El borrador de declaración contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) El borrador de la declaración propiamente dicho y la relación de los datos fiscales que han servido de base para su cálculo.

b) La hoja de confirmación del borrador de declaración-documento de ingreso o devolución, que se ajustará al modelo que se recoge en el anexo IX de la presente orden. Este documento constará de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para la entidad colaboradora-Agencia Estatal de Administración Tributaria. El número de justificante que debe figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 101 si el resultado de la declaración es a ingresar, y con el código 103 si el resultado de la declaración es a devolver o negativo.

La falta de recepción del borrador de declaración no exonerará al contribuyente de su obligación de presentar declaración.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto, cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de declaración, pondrá a disposición del contribuyente los datos fiscales que puedan facilitarle la declaración del Impuesto.

Artículo 16. *Suscripción o confirmación del borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y lugar de presentación e ingreso del mismo.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del texto refundido de la Ley del Impuesto, cuando el contribuyente considere que el borrador de la declaración refleja su situación tributaria a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrá suscribirlo o confirmarlo, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.

2. No podrán suscribir ni confirmar el borrador de declaración en los términos anteriormente comentados los contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los contribuyentes que hubieran obtenido rentas exentas con progresividad en virtud de convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.
- b) Los contribuyentes que compensen partidas negativas de ejercicios anteriores.
- c) Los contribuyentes que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.
- d) Los contribuyentes que tengan derecho a la deducción por doble imposición internacional y ejerciten tal derecho.

3. Confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, cuando el contribuyente no opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago de la totalidad del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo. En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación y la realización del ingreso se efectuará por alguno de los siguientes medios:

a) En las oficinas de las entidades de depósito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria, en los términos recogidos en el párrafo a) del apartado 2 y en el apartado 4 del artículo 8 de la presente orden, mediante la hoja de confirmación del borrador de declaración-documento de ingreso o devolución, debidamente suscrito por

el contribuyente, o por los contribuyentes en el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, en el que se deberá hacer constar, en su caso, el Código Cuenta Cliente (CCC), así como las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo.

b) En los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial, de aquellas entidades de depósito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad. A estos efectos, el contribuyente deberá facilitar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), así como el número de justificante de la hoja de confirmación del borrador de la declaración-documento de ingreso o devolución. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge.

La entidad colaboradora entregará posteriormente al contribuyente justificante de la presentación e ingreso realizados, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo X de esta orden, que servirá como documento acreditativo tanto de la presentación e ingreso realizados como de las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo, en su caso, realizadas por el contribuyente.

c) Por medios telemáticos a través de Internet. En este caso, el contribuyente deberá tener instalado en el navegador el certificado de usuario a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 del artículo 13 de la presente orden. Tratándose de declaraciones conjuntas formuladas por ambos cónyuges, los dos deberán haber obtenido el correspondiente certificado de usuario. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.º El declarante deberá conectarse con la Oficina Virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección <https://agenciatributaria.es>. A continuación, cumplimentará en el formulario correspondiente el Código Cuenta Cliente (CCC) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo.

2.º Una vez efectuado el ingreso en la entidad colaboradora, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración validado con un código electrónico de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación, el fraccionamiento del pago y, en su caso, la domiciliación del segundo plazo.

4. Confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, cuando el contribuyente opte por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo. En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación y la realización del ingreso se efectuará por alguno de los siguientes medios:

a) Por medios telemáticos a través de Internet. En este caso, el declarante deberá hacer constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia de su borrador. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge. Alternativamente, podrá utilizarse esta vía mediante el correspondiente certificado o certificado de usuario. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.º El declarante deberá conectarse con la Oficina Virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://agenciatributaria.es>.

A continuación, cumplimentará en el formulario correspondiente el Código Cuenta Cliente (CCC) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria.

2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla la hoja de confirmación del borrador de la declaración-documento de ingreso o devolución validado con un código electrónico de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación de la declaración, la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida por el contribuyente.

b) Por medios telefónicos. A tal efecto, el contribuyente deberá comunicar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), el número de referencia del borrador de la declaración, así como el Código Cuenta Cliente (CCC) en el que desee efectuar la citada domiciliación. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge.

A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación y la suscripción o confirmación del borrador de declaración.

La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el certificado correspondiente a la declaración presentada en el que constará la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida por el contribuyente.

c) En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas por las Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión telemática. A tal efecto, el contribuyente deberá presentar debidamente suscrita la hoja de confirmación del borrador de declaración-documento de ingreso o devolución en la que constarán los datos relativos a la orden de domiciliación bancaria en entidad colaboradora del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

5. Confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a devolver o negativo. En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación, así como la solicitud de la devolución o, en su caso, la renuncia a la misma se efectuará por alguno de los siguientes medios:

a) En cualquier oficina sita en territorio español de la entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que se desee recibir el importe de la devolución. En estos supuestos, deberá presentarse la hoja de confirmación del borrador de declaración-documento de ingreso o devolución debidamente suscrita por el contribuyente o contribuyentes en el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges.

No obstante lo anterior, no podrá efectuarse en las oficinas de las entidades de depósito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria la confirmación o suscripción del borrador de las declaraciones cuyo resultado sea negativo o aquellas en las que, siendo su resultado a devolver, el contribuyente renuncie a la devolución.

b) En los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial, de aquellas entidades de depósito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido, en la que se desee recibir el importe de la devolución, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad. A tal efecto, el contribuyente deberá hacer constar, entre otros datos, su Número de Identificación

Fiscal (NIF) así como el número de justificante del documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el NIF del cónyuge.

La entidad colaboradora entregará al contribuyente justificante de la presentación de la declaración, de acuerdo con las especificaciones que correspondan de las recogidas en el anexo X de esta orden, que servirá como documento acreditativo de dicha operación.

No obstante lo anterior, no podrá utilizarse esta vía para la confirmación del borrador de la declaración en aquellos supuestos en que el resultado de la declaración sea negativo o cuando el contribuyente renuncie a la devolución.

c) Por medios telefónicos, comunicando el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia del borrador de la declaración o, en su caso, el número de justificante del mismo. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación y la confirmación del borrador de declaración.

La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el certificado correspondiente a la declaración presentada.

d) Por vía telemática a través de los siguientes medios:

1.º Por Internet, haciendo constar el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia de su borrador. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge. Alternativamente, podrá utilizarse esta vía mediante el correspondiente certificado o certificados de usuario.

Si la presentación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá imprimir y conservar.

2.º Mediante mensaje SMS dirigido a tal efecto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El contribuyente hará constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de justificante de la hoja de confirmación del borrador de declaración-documento de ingreso o devolución. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá mensaje SMS al contribuyente, aceptando la confirmación del borrador de la declaración efectuada junto con un código de 16 caracteres que deberá conservar. La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el certificado correspondiente de la declaración presentada.

En caso de no aceptarse la confirmación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria enviará un mensaje SMS al contribuyente comunicando dicha circunstancia e indicando el error que haya existido.

No se podrá utilizar esta vía para confirmar aquellos borradores de declaración cuyo resultado sea a devolver y el contribuyente renuncie a la devolución a favor del Tesoro Público.

3.º Mediante los servicios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la «Multimedia Home Platform» (MHP) de la Televisión Digital Terrestre (TDT). A estos efectos,

el contribuyente deberá hacer constar su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de justificante del borrador de la declaración. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges deberá comunicarse también el NIF del cónyuge. Si la presentación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla un resumen de los datos del borrador confirmado con un código electrónico de 16 caracteres que el contribuyente deberá conservar como justificante de la presentación.

La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el certificado correspondiente a la declaración presentada.

e) En cualquier oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas por las Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión telemática. En estos supuestos, el contribuyente deberá presentar debidamente suscrita la hoja de confirmación del borrador de declaración-documento de ingreso o devolución.

6. A partir del día 2 de julio de 2007, no se podrán confirmar ni suscribir borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por los medios telefónicos ni por la vía telemática a que se refieren, respectivamente, los párrafos c) y d) del número 5 anterior.

7. En los supuestos en que el borrador de declaración contenga datos erróneos o la omisión de datos concretos, el contribuyente podrá instar de la Administración tributaria su rectificación o la inclusión de los que correspondan con objeto de que por el órgano competente se proceda a la elaboración de un nuevo borrador de declaración con su correspondiente documento de ingreso o devolución. La solicitud a la Administración tributaria podrá realizarse través de alguna de las siguientes vías:

a) Mediante personación en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aportando, el contribuyente para acreditar su identidad, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, así como el número de referencia del borrador de declaración recibido.

b) Por medios telefónicos, comunicando el contribuyente su Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, así como el número de referencia del borrador de declaración recibido. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de rectificación del borrador de declaración.

c) Por medios telemáticos a través de Internet, mediante la utilización del correspondiente certificado de usuario, o bien haciendo el contribuyente constar su Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, así como el número de referencia del borrador de declaración. En este último caso, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará el correspondiente protocolo de seguridad que permita garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de rectificación del borrador de declaración.

No obstante lo anterior, en los supuestos contemplados en los párrafos a), b), c), d.1.º) y e) del apartado 5 del presente artículo, los contribuyentes, al suscribir o confirmar el borrador de declaración, podrá aportar los datos identificativos de la cuenta a la que deba realizarse la devolución, Código Cuenta Cliente (CCC), o modificar los que a tal efecto figuren en el documento de ingreso o

devolución-confirmación del borrador de la declaración sin necesidad de instar la rectificación del borrador recibido en los términos comentados en los párrafos anteriores de este mismo apartado.

8. Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración recibido no refleja su situación tributaria deberá presentar la correspondiente declaración con arreglo al modelo que resulte aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente orden, sin perjuicio de que pueda instar la rectificación de aquél en los términos establecidos en el apartado 6 anterior.

Artículo 17. Domiciliación del segundo plazo de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por vía telemática cuyos titulares no se hayan acogido a la domiciliación bancaria.

Cuando los contribuyentes presenten por vía telemática la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o confirmen por esta misma vía el borrador de declaración y únicamente opten por efectuar la

domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, no precisarán efectuar comunicación alguna a la entidad colaboradora, ya que será la Agencia Estatal de Administración Tributaria quien comunique dicha domiciliación a la entidad colaboradora señalada por el contribuyente en el documento de ingreso o devolución.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo VII de esta orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

ANEXO I



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Página 1

Declaración simplificada

Ejercicio 2006

Modelo
D-101

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante.

Si no dispone de etiquetas, consigne sus datos identificativos y adjunte una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).

01 NIF	02 Primer apellido
03 Segundo apellido	04 Nombre

Sexo del primer declarante:

H: hombre 05
M: mujer

Estado civil (el 31-12-2006)

Soltero/a 06 Casado/a 07 Viudo/a 08

Divorciado/a o separado/a legalmente 09

Fecha de nacimiento 10

Grado de minusvalía. Clave (véase la Guía) 11

Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT

Si desea suscribirse al citado servicio para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta declaración, consigne una "X" en esta casilla y haga constar en la casilla 31 el número de teléfono móvil 12

Domicilio habitual actual del primer declarante

15 Tipo de Vía	16 Nombre de la Vía Pública	17 Tipo de numeración	18 Número de casa	19 Calificador del número	20 Bloque	21 Portal	22 Escal.	23 Planta	24 Puerta
----------------	-----------------------------	-----------------------	-------------------	---------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

25 Datos complementarios del domicilio	26 Localidad / Población (si es distinta del Municipio)
--	---

27 Código Postal	28 Nombre del Municipio	29 Provincia	30 Teléfono fijo	31 Teléfono móvil	32 Núm. de fax
------------------	-------------------------	--------------	------------------	-------------------	----------------

Si el domicilio está situado en el extranjero:

35 Domicilio / Address (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.)
--

36 Datos complementarios del domicilio	37 Población / Ciudad	38 e-mail
--	-----------------------	-----------

39 Código postal (ZIP)	40 Provincia / Región / Estado	41 País	42 Código país	43 Teléfono fijo	44 Teléfono móvil	45 Núm. de fax
------------------------	--------------------------------	---------	----------------	------------------	-------------------	----------------

Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante tiene el domicilio habitual

Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también los datos de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.	Titularidad (clave)	Porcentaje/s de participación (en caso de propiedad o usufructo)	Situación (clave)	Referencia catastral
	50	Primer declarante: 51 Cónyuge: 52	53	54
	50	Primer declarante: 51 Cónyuge: 52	53	54

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge, en caso de tributación conjunta.

En caso de tributación individual o si el cónyuge no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos del mismo que se solicitan.

61 NIF	62 Primer apellido
63 Segundo apellido	64 Nombre

Sexo del cónyuge (H: hombre; M: mujer) 65

Fecha de nacimiento del cónyuge 66

Grado de minusvalía del cónyuge. Clave (véase la Guía) 67

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF 68

(Consigne una "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del IRPF).

Suscripción del cónyuge al servicio de alertas a móviles de la AEAT 69

Si el cónyuge desea suscribirse al citado servicio para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta declaración, consigne una "X" en esta casilla y haga constar el número de teléfono móvil en la casilla 31 (solamente en caso de declaración conjunta)

Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta

(si es distinto del domicilio habitual del primer declarante)

15 Tipo de Vía	16 Nombre de la Vía Pública	17 Tipo de numeración	18 Número de casa	19 Calificador del número	20 Bloque	21 Portal	22 Escal.	23 Planta	24 Puerta
----------------	-----------------------------	-----------------------	-------------------	---------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

25 Datos complementarios del domicilio	26 Localidad / Población (si es distinta del Municipio)
--	---

27 Código Postal	28 Nombre del Municipio	29 Provincia	30 Teléfono fijo	31 Teléfono móvil	32 Núm. de fax
------------------	-------------------------	--------------	------------------	-------------------	----------------

Si el domicilio está situado en el extranjero:

35 Domicilio / Address (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.)
--

36 Datos complementarios del domicilio	37 Población / Ciudad	38 e-mail
--	-----------------------	-----------

39 Código postal (ZIP)	40 Provincia / Región / Estado	41 País	42 Código país	43 Teléfono fijo	44 Teléfono móvil	45 Núm. de fax
------------------------	--------------------------------	---------	----------------	------------------	-------------------	----------------

Representante

75 NIF	76 Apellidos y nombre o razón social
--------	--------------------------------------

Fecha y firma

Manifiesto/manifiestamos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del primer declarante: _____

Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta): _____

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Página 1

Declaración simplificada

Ejercicio 2006

Modelo
D-101

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante.

Si no dispone de etiquetas, consigne sus datos identificativos y adjunte una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).

01 NIF 02 Primer apellido
03 Segundo apellido 04 Nombre

Sexo del primer declarante:

H: hombre 05
M: mujer

Estado civil (el 31-12-2006)

Soltero/a Casado/a Viudo/a Divorciado/a o separado/a legalmente

06 07 08 09

Fecha de nacimiento 10

Grado de minusvalía. Clave (véase la Guía) 11

Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT

Si desea suscribirse al citado servicio para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta declaración, consigne una 'X' en esta casilla y haga constar en la casilla 31 el número de teléfono móvil 12

Domicilio habitual actual del primer declarante

Tipo de Vía Nombre de la Vía Pública Tipo de numeración Número de casa Calificador del número Bloque Portal Escal. Planta Puerta

15 16 17 18 19 20 21 22 23 24

Datos complementarios del domicilio Localidad / Población (si es distinta del Municipio)

25 26

Código Postal Nombre del Municipio Provincia Teléfono fijo Teléfono móvil Núm. de fax

27 28 29 30 31 32

Si el domicilio está situado en el extranjero:

Domicilio / Address (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.)

35

Datos complementarios del domicilio Población / Ciudad e-mail

36 37 38

Código postal (ZIP) Provincia / Región / Estado País Código país Teléfono fijo Teléfono móvil Núm. de fax

39 40 41 42 43 44 45

Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante tiene el domicilio habitual

Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también los datos de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.

Titularidad (clave)

50
50
50

Porcentaje/s de participación (en caso de propiedad o usufructo)

Primer declarante: 51 Cónyuge: 52
Primer declarante: 51 Cónyuge: 52
Primer declarante: 51 Cónyuge: 52

Situación (clave)

53 54
53 54
53 54

Referencia catastral

54
54
54

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge, en caso de tributación conjunta.

En caso de tributación individual o si el cónyuge no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos del mismo que se solicitan.

61 NIF 62 Primer apellido
63 Segundo apellido 64 Nombre

Sexo del cónyuge (H: hombre; M: mujer) 65

Fecha de nacimiento del cónyuge 66

Grado de minusvalía del cónyuge. Clave (véase la Guía) 67

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF 68

(Consigne una 'X' si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del IRPF).

Suscripción del cónyuge al servicio de alertas a móviles de la AEAT

Si el cónyuge desea suscribirse al citado servicio para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta declaración, consigne una 'X' en esta casilla y haga constar el número de teléfono móvil en la casilla 31 (solamente en caso de declaración conjunta) 69

Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta

(si es distinto del domicilio habitual del primer declarante)

Tipo de Vía Nombre de la Vía Pública Tipo de numeración Número de casa Calificador del número Bloque Portal Escal. Planta Puerta

15 16 17 18 19 20 21 22 23 24

Datos complementarios del domicilio Localidad / Población (si es distinta del Municipio)

25 26

Código Postal Nombre del Municipio Provincia Teléfono fijo Teléfono móvil Núm. de fax

27 28 29 30 31 32

Si el domicilio está situado en el extranjero:

Domicilio / Address (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.)

35

Datos complementarios del domicilio Población / Ciudad e-mail

36 37 38

Código postal (ZIP) Provincia / Región / Estado País Código país Teléfono fijo Teléfono móvil Núm. de fax

39 40 41 42 43 44 45

Representante

75 NIF 76 Apellidos y nombre o razón social

Fecha y firma

Manifiesto/manifestamos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del primer declarante:

Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta):

Ejercicio 2006

Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 2

Situación familiar

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	80	81	82	83	84	85	86
2.º	80	81	82	83	84	85	86
3.º	80	81	82	83	84	85	86
4.º	80	81	82	83	84	85	86
5.º	80	81	82	83	84	85	86
6.º	80	81	82	83	84	85	86
7.º	80	81	82	83	84	85	86
8.º	80	81	82	83	84	85	86
9.º	80	81	82	83	84	85	86
10.º	80	81	82	83	84	85	86

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Si alguno de los hijos o descendientes incluidos en la relación anterior hubiera fallecido en el año 2006, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

N.º de orden Fecha de fallecimiento

87	88	2006
87	88	2006

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación	Convivencia
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2006 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del periodo impositivo

Día Mes Año
100 | | 2006

Opción de tributación

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla correspondiente a la misma)

Tributación individual	101
Tributación conjunta	102

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2006

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia en 2006 (véase la Guía)

103

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla

105

Asignación de cantidades a fines sociales

Atención: esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998, de 15 de julio (BOE del 28), marque con una "X" esta casilla (véase la Guía)

106

Solicitud del borrador de la declaración o de los datos fiscales del ejercicio 2007

Si desea/n que para el próximo ejercicio 2007 la Agencia Tributaria le/s facilite un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio, marque con una "X" esta casilla

110

En caso de matrimonio, si desea/n el envío individualizado del borrador y/o de los datos fiscales del ejercicio 2007, marque con una "X" esta casilla (véase la Guía)

111

(En este caso, la Agencia Tributaria enviará por separado a cada cónyuge el borrador de su declaración, necesariamente en régimen de tributación individual, y/o los datos fiscales que individualmente le correspondan)

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 2

Situación familiar

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	80	81	82	83	84	85	86
2.º	80	81	82	83	84	85	86
3.º	80	81	82	83	84	85	86
4.º	80	81	82	83	84	85	86
5.º	80	81	82	83	84	85	86
6.º	80	81	82	83	84	85	86
7.º	80	81	82	83	84	85	86
8.º	80	81	82	83	84	85	86
9.º	80	81	82	83	84	85	86
10.º	80	81	82	83	84	85	86

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Si alguno de los hijos o descendientes incluidos en la relación anterior hubiera fallecido en el año 2006, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

N.º de orden	Fecha de fallecimiento
87	88
87	88
	2006
	2006

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación	Convivencia
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2006 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del período impositivo 100 2006

Opción de tributación

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla correspondiente a la misma)
 Tributación individual 101
 Tributación conjunta 102

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2006

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia en 2006 (véase la Guía) 103

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla 105

Asignación de cantidades a fines sociales

Atención: esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998, de 15 de julio (BOE del 28), marque con una "X" esta casilla (véase la Guía) 106

Solicitud del borrador de la declaración o de los datos fiscales del ejercicio 2007

Si desea/n que para el próximo ejercicio 2007 la Agencia Tributaria le/s facilite un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio, marque con una "X" esta casilla 110

En caso de matrimonio, si desea/n el envío individualizado del borrador y/o de los datos fiscales del ejercicio 2007, marque con una "X" esta casilla (véase la Guía) 111
 (En este caso, la Agencia Tributaria enviará por separado a cada cónyuge el borrador de su declaración, necesariamente en régimen de tributación individual, y/o los datos fiscales que individualmente le correspondan)

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros 001

Retribuciones en especie (excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social) 002

Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente 006

Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable 007

Reducciones (artículos 17, apartados 2 y 3, y 94 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 008

Gastos deducibles: Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares 009

Cuotas satisfechas a sindicatos 010

Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales) 011

Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales) 012

Total gastos deducibles 013

Rendimiento neto (001 + 005 + 006 + 007 - 008 - 013) 014

Reducción de los rendimientos acogidos al régimen especial "Copa América 2007" (artículo 13 del Real Decreto 2146/2004). Véase la Guía 015

Rendimiento neto reducido (014 - 015) 020

B Rendimientos del capital mobiliario

Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996)

Ingresos íntegros: Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros en general 021

Intereses de activos financieros con derecho a bonificación (disp. transitoria 11.ª de la Ley del I. sobre Sociedades) 022

Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) 023

Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro 024

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros 025

Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización 026

Otros rendimientos del capital mobiliario 027

Total ingresos íntegros 028

Gastos deducibles: Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación 029

Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos) 030

Total gastos deducibles 031

Rendimiento neto (028 - 031) 032

Reducciones (artículos 24.2 y 94 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 033

Reducciones de los rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 5.ª de la Ley del Impuesto). Véase la Guía 034

Rendimiento neto reducido (032 - 033 - 034) 035

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto) { Saldo positivo 036

Importante: si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G3 de la página 4 de la declaración. { Saldo negativo 037

C Identificación de inmuebles urbanos e imputación, si procede, de rentas inmobiliarias

Relacione todos los inmuebles urbanos de los que el declarante o declarantes hayan sido propietarios o usufructuarios en algún momento del ejercicio, con excepción de la vivienda habitual, los solares sin edificar, los inmuebles en construcción y los que no sean susceptibles de uso por razones urbanísticas. En su caso, en la casilla "Renta imputada" se consignará el importe de la renta inmobiliaria imputada correspondiente al inmueble de que se trate (véase la Guía).

Contribuyente titular	Titularidad (%)	Situación (*)	Referencia catastral	Uso (*)	Renta imputada (si procede)
040	041	042	043	044	045
046	047	048	049	050	051
052	053	054	055	056	057
058	059	060	061	062	063
064	065	066	067	068	069
070	071	072	073	074	075

Total rentas imputadas 079

(*) En cada una de estas casillas se consignará la clave numérica que corresponda, respectivamente, a la situación y al uso o destino del inmueble, según la relación de claves que figura en la Guía de la declaración.

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros computables 080

Gastos fiscalmente deducibles: Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos 081

Otros gastos fiscalmente deducibles 082

Total gastos deducibles 083

Atención: el importe de la totalidad de los gastos deducibles no podrá exceder de la cuantía de los rendimientos íntegros.

Rendimiento neto (080 - 083) 084

Reducciones (artículo 21.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 085

Reducciones (artículo 21.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 086

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 22 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 087

Rendimiento neto reducido (084 - 085 - 086 + 087) 090

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 3

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros 001

Retribuciones en especie 002

(excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)

Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente 006

Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable 007

Reducciones (artículos 17, apartados 2 y 3, y 94 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 008

Gastos deducibles:

Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares 009

Cuotas satisfechas a sindicatos 010

Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la cotegación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales) 011

Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales) 012

Total gastos deducibles 013

Rendimiento neto (001 + 005 + 006 + 007 - 008 - 013) 014

Reducción de los rendimientos acogidos al régimen especial "Copa América 2007" (artículo 13 del Real Decreto 2146/2004). Véase la Guía 015

Rendimiento neto reducido (014 - 015) 020

B Rendimientos del capital mobiliario

Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996)

Ingresos íntegros:

Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros en general 021

Intereses de activos financieros con derecho a bonificación (disp. transitoria 11.ª de la Ley del I. sobre Sociedades) 022

Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) 023

Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro 024

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros 025

Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización 026

Otros rendimientos del capital mobiliario 027

Total ingresos íntegros 028

Gastos deducibles:

Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación 029

Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos) 030

Total gastos deducibles 031

Rendimiento neto (028 - 031) 032

Reducciones (artículos 24.2 y 94 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 033

Reducciones de los rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 5.ª de la Ley del Impuesto). Véase la Guía 034

Rendimiento neto reducido (032 - 033 - 034) 035

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto) { Saldo positivo 036

Importante: si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G3 de la página 4 de la declaración. { Saldo negativo 037

C Identificación de inmuebles urbanos e imputación, si procede, de rentas inmobiliarias

Relacione todos los inmuebles urbanos de los que el declarante o declarantes hayan sido propietarios o usufructuarios en algún momento del ejercicio, con excepción de la vivienda habitual, los solares sin edificar, los inmuebles en construcción y los que no sean susceptibles de uso por razones urbanísticas. En su caso, en la casilla "Renta imputada" se consignará el importe de la renta inmobiliaria imputada correspondiente al inmueble de que se trate (véase la Guía).

Contribuyente titular	Titularidad (%)	Situación (*)	Referencia catastral	Uso (*)	Renta imputada (si procede)
1 040	041	042 043		044	045
2 046	047	048 049		050	051
3 052	053	054 055		056	057
4 058	059	060 061		062	063
5 064	065	066 067		068	069
6 070	071	072 073		074	075

Total rentas imputadas 079

(*) En cada una de estas casillas se consignará la clave numérica que corresponda, respectivamente, a la situación y al uso o destino del inmueble, según la relación de claves que figura en la Guía de la declaración.

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros computables 080

Gastos fiscalmente deducibles:

Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos 081

Otros gastos fiscalmente deducibles 082

Total gastos deducibles 083

Atención: el importe de la totalidad de los gastos deducibles no podrá exceder de la cuantía de los rendimientos íntegros.

Rendimiento neto (080 - 083) 084

Reducciones (artículo 21.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 085

Reducciones (artículo 21.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 086

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 22 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 087

Rendimiento neto reducido (084 - 085 - 086 + 087) 090

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 4

F

Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y ganancias patrimoniales sometidas a retención

Entidades y contribuyentes partícipes	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	200	200	200	
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	201	201	201	
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	202	202	202	%
Rendimientos del capital mobiliario:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	203	203	203	
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	204	204	204	
Rendimiento neto computable (203 - 204)	205	205	205	220
Rendimientos del capital inmobiliario:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	206	206	206	
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	207	207	207	
Rendimiento neto computable (206 - 207)	208	208	208	221
Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención imputables a 2006:				
Con periodo de generación igual o inferior a un año:				Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	212	212	212	223
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	213	213	213	224
Con periodo de generación superior a un año:				Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	214	214	214	225
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	215	215	215	226
Retenciones e ingresos a cuenta:				
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos. Importe	216	216	216	743

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

G1

Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

• Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	290	290	290	
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión	291	291	291	
Resultados con periodo de generación igual o inferior a un año:				Totales
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	292	292	292	300
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	293	293	293	301
Resultados con periodo de generación superior a un año:				Totales
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	294	294	294	302
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	295	295	295	303

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total				305
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	306	307	308	309
	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable (306 + 307 - 308)

G2

Exención total por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2006 por la transmisión de la vivienda habitual

Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía).....	450
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	451
Importe reinvertido hasta el 31-12-2006 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	452
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en los dos años siguientes a la transmisión en la adquisición de una nueva vivienda habitual	453
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	454

G3

Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la parte general de la renta del periodo impositivo:

Suma de ganancias patrimoniales (223 + 300 + 305 + 309)	460
Suma de pérdidas patrimoniales (224 + 301)	461
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del periodo impositivo:	470
Si la diferencia (460 - 461) es positiva	462
Si la diferencia (460 - 461) es negativa	462
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la parte especial de la renta del periodo impositivo:	
Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 036 (225 + 302 + 036)	463
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 037 (226 + 303 + 037)	464
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte especial de la renta del periodo impositivo:	477
Si la diferencia (463 - 464) es positiva	465
Si la diferencia (463 - 464) es negativa	465

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 4

F Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y ganancias patrimoniales sometidas a retención

Entidades y contribuyentes partícipes	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	200	200	200	
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	201	201	201	
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	202	202	202	%
Rendimientos del capital mobiliario:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	203	203	203	
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	204	204	204	
Rendimiento neto computable (203 - 204)	205	205	205	220
Rendimientos del capital inmobiliario:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	206	206	206	
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	207	207	207	
Rendimiento neto computable (206 - 207)	208	208	208	221
Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención imputables a 2006:				
Con período de generación igual o inferior a un año:				Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	212	212	212	223
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	213	213	213	224
Con período de generación superior a un año:				Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	214	214	214	225
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	215	215	215	226
Retenciones e ingresos a cuenta:				
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos. Importe	216	216	216	743

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

G1 Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

• Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	290	290	290	
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión	291	291	291	
Resultados con período de generación igual o inferior a un año:				
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	292	292	292	300
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	293	293	293	301
Resultados con período de generación superior a un año:				
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	294	294	294	302
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	295	295	295	303

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total				305
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	306	307	308	309
	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable (306 + 307 - 308)

G2 Exención total por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2006 por la transmisión de la vivienda habitual

Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía)	450
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	451
Importe reinvertido hasta el 31-12-2006 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	452
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en los dos años siguientes a la transmisión en la adquisición de una nueva vivienda habitual	453
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	454

G3 Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la parte general de la renta del período impositivo:				
Suma de ganancias patrimoniales (223 + 300 + 305 + 309)	460			
Suma de pérdidas patrimoniales (224 + 301)	461			
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo:				470
{ Si la diferencia (460 - 461) es positiva	462			
{ Si la diferencia (460 - 461) es negativa		462		
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la parte especial de la renta del período impositivo:				
Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 036 (225 + 302 + 036)	463			
Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 037 (226 + 303 + 037)	464			
Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte especial de la renta del período impositivo:				477
{ Si la diferencia (463 - 464) es positiva	465			
{ Si la diferencia (463 - 464) es negativa		465		

H) Renta del período impositivo: parte general y parte especial

Parte general de la renta del período impositivo:

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo 470

Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (020 + 035 + 079 + 090 + 220 + 221) 472

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo (máximo: 10% de 472) 474

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (462 - 474) 475

Parte general de la renta del período impositivo (470 + 472 - 474) **476**

Parte especial de la renta del período impositivo:

Parte especial de la renta del período impositivo (traslade el importe de la casilla 477 del apartado G₃ de la página 4 de la declaración) **479**

I) Base imponible: parte general y parte especial

Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Guía) 480

Mínimo por descendientes. Importe (véase la Guía) 481

Mínimo personal y familiar (480 + 481) **482**

Parte general de la base imponible

Parte general de la renta del período impositivo 476

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 482 (como máximo, el importe de la casilla 476) 483

Parte general de la base imponible (476 - 483) **484**

Parte especial de la base imponible

Parte especial de la renta del período impositivo 479

Mínimo personal y familiar: remanente de la casilla 482 no aplicado en la casilla 483 (como máximo, el importe de la casilla 479) 486

Parte especial de la base imponible (479 - 486) **487**

J) Reducciones de la base imponible

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares

Reducción por rendimientos del trabajo (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 490

Reducción por prolongación de la actividad laboral (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 491

Reducción por movilidad geográfica (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 492

Reducción por cuidado de hijos (requisitos e importe: véase la Guía) 493

Reducción por edad (requisitos e importe: véase la Guía) 494

Reducción por asistencia (requisitos e importe: véase la Guía) 495

Reducciones por discapacidad:

a) Reducción por discapacidad del/de los contribuyente/s (requisitos e importe: véase la Guía) 496

b) Reducción por discapacidad de ascendientes o descendientes (requisitos e importe: véase la Guía) 497

c) Reducción por discapacidad de trabajadores activos (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 498

d) Reducción por gastos de asistencia de los discapacitados (requisitos e importe: véase la Guía) 499

(*) El importe conjunto de estas cuatro reducciones no podrá superar la cuantía del rendimiento neto reducido consignado en la casilla 020 de la página 3 de la declaración.

Suma de reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares (suma de las casillas 490 a 499) **500**

Reducciones por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción 501

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido 502

Excesos pendientes de reducir de las aportaciones realizadas en 2004 y/o 2005 503

Aportaciones realizadas en 2006 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad 504

Aportaciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) **517**

Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general.

	Contribuyente con derecho a reducción: 520		Contribuyente con derecho a reducción: 520		Total con derecho a reducción
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	
Excesos pendientes de 2001 a 2005	521	522	521	522	550
Aportaciones de 2006 (*)	523	524	523	524	
Total con derecho a reducción (suma)	525	526	525	526	

(*) Límite máximo y condiciones: véase la Guía.

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente.

Aportaciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) **555**

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con minusvalía en grado igual o superior al 65 por 100.

	Contribuyente con derecho a reducción: 560		Contribuyente con derecho a reducción: 560		Total con derecho a reducción
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción.....	560	560	560	560	580
N.º de identificación fiscal (NIF) del minusválido partícipe, mutualista o asegurado	561	561	561	561	
Excesos pendientes de reducir de las aportaciones realizadas en 2003, 2004 y/o 2005	562	562	562	562	
Aportaciones de 2006 del propio minusválido, incluidas, en su caso, las contribuciones del promotor	563	563	563	563	
Aportaciones de 2006 realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	564	564	564	564	

Aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) **580**

Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 5

H) Renta del período impositivo: parte general y parte especial

Parte general de la renta del período impositivo:

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo 470

Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (020 + 035 + 079 + 090 + 220 + 221) 472

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo (máximo: 10% de 472) 474

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (462 - 474) 475

Parte general de la renta del período impositivo (470 + 472 - 474) **476**

Parte especial de la renta del período impositivo:

Parte especial de la renta del período impositivo (traslade el importe de la casilla 477 del apartado G₃ de la página 4 de la declaración) **479**

I) Base imponible: parte general y parte especial

Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Guía) 480

Mínimo por descendientes. Importe (véase la Guía) 481

Mínimo personal y familiar (480 + 481) **482**

Parte general de la base imponible

Parte general de la renta del período impositivo 476

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 482 (como máximo, el importe de la casilla 476) 483

Parte general de la base imponible (476 - 483) **484**

Parte especial de la base imponible

Parte especial de la renta del período impositivo 479

Mínimo personal y familiar: remanente de la casilla 482 no aplicado en la casilla 483 (como máximo, el importe de la casilla 479) 486

Parte especial de la base imponible (479 - 486) **487**

J) Reducciones de la base imponible

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares

Reducción por rendimientos del trabajo (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 490

Reducción por prolongación de la actividad laboral (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 491

Reducción por movilidad geográfica (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 492

Reducción por cuidado de hijos (requisitos e importe: véase la Guía) 493

Reducción por edad (requisitos e importe: véase la Guía) 494

Reducción por asistencia (requisitos e importe: véase la Guía) 495

Reducciones por discapacidad:

a) Reducción por discapacidad del/de los contribuyente/s (requisitos e importe: véase la Guía) 496

b) Reducción por discapacidad de ascendientes o descendientes (requisitos e importe: véase la Guía) 497

c) Reducción por discapacidad de trabajadores activos (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 498

d) Reducción por gastos de asistencia de los discapacitados (requisitos e importe: véase la Guía) 499

(*) El importe conjunto de estas cuatro reducciones no podrá superar la cuantía del rendimiento neto reducido consignado en la casilla 020 de la página 3 de la declaración.

Suma de reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares (suma de las casillas 490 a 499) **500**

Reducciones por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción 501

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido 502

Excesos pendientes de reducir de las aportaciones realizadas en 2004 y/o 2005 503

Aportaciones realizadas en 2006 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad 504

Aportaciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 517

Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general.

	Contribuyente con derecho a reducción: 520		Contribuyente con derecho a reducción: 520		Total con derecho a reducción
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	
Excesos pendientes de 2001 a 2005	521	522	521	522	550
Aportaciones de 2006 (*)	523	524	523	524	
Total con derecho a reducción (suma)	525	526	525	526	

(*) Límite máximo y condiciones: véase la Guía.

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente.

Aportaciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 555

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con minusvalía en grado igual o superior al 65 por 100.

	Contribuyente con derecho a reducción: 560		Contribuyente con derecho a reducción: 560		Total con derecho a reducción
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción.....	560	560	560	560	580
N.º de identificación fiscal (NIF) del minusválido partícipe, mutualista o asegurado	561	561	561	561	
Excesos pendientes de reducir de las aportaciones realizadas en 2003, 2004 y/o 2005	562	562	562	562	
Aportaciones de 2006 del propio minusválido, incluidas, en su caso, las contribuciones del promotor	563	563	563	563	
Aportaciones de 2006 realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	564	564	564	564	

Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) 580

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 6

J) Reducciones de la base imponible (continuación)

Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos)

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	590	590	590	
NIF de las personas que reciben las pensiones o anualidades	591	591	591	
Importe satisfecho en 2006 por estos conceptos, por decisión judicial	592	592	592	
				Total con derecho a reducción 600

Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Aportaciones con derecho a reducción realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales	610
<i>(límite máximo y condiciones: véase la Guía)</i>	

K) Base liquidable general y base liquidable especial

Determinación de la base liquidable general

Parte general de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 5 de la declaración) **484**

Reducciones de la base imponible (si la casilla **484** es positiva y hasta el límite máximo de su importe, salvo la reducción a que se refiere la casilla **626**):

Por circunstancias laborales, personales y familiares. Importe de la casilla 500 que se aplica	620
Por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Importe de la casilla 517 que se aplica	621
Por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 550 que se aplica (véase la Guía)	622
Por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Importe de la casilla 555 que se aplica	623
Por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Importe de la casilla 580 que se aplica	624
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 600 que se aplica	625
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 610	626

Base liquidable general sometida a gravamen (**484** - **620** - **621** - **622** - **623** - **624** - **625** - **626**) **630**

Determinación de la base liquidable especial

Parte especial de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 5 de la declaración) **487**

Remanente de las reducciones de la base imponible no aplicadas anteriormente (si la casilla **487** es mayor que cero y hasta el límite máximo de su importe):

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Remanente de la casilla 500 que se aplica	631
Reducción por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Remanente de la casilla 517 que se aplica	632
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Remanente de la casilla 550 que se aplica (véase la Guía)	633
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Remanente de la casilla 555 que se aplica	634
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Remanente de la casilla 580 que se aplica	635
Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 600 que se aplica	636

Base liquidable especial (**487** - **631** - **632** - **633** - **634** - **635** - **636**) **640**

Aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad no reducidas por exceder de los límites establecidos

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones realizadas en 2006 a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad que figuran en las casillas **504** de la página 5 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	645
Aportaciones de 2006 no aplicadas cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes (véase la Guía)	646

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general) no reducidas por insuficiencia de base imponible

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2006 que figuran en las casillas **523** y **524** de la página 5 de la declaración.

	Contribuyente con derecho a reducción: 653	Contribuyente con derecho a reducción: 653
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas
Aportaciones y contribuciones de 2006 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	654	655

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos no reducidas por insuficiencia de base imponible

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2006 que figuran en las casillas **563** o **564** de la página 5 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	665
Aportaciones y contribuciones de 2006 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	666

L) Determinación de cuotas y resultado de la declaración

Datos adicionales: anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial

Atención: si cumplimenta esta casilla, la determinación de las cuotas resultantes a que se refieren las casillas **675** y **676** se realizará según las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial	674
--	-----

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general		
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 630 . Cuotas resultantes (véase la Guía)	675	676
Tipos medios de gravamen ($TME = 675 \times 100 \div 630$; $TMA = 676 \times 100 \div 630$)	TME	TMA
Gravamen de la base liquidable especial		
Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 640 . Cuotas resultantes (véase la Guía)	679	680
Cuotas integras		
Cuotas integras ($681 = 675 + 679$; $682 = 676 + 680$)	681	682

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 6

J Reducciones de la base imponible (continuación)

Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos)

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	590	590	590	
NIF de las personas que reciben las pensiones o anualidades	591	591	591	Total con derecho a reducción
Importe satisfecho en 2006 por estos conceptos, por decisión judicial	592	592	592	600

Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Aportaciones con derecho a reducción realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales (límite máximo y condiciones: véase la Guía)	610
---	-----

K Base liquidable general y base liquidable especial

Determinación de la base liquidable general

Parte general de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 5 de la declaración) 484

Reducciones de la base imponible (si la casilla 484 es positiva y hasta el límite máximo de su importe, salvo la reducción a que se refiere la casilla 626):

Por circunstancias laborales, personales y familiares. Importe de la casilla 500 que se aplica	620
Por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Importe de la casilla 517 que se aplica	621
Por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 550 que se aplica (véase la Guía)	622
Por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Importe de la casilla 555 que se aplica	623
Por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Importe de la casilla 580 que se aplica	624
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 600 que se aplica	625
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 610	626

Base liquidable general sometida a gravamen (484 - 620 - 621 - 622 - 623 - 624 - 625 - 626) 630

Determinación de la base liquidable especial

Parte especial de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 5 de la declaración) 487

Remanente de las reducciones de la base imponible no aplicadas anteriormente (si la casilla 487 es mayor que cero y hasta el límite máximo de su importe):

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Remanente de la casilla 500 que se aplica	631
Reducción por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Remanente de la casilla 517 que se aplica	632
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Remanente de la casilla 550 que se aplica (véase la Guía)	633
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Remanente de la casilla 555 que se aplica	634
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Remanente de la casilla 580 que se aplica	635
Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 600 que se aplica	636

Base liquidable especial (487 - 631 - 632 - 633 - 634 - 635 - 636) 640

Aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad no reducidas por exceder de los límites establecidos

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones realizadas en 2006 a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad que figuran en las casillas 504 de la página 5 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	645
Aportaciones de 2006 no aplicadas cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes (véase la Guía)	646

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general) no reducidas por insuficiencia de base imponible

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2006 que figuran en las casillas 523 y 524 de la página 5 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción: Aportaciones directas	553	Contribuyente con derecho a reducción: Contribuciones imputadas	553
Aportaciones y contribuciones de 2006 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	654	Aportaciones directas	654
	655	Contribuciones imputadas	655

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos no reducidas por insuficiencia de base imponible

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2006 que figuran en las casillas 563 ó 564 de la página 5 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	665
Aportaciones y contribuciones de 2006 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	666

L Determinación de cuotas y resultado de la declaración

Datos adicionales: anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial

Atención: si cumplimenta esta casilla, la determinación de las cuotas resultantes a que se refieren las casillas 675 y 676 se realizará según las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial	674
--	-----

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general		
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 630. Cuotas resultantes (véase la Guía)	675	676
Tipos medios de gravamen (TME = 675 x 100 ÷ 630 ; TMA = 676 x 100 ÷ 630)	TME	TMA
Gravamen de la base liquidable especial		
Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 640. Cuotas resultantes (véase la Guía)	679	680
Cuotas íntegras		
Cuotas íntegras (681 = 675 + 679 ; 682 = 676 + 680)	681	682

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 7

L Determinación de cuotas y resultado de la declaración (continuación)

• Determinación de los gravámenes estatal y autonómico (continuación)

	Parte estatal	Parte autonómica
Deducciones		
Por inversiones y gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	683	684
Por donativos (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	685	686
Por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	687	688
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, sin financiación ajena	689	690
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual	691	692
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	693	694
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, con financiación ajena	695	696
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, sin financiación ajena	697	698
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	705	706
Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	707	708
Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2 o B.3, según proceda)		709
Cuotas líquidas		
Cuota líquida estatal (681 - 683 - 685 - 687 - 689 - 691 - 693 - 695 - 697 - 705 - 707)	710	
Cuota líquida autonómica (682 - 684 - 686 - 688 - 690 - 692 - 694 - 696 - 698 - 706 - 708 - 709)		711

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida total (710 + 711)			722
Deducción por doble imposición de dividendos:	Saldo pendiente / Deducción 2006	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones procedentes de 2002 a 2005	723	724	725
Deducción correspondiente al ejercicio 2006	726	727	728
Deducción por doble imposición de dividendos: importe que se aplica en esta declaración (724 + 727)			729
Deducción por doble imposición internacional , por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero			730
Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía)			733
Si ha cumplimentado la casilla 733, consigne el NIF del arrendador de su vivienda habitual	734		
Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía)			735
Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades):			
Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de fiscalmente deducibles de la cuota			736
Cuota resultante de la autoliquidación (722 - 729 - 730 - 733 - 735 - 736)			737

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	738
Por rendimientos del capital mobiliario:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	739
Por arrendamientos de inmuebles urbanos:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	740
Por aplicación del régimen especial de atribución de rentas:	Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos	743
Por ganancias patrimoniales (incluidos premios):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	746
Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia:	Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	748
Retenciones a cuenta efectivamente practicadas en virtud del artículo 11 de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003		749
Total pagos a cuenta (suma de las casillas 738 a 749)		750

• Resultado de la declaración

Cuota diferencial (737 - 750)		755
Deducción por maternidad:	Importe de la deducción (véase la Guía)	756
Importe del abono anticipado de la deducción por maternidad correspondiente a 2006		757
Devolución/es acordada/s por la Administración como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución (modelo 104) correspondiente a 2006		759
Resultado de la declaración (755 - 756 + 757 + 759)		760

N Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución

Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar). Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 98.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 768, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado de su declaración (casilla 760) cuya suspensión se solicita (véase la Guía)	768
Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (760 - 768) positiva o igual a cero	770

Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver). Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 98.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla 760) a cuyo cobro efectivo se renuncia (véase la Guía)	769
Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (760 - 769) negativa o igual a cero. Si es negativa, consígnela con signo menos	770

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 7

L Determinación de cuotas y resultado de la declaración (continuación)

• Determinación de los gravámenes estatal y autonómico (continuación)

Deducciones	Parte estatal	Parte autonómica
Por inversiones y gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	683	684
Por donativos (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	685	686
Por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	687	688
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, sin financiación ajena	689	690
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual	691	692
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	693	694
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, con financiación ajena	695	696
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, sin financiación ajena	697	698
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	705	706
Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	707	708
Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2 o B.3, según proceda)		709
Cuotas líquidas		
Cuota líquida estatal (681 - 683 - 685 - 687 - 689 - 691 - 693 - 695 - 697 - 705 - 707)	710	
Cuota líquida autonómica (682 - 684 - 686 - 688 - 690 - 692 - 694 - 696 - 698 - 706 - 708 - 709)		711

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida total (710 + 711)	722
Deducción por doble imposición de dividendos:	
Saldo pendiente / Deducción 2006	Aplicado en esta declaración
Deducciones procedentes de 2002 a 2005	723
Deducción correspondiente al ejercicio 2006	726
Pendiente de aplicación	724
	727
Deducción por doble imposición de dividendos: importe que se aplica en esta declaración (724 + 727)	729
Deducción por doble imposición internacional , por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	730
Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía)	733
Si ha cumplimentado la casilla 733, consigne el NIF del arrendador de su vivienda habitual	734
Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía)	735
Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades):	
Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de fiscalmente deducibles de la cuota	736
Cuota resultante de la autoliquidación (722 - 729 - 730 - 733 - 735 - 736)	737

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	738
Por rendimientos del capital mobiliario:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	739
Por arrendamientos de inmuebles urbanos:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	740
Por aplicación del régimen especial de atribución de rentas:	Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos	743
Por ganancias patrimoniales (incluidos premios):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	746
Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia:	Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	748
Retenciones a cuenta efectivamente practicadas en virtud del artículo 11 de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003		749
Total pagos a cuenta (suma de las casillas 738 a 749)		750

• Resultado de la declaración

Cuota diferencial (737 - 750)	755
Deducción por maternidad:	756
Importe de la deducción (véase la Guía)	
Importe del abono anticipado de la deducción por maternidad correspondiente a 2006	757
Devolución/es acordada/s por la Administración como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución (modelo 104) correspondiente a 2006	759
Resultado de la declaración (755 - 756 + 757 + 759)	760

N Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución

Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar). Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 98.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 768, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado de su declaración (casilla 760) cuya suspensión se solicita (véase la Guía)	768
Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (760 - 768) positiva o igual a cero	770

Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver). Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 98.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla 760) a cuyo cobro efectivo se renuncia (véase la Guía)	769
Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (760 - 769) negativa o igual a cero. Si es negativa, consígnela con signo menos	770

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2006 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Anexo A

Deducciones: interés cultural, donativos, vivienda habitual, rentas en Ceuta o Melilla y cuenta ahorro-empresa

• Deducciones por inversiones y gastos de interés cultural y por donativos

<p>Donativos con límite del 15% de la base liquidable (véase la Guía) A <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>Atención: el importe consignado en la casilla A no podrá superar la cantidad resultante de aplicar el 15% a la suma de las casillas 630 y 640 de la pág. 6 de la declaración.</p> <p>Inversiones y gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial B <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>Donativos con límite del 10% de la base liquidable (véase la Guía) C <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>Suma (B + C) S <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>Límite máximo: [10% de (630 + 640) - A] L <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>(El 10 por 100 de la suma de las casillas 630 y 640 de la página 6 de la declaración, menos el importe consignado en la casilla A)</p>	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: right;">Importe con derecho a deducción</td> <td style="text-align: center;">Porcentaje de deducción</td> <td style="text-align: right;">Importe de la deducción</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">A</td> <td style="text-align: center;">30 por 100</td> <td style="text-align: right;">780</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">D</td> <td style="text-align: center;">15 por 100</td> <td style="text-align: right;">781</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">E</td> <td style="text-align: center;">10 ó 25 por 100 (véase la Guía)</td> <td style="text-align: right;">782</td> </tr> </table> <p>Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite máximo indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas D y E habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar sobre los mismos los porcentajes de deducción correspondientes.</p> <p>Deducción por inversiones y gastos de interés cultural { Parte estatal: 67 por 100 de <input style="width: 50px;" type="text"/> <input style="width: 50px;" type="text"/> } { Parte autonómica: 33 por 100 de <input style="width: 50px;" type="text"/> <input style="width: 50px;" type="text"/> } 683 <input style="width: 50px;" type="text"/></p> <p>Deducción por donativos { Parte estatal: 67 por 100 de la suma (<input style="width: 50px;" type="text"/> + <input style="width: 50px;" type="text"/>) <input style="width: 50px;" type="text"/> } { Parte autonómica: 33 por 100 de la suma (<input style="width: 50px;" type="text"/> + <input style="width: 50px;" type="text"/>) <input style="width: 50px;" type="text"/> } 685 <input style="width: 50px;" type="text"/></p>	Importe con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción	A	30 por 100	780	D	15 por 100	781	E	10 ó 25 por 100 (véase la Guía)	782
Importe con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción											
A	30 por 100	780											
D	15 por 100	781											
E	10 ó 25 por 100 (véase la Guía)	782											

• Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima deducible: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Con financiación ajena (véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

<p>a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía) 783 <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía) 785 <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>Importe total de la deducción 687 <input style="width: 100px;" type="text"/> (687 = 783 + 785 ; 688 = 784 + 786)</p> <p>Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía) 689 <input style="width: 100px;" type="text"/></p>	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Parte estatal</td> <td style="text-align: center;">Parte autonómica</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">784 <input style="width: 50px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">786 <input style="width: 50px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">688 <input style="width: 50px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">690 <input style="width: 50px;" type="text"/></td> </tr> </table>	Parte estatal	Parte autonómica	784 <input style="width: 50px;" type="text"/>	786 <input style="width: 50px;" type="text"/>	688 <input style="width: 50px;" type="text"/>	690 <input style="width: 50px;" type="text"/>
Parte estatal	Parte autonómica						
784 <input style="width: 50px;" type="text"/>	786 <input style="width: 50px;" type="text"/>						
688 <input style="width: 50px;" type="text"/>	690 <input style="width: 50px;" type="text"/>						

Datos adicionales en caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición: **787** Si la adquisición se efectuó, total o parcialmente, con financiación ajena y ésta consiste en un único préstamo hipotecario, consigne el número de identificación del mismo **788**
 (En caso de cambio de préstamo, consigne el vigente a 31-12-2006)

Por inversión en la construcción o ampliación de la vivienda habitual

<p>Por las cantidades satisfechas en el ejercicio (con o sin financiación ajena): Importe de la deducción (véase la Guía) 691 <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>Importe de los pagos realizados al promotor o constructor 795 <input style="width: 100px;" type="text"/> NIF del promotor o constructor a quien se han efectuado los pagos 796 <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>Por cantidades depositadas en cuentas vivienda</p> <p>Por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas vivienda: (sólo para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual) Importe de la deducción (véase la Guía) 693 <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>Identificación de cuentas vivienda: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda)</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">Cuenta 1</td> <td style="width: 20%;">Titular de la cuenta</td> <td style="width: 15%;">Fecha de apertura</td> <td style="width: 10%;">Entidad</td> <td style="width: 10%;">Sucursal</td> <td style="width: 10%;">DC</td> <td style="width: 15%;">Número de cuenta</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td><input style="width: 100px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Cuenta 2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table>	Cuenta 1	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	<input style="width: 100px;" type="text"/>	Cuenta 2	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Parte estatal</td> <td style="text-align: center;">Parte autonómica</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">692 <input style="width: 50px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">694 <input style="width: 50px;" type="text"/></td> </tr> </table>	Parte estatal	Parte autonómica	692 <input style="width: 50px;" type="text"/>	694 <input style="width: 50px;" type="text"/>					
Cuenta 1	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta																				
.....	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>																				
Cuenta 2																				
Parte estatal	Parte autonómica																									
692 <input style="width: 50px;" type="text"/>	694 <input style="width: 50px;" type="text"/>																									

Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía

Con financiación ajena (véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

<p>a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones de adecuación: Importe de la deducción (véase la Guía) 789 <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones de adecuación: Importe de la deducción (véase la Guía) 791 <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>Importe total de la deducción 695 <input style="width: 100px;" type="text"/> (695 = 789 + 791 ; 696 = 790 + 792)</p> <p>Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía) 697 <input style="width: 100px;" type="text"/></p>	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Parte estatal</td> <td style="text-align: center;">Parte autonómica</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">790 <input style="width: 50px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">792 <input style="width: 50px;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">696 <input style="width: 50px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;">698 <input style="width: 50px;" type="text"/></td> </tr> </table>	Parte estatal	Parte autonómica	790 <input style="width: 50px;" type="text"/>	792 <input style="width: 50px;" type="text"/>	696 <input style="width: 50px;" type="text"/>	698 <input style="width: 50px;" type="text"/>
Parte estatal	Parte autonómica						
790 <input style="width: 50px;" type="text"/>	792 <input style="width: 50px;" type="text"/>						
696 <input style="width: 50px;" type="text"/>	698 <input style="width: 50px;" type="text"/>						

• Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía) **793**

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla { **Parte estatal** (67 por 100 de) }
 { **Parte autonómica** (33 por 100 de) } **705**

• Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa

Importe total de la deducción por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas ahorro-empresa (véase la Guía) **794**

Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa { **Parte estatal** (67 por 100 de) }
 { **Parte autonómica** (33 por 100 de) } **707**

Identificación de cuentas ahorro-empresa: (Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta ahorro-empresa)

Cuenta 1	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
.....	<input style="width: 100px;" type="text"/>					
Cuenta 2

Ejercicio
2006

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A

Deducciones: interés cultural, donativos, vivienda habitual, rentas en Ceuta o Melilla y cuenta ahorro-empresa

Deducciones por inversiones y gastos de interés cultural y por donativos

Donativos con límite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
	A	30 por 100	780
Atención: el importe consignado en la casilla A no podrá superar la cantidad resultante de aplicar el 15% a la suma de las casillas 630 y 640 de la pág. 6 de la declaración.			
Inversiones y gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción
	B	D	15 por 100
Donativos con límite del 10% de la base liquidable (véase la Guía)	C	E	10 ó 25 por 100 (véase la Guía)
Suma (B + C)	S		
Límite máximo: [10% de (630 + 640) - A]	L		
Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite máximo indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas D y E habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar sobre los mismos los porcentajes de deducción correspondientes.			
Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	Parte estatal: 67 por 100 de (781)	683	
	Parte autonómica: 33 por 100 de (781)		684
Deducción por donativos	Parte estatal: 67 por 100 de la suma (780 + 782)	685	
	Parte autonómica: 33 por 100 de la suma (780 + 782)		686

Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima deducible: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Con financiación ajena (véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación:	Importe de la deducción (véase la Guía)	783	784
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación:	Importe de la deducción (véase la Guía)	785	786
Importe total de la deducción	687	688	
(687 = 783 + 785 ; 688 = 784 + 786)			
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio:	Importe de la deducción (véase la Guía)	689	690

Datos adicionales en caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición: 787

Si la adquisición se efectuó, total o parcialmente, con financiación ajena y ésta consiste en un único préstamo hipotecario, consigne el número de identificación del mismo 788
(En caso de cambio de préstamo, consigne el vigente a 31-12-2006)

Por inversión en la construcción o ampliación de la vivienda habitual

Por las cantidades satisfechas en el ejercicio (con o sin financiación ajena):	Importe de la deducción (véase la Guía)	691	692
Importe de los pagos realizados al promotor o constructor 795	NIF del promotor o constructor a quien se han efectuado los pagos 796		
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	Importe de la deducción (véase la Guía)	693	694
Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal
Cuenta 1			
Cuenta 2			

Identificación de cuentas vivienda:
(datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda)

Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía

a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones de adecuación:	Importe de la deducción (véase la Guía)	789	790
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones de adecuación:	Importe de la deducción (véase la Guía)	791	792
Importe total de la deducción	695	696	
(695 = 789 + 791 ; 696 = 790 + 792)			
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio:	Importe de la deducción (véase la Guía)	697	698

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía)

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Parte estatal (67 por 100 de 793)	705
Parte autonómica (33 por 100 de 793)	706

Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa

Importe total de la deducción por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas ahorro-empresa (véase la Guía)

Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa

Parte estatal (67 por 100 de 794)	707
Parte autonómica (33 por 100 de 794)	708

Identificación de cuentas ahorro-empresa:
(Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta ahorro-empresa).

Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
Cuenta 1					
Cuenta 2					

Ejercicio
2006

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.1

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2006 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Comunidad Autónoma de Andalucía

Para los beneficiarios de las ayudas familiares	800		
Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	801		
Por inversión en vivienda habitual	802		
Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual NIF del arrendador: 909 Importe de la deducción.....	803		
Para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores	804		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras	805		
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	806		
Para contribuyentes con discapacidad	807		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 800 a 807)	709		

Comunidad Autónoma de Aragón

Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado	808		
Por adopción internacional de niños	809		
Por el cuidado de personas dependientes	810		
Por donaciones con finalidad ecológica	811		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 808 a 811)	709		

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	812		
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados	813		
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados	814		
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida	815		
Por alquiler de vivienda habitual NIF del arrendador: 909 Importe de la deducción.....	816		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores	817		
Para el fomento del autoempleo	818		
Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	819		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 812 a 819)	709		

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por gastos de adquisición de libros de texto	820		
Para contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	821		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	822		
Por el arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes NIF del arrendador: 909 Importe de la deducción.....	823		
Para los declarantes con minusvalía física o psíquica o con descendientes con esta condición	824		
Para los declarantes que sean titulares de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido	825		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 820 a 825)	709		

Comunidad Autónoma de Canarias

Por donaciones con finalidad ecológica	826		
Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	827		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	828		
Por gastos de estudios de descendientes	829		
Por trasladar la residencia a otra isla del archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	830		
Por donaciones en metálico a descendientes menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	831		
Por nacimiento o adopción de hijos	832		
Por contribuyentes minusválidos y mayores de 65 años	833		
Por gastos de guardería	834		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 826 a 834)	709		

Ejemplar para la Administración

Ejercicio
2006

Primer
declarante NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.1

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2006 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Comunidad Autónoma de Andalucía

Para los beneficiarios de las ayudas familiares	800		
Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	801		
Por inversión en vivienda habitual	802		
Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual NIF del arrendador: 909 Importe de la deducción.....	803		
Para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores	804		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras	805		
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	806		
Para contribuyentes con discapacidad	807		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 800 a 807)	709		

Comunidad Autónoma de Aragón

Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado	808		
Por adopción internacional de niños	809		
Por el cuidado de personas dependientes	810		
Por donaciones con finalidad ecológica	811		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 808 a 811)	709		

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	812		
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados	813		
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados	814		
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida	815		
Por alquiler de vivienda habitual NIF del arrendador: 909 Importe de la deducción.....	816		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores	817		
Para el fomento del autoempleo	818		
Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	819		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 812 a 819)	709		

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por gastos de adquisición de libros de texto	820		
Para contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	821		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	822		
Por el arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes NIF del arrendador: 909 Importe de la deducción.....	823		
Para los declarantes con minusvalía física o psíquica o con descendientes con esta condición	824		
Para los declarantes que sean titulares de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido	825		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 820 a 825)	709		

Comunidad Autónoma de Canarias

Por donaciones con finalidad ecológica	826		
Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	827		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	828		
Por gastos de estudios de descendientes	829		
Por trasladar la residencia a otra isla del archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	830		
Por donaciones en metálico a descendientes menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	831		
Por nacimiento o adopción de hijos	832		
Por contribuyentes minusválidos y mayores de 65 años	833		
Por gastos de guardería	834		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 826 a 834)	709		

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2006 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Anexo B.2

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2006 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Comunidad Autónoma de Cantabria

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados	NIF del arrendador: <input style="width: 50px;" type="text" value="909"/>	Importe de la deducción.....	835		
Por cuidado de familiares			836		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación			837		
Por donativos a fundaciones			838		
Por acogimiento familiar de menores			839		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 835 a 839)			709		

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Por nacimiento o adopción de hijos			840		
Por discapacidad del contribuyente			841		
Por discapacidad de ascendientes o descendientes			842		
Para contribuyentes mayores de 75 años			843		
Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años			844		
Por cantidades donadas al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación			845		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 840 a 845)			709		

Comunidad de Castilla y León

Por familia numerosa			846		
Por nacimiento o adopción de hijos			847		
Por adopción internacional			848		
Por cuidado de hijos menores			849		
Por contribuyentes de 65 años o más, afectados por minusvalía y que necesiten ayuda de terceras personas			850		
Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales			851		
Por cantidades donadas para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural			852		
Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural			853		
Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes	NIF del arrendador: <input style="width: 50px;" type="text" value="909"/>	Importe de la deducción.....	854		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres y de los jóvenes			855		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 846 a 855)			709		

Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de hijos			856		
Por donaciones a determinadas entidades			857		
Por alquiler de la vivienda habitual	NIF del arrendador: <input style="width: 50px;" type="text" value="909"/>	Importe de la deducción.....	858		
Por el pago de intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo			859		
Por la donación de cantidades a descendientes para la adquisición de su primera vivienda habitual.....			860		
Para los contribuyentes que queden viudos			861		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 856 a 861)			709		

Comunidad Autónoma de Extremadura

Por adquisición de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo			862		
Por trabajo dependiente			863		
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño			864		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño			865		
Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes, familias numerosas y minusválidos	NIF del arrendador: <input style="width: 50px;" type="text" value="909"/>	Importe de la deducción.....	866		
Por cuidado de familiares discapacitados			867		
Por acogimiento de menores			868		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 862 a 868)			709		

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.2

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2006 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Comunidad Autónoma de Cantabria

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	835		
Por cuidado de familiares			836		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación			837		
Por donativos a fundaciones			838		
Por acogimiento familiar de menores			839		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 835 a 839)			709		

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Por nacimiento o adopción de hijos			840		
Por discapacidad del contribuyente			841		
Por discapacidad de ascendientes o descendientes			842		
Para contribuyentes mayores de 75 años			843		
Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años			844		
Por cantidades donadas al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación			845		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 840 a 845)			709		

Comunidad de Castilla y León

Por familia numerosa			846		
Por nacimiento o adopción de hijos			847		
Por adopción internacional			848		
Por cuidado de hijos menores			849		
Por contribuyentes de 65 años o más, afectados por minusvalía y que necesiten ayuda de terceras personas			850		
Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales			851		
Por cantidades donadas para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural			852		
Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural			853		
Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	854		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres y de los jóvenes			855		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 846 a 855)			709		

Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de hijos			856		
Por donaciones a determinadas entidades			857		
Por alquiler de la vivienda habitual	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	858		
Por el pago de intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo			859		
Por la donación de cantidades a descendientes para la adquisición de su primera vivienda habitual.....			860		
Para los contribuyentes que queden viudos			861		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 856 a 861)			709		

Comunidad Autónoma de Extremadura

Por adquisición de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo			862		
Por trabajo dependiente			863		
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño			864		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño			865		
Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes, familias numerosas y minusválidos	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	866		
Por cuidado de familiares discapacitados			867		
Por acogimiento de menores			868		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 862 a 868)			709		

Ejercicio
2006

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.3

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2006 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos	869		
Por familia numerosa	870		
Por cuidado de hijos menores	871		
Por contribuyentes minusválidos, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas	872		
Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	873		
Por alquiler de la vivienda habitual	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	874
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 869 a 874)			709

Comunidad de Madrid

Por nacimiento o adopción de hijos	875		
Por adopción internacional de niños	876		
Por acogimiento familiar de menores	877		
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados	878		
Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	879
Por donativos a fundaciones	880		
Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas	881		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 875 a 881)			709

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por inversión en vivienda habitual por jóvenes menores de 35 años	882		
Por donativos para la protección del patrimonio histórico de la Región de Murcia	883		
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	884		
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables	885		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 882 a 885)			709

Comunidad Autónoma de La Rioja

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	886		
Por inversión en la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes	887		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural	888		
Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales	889		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 886 a 889)			709

Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción de hijos	890		
Por nacimiento o adopción múltiples	891		
Por el nacimiento o adopción de hijos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100	892		
Por familia numerosa	893		
Por contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años	894		
Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean discapacitados	895		
Por realización por uno de los cónyuges de la unidad familiar de labores no remuneradas en el hogar	896		
Por adquisición de la primera vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años	897		
Por adquisición de vivienda habitual por contribuyentes discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100	898		
Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	899		
Por arrendamiento de la vivienda habitual	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	900
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio	NIF del arrendador: 910	Importe de la deducción.....	901
Por cantidades destinadas a inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual	902		
Por donaciones con finalidad ecológica	903		
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	904		
Por donativos para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	905		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	906		
Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana	907		
Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de 3 años	908		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 890 a 908)			709

Ejemplar para la Administración

Ejercicio
2006

Primer
declarante NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.3

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2006 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos	869		
Por familia numerosa	870		
Por cuidado de hijos menores	871		
Por contribuyentes minusválidos, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas	872		
Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	873		
Por alquiler de la vivienda habitual	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	874
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 869 a 874)			709

Comunidad de Madrid

Por nacimiento o adopción de hijos	875		
Por adopción internacional de niños	876		
Por acogimiento familiar de menores	877		
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados	878		
Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	879
Por donativos a fundaciones	880		
Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas	881		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 875 a 881)			709

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por inversión en vivienda habitual por jóvenes menores de 35 años	882		
Por donativos para la protección del patrimonio histórico de la Región de Murcia	883		
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	884		
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables	885		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 882 a 885)			709

Comunidad Autónoma de La Rioja

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	886		
Por inversión en la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes	887		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural	888		
Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales	889		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 886 a 889)			709

Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción de hijos	890		
Por nacimiento o adopción múltiples	891		
Por el nacimiento o adopción de hijos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100	892		
Por familia numerosa	893		
Por contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años	894		
Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean discapacitados	895		
Por realización por uno de los cónyuges de la unidad familiar de labores no remuneradas en el hogar	896		
Por adquisición de la primera vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años	897		
Por adquisición de vivienda habitual por contribuyentes discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100	898		
Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	899		
Por arrendamiento de la vivienda habitual	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	900
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio	NIF del arrendador: 910	Importe de la deducción.....	901
Por cantidades destinadas a inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual	902		
Por donaciones con finalidad ecológica	903		
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	904		
Por donativos para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	905		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	906		
Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana	907		
Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de 3 años	908		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 890 a 908)			709

ANEXO II



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Página 1

Declaración ordinaria

Ejercicio 2006

Modelo
D-100

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne sus datos identificativos y adjunte una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).

01 NIF 02 Primer apellido
03 Segundo apellido 04 Nombre

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036), en los términos previstos en la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre.

Sexo del primer declarante:
H: hombre 05
M: mujer

Estado civil (el 31-12-2006)
Soltero/a 06 Casado/a 07 Viudo/a 08 Divorciado/a o separado/a legalmente 09

Fecha de nacimiento 10

Grado de minusvalía. Clave (véase la Guía) 11

Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT
Si desea suscribirse al citado servicio para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta declaración, consigne una "X" en esta casilla y haga constar en la casilla 31 el número de teléfono móvil 12

Domicilio habitual actual del primer declarante

Tipo de Vía Nombre de la Vía Pública Tipo de numeración Número de casa Calificador del número Bloque Portal Escal. Planta Puerta

15 16 17 18 19 20 21 22 23 24

Datos complementarios del domicilio Localidad / Población (si es distinta del Municipio)

25 26

Código Postal Nombre del Municipio Provincia Teléfono fijo Teléfono móvil Núm. de fax

27 28 29 30 31 32

Si el domicilio está situado en el extranjero:

Domicilio / Address (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.)

35

Datos complementarios del domicilio Población / Ciudad e-mail

36 37 38

Código postal (ZIP) Provincia / Región / Estado País Código país Teléfono fijo Teléfono móvil Núm. de fax

39 40 41 42 43 44 45

Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante tiene el domicilio habitual

Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también los datos de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.

Titularidad (clave)	Porcentaje/s de participación (en caso de propiedad o usufructo)	Situación (clave)	Referencia catastral
50	Primer declarante: 51 Cónyuge: 52	53	54
50	Primer declarante: 51 Cónyuge: 52	53	54
50	Primer declarante: 51 Cónyuge: 52	53	54

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge, en caso de tributación conjunta. En caso de tributación individual o si el cónyuge no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos del mismo que se solicitan.

61 NIF 62 Primer apellido
63 Segundo apellido 64 Nombre

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036), en los términos previstos en la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre.

Sexo del cónyuge (H: hombre; M: mujer) 65

Fecha de nacimiento del cónyuge 66

Grado de minusvalía del cónyuge. Clave (véase la Guía) 67

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF 68
(Consigne una "X" si el cónyuge no es residente en territorio español y, además, no es contribuyente del IRPF).

Suscripción del cónyuge al servicio de alertas a móviles de la AEAT
Si el cónyuge desea suscribirse al citado servicio para recibir mensajes SMS relacionados con la tramitación de esta declaración, consigne una "X" en esta casilla y haga constar el número de teléfono móvil en la casilla 31 (solamente en caso de declaración conjunta) 69

Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta

(si es distinto del domicilio habitual del primer declarante)

Tipo de Vía Nombre de la Vía Pública Tipo de numeración Número de casa Calificador del número Bloque Portal Escal. Planta Puerta

15 16 17 18 19 20 21 22 23 24

Datos complementarios del domicilio Localidad / Población (si es distinta del Municipio)

25 26

Código Postal Nombre del Municipio Provincia Teléfono fijo Teléfono móvil Núm. de fax

27 28 29 30 31 32

Si el domicilio está situado en el extranjero:

Domicilio / Address (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.)

35

Datos complementarios del domicilio Población / Ciudad e-mail

36 37 38

Código postal (ZIP) Provincia / Región / Estado País Código país Teléfono fijo Teléfono móvil Núm. de fax

39 40 41 42 43 44 45

Representante

75 NIF 76 Apellidos y nombre o razón social

Fecha y firma

Manifiesto/manifestamos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta):



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Página 1

Modelo

Declaración ordinaria

Ejercicio 2006

D-100

Primer declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne sus datos identificativos y adjunte una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).

Form fields for NIF (01), First name (02), Second name (03), and Full name (04).

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036), en los términos previstos en la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre.

Sexo del primer declarante (05) and Estado civil (06, 07, 08, 09) fields.

Fecha de nacimiento (10) field.

Grado de minusvalía. Clave (véase la Guía) (11) field.

Suscripción al servicio de alertas a móviles de la AEAT (12) field.

Domicilio habitual actual del primer declarante

Fields for Tipo de Vía (15), Nombre de la Vía Pública (16), Tipo de numeración (17), Número de casa (18), Calificador del número (19), Bloque (20), Portal (21), Escal. (22), Planta (23), and Puerta (24).

Datos complementarios del domicilio (25) and Localidad / Población (si es distinta del Municipio) (26) fields.

Fields for Código Postal (27), Nombre del Municipio (28), Provincia (29), Teléfono fijo (30), Teléfono móvil (31), and Núm. de fax (32).

Si el domicilio está situado en el extranjero:

Domicilio / Address (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.) (35) field.

Datos complementarios del domicilio (36) and Población / Ciudad (37) e-mail (38) fields.

Fields for Código postal (ZIP) (39), Provincia / Región / Estado (40), País (41), Código país (42), Teléfono fijo (43), Teléfono móvil (44), and Núm. de fax (45).

Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante tiene el domicilio habitual

Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también los datos de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.

Titularidad (clave) (50), Porcentaje/s de participación (51), Situación (clave) (53), and Referencia catastral (54) fields.

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge, en caso de tributación conjunta. En caso de tributación individual o si el cónyuge no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos del mismo que se solicitan.

Form fields for NIF (61), First name (62), Second name (63), and Full name (64).

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036), en los términos previstos en la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre.

Sexo del cónyuge (H: hombre; M: mujer) (65) field.

Fecha de nacimiento del cónyuge (66) field.

Grado de minusvalía del cónyuge. Clave (véase la Guía) (67) field.

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF (68) field.

Suscripción del cónyuge al servicio de alertas a móviles de la AEAT (69) field.

Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta

(si es distinto del domicilio habitual del primer declarante)

Fields for Tipo de Vía (15), Nombre de la Vía Pública (16), Tipo de numeración (17), Número de casa (18), Calificador del número (19), Bloque (20), Portal (21), Escal. (22), Planta (23), and Puerta (24).

Datos complementarios del domicilio (25) and Localidad / Población (si es distinta del Municipio) (26) fields.

Fields for Código Postal (27), Nombre del Municipio (28), Provincia (29), Teléfono fijo (30), Teléfono móvil (31), and Núm. de fax (32).

Si el domicilio está situado en el extranjero:

Domicilio / Address (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.) (35) field.

Datos complementarios del domicilio (36) and Población / Ciudad (37) e-mail (38) fields.

Fields for Código postal (ZIP) (39), Provincia / Región / Estado (40), País (41), Código país (42), Teléfono fijo (43), Teléfono móvil (44), and Núm. de fax (45).

Representante

Fields for NIF (75) and Apellidos y nombre o razón social (76).

Fecha y firma

Manifiesto/manifiestamos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración. En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta):

Ejercicio 2006 Primer declarante NIF Apellidos y nombre **Página 2**

Situación familiar

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	80	81	82	83	84	85	86
2.º	80	81	82	83	84	85	86
3.º	80	81	82	83	84	85	86
4.º	80	81	82	83	84	85	86
5.º	80	81	82	83	84	85	86
6.º	80	81	82	83	84	85	86
7.º	80	81	82	83	84	85	86
8.º	80	81	82	83	84	85	86
9.º	80	81	82	83	84	85	86
10.º	80	81	82	83	84	85	86

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Si alguno de los hijos o descendientes incluidos en la relación anterior hubiera fallecido en el año 2006, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº de orden	Fecha de fallecimiento
87	88 2006
87	88 2006

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación	Convivencia
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2006 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del período impositivo Día Mes Año 100 2006

Opción de tributación

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla correspondiente a la misma)

Tributación individual	101
Tributación conjunta	102

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2006

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia en 2006 (véase la Guía) 103

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla 105

Asignación de cantidades a fines sociales

Atención: esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998, de 15 de julio (BOE del 28), marque con una "X" esta casilla (véase la Guía) 106

Solicitud del borrador de la declaración o de los datos fiscales del ejercicio 2007

Si desea/n que para el próximo ejercicio 2007 la Agencia Tributaria le/s facilite un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio, marque con una "X" esta casilla 110

En caso de matrimonio, si desea/n el envío individualizado del borrador y/o de los datos fiscales del ejercicio 2007, marque con una "X" esta casilla (véase la Guía) 111

(En este caso, la Agencia Tributaria enviará por separado a cada cónyuge el borrador de su declaración, necesariamente en régimen de tributación individual, y/o los datos fiscales que individualmente le correspondan)

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2006, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 120

Si la declaración complementaria está motivada por haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo con posterioridad a la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2006 o por algún otro de los supuestos especiales que se indican en la Guía de la declaración, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 121

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y dicha devolución no hubiera sido todavía efectuada por la Agencia Tributaria, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 122

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 2

Situación familiar

Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	80	81	82	83	84	85	86
2.º	80	81	82	83	84	85	86
3.º	80	81	82	83	84	85	86
4.º	80	81	82	83	84	85	86
5.º	80	81	82	83	84	85	86
6.º	80	81	82	83	84	85	86
7.º	80	81	82	83	84	85	86
8.º	80	81	82	83	84	85	86
9.º	80	81	82	83	84	85	86
10.º	80	81	82	83	84	85	86

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Si alguno de los hijos o descendientes incluidos en la relación anterior hubiera fallecido en el año 2006, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº de orden	Fecha de fallecimiento
87	88 2006
87	88 2006

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

	NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Minusvalía (clave)	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2006 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del período impositivo Dia Mes Año 100 2006

Opción de tributación

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla correspondiente a la misma) Tributación individual 101 Tributación conjunta 102

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2006

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia en 2006 (véase la Guía) 103

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla 105

Asignación de cantidades a fines sociales

Atención: esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1998, de 15 de julio (BOE del 28), marque con una "X" esta casilla (véase la Guía) 106

Solicitud del borrador de la declaración o de los datos fiscales del ejercicio 2007

Si desea/n que para el próximo ejercicio 2007 la Agencia Tributaria le/s facilite un borrador de la declaración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio, marque con una "X" esta casilla 110

En caso de matrimonio, si desea/n el envío individualizado del borrador y/o de los datos fiscales del ejercicio 2007, marque con una "X" esta casilla (véase la Guía) 111 (En este caso, la Agencia Tributaria enviará por separado a cada cónyuge el borrador de su declaración, necesariamente en régimen de tributación individual, y/o los datos fiscales que individualmente le correspondan)

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2006, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 120

Si la declaración complementaria está motivada por haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo con posterioridad a la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2006 o por algún otro de los supuestos especiales que se indican en la Guía de la declaración, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 121

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y dicha devolución no hubiera sido todavía efectuada por la Agencia Tributaria, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 122

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros 001

Retribuciones en especie (excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social) 002

Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente 006

Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable 007

Reducciones (artículos 17, apartados 2 y 3, y 94 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 008

Gastos deducibles: Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares 009

Cuotas satisfechas a sindicatos 010

Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales) 011

Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales) 012

Total gastos deducibles 013

Rendimiento neto (001 + 005 + 006 + 007 - 008 - 013) 014

Reducción de los rendimientos acogidos al régimen especial "Copa América 2007" (artículo 13 del Real Decreto 2146/2004). Véase la Guía 015

Rendimiento neto reducido (014 - 015) 020

B Rendimientos del capital mobiliario

Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996)

Ingresos íntegros: Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros en general 021

Intereses de activos financieros con derecho a bonificación (disp. transitoria 11.ª de la Ley del I. sobre Sociedades) 022

Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) 023

Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro 024

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros 025

Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización 026

Otros rendimientos del capital mobiliario 027

Total ingresos íntegros 028

Gastos deducibles: Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación 029

Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos) 030

Total gastos deducibles 031

Rendimiento neto (028 - 031) 032

Reducciones (artículos 24.2 y 94 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 033

Reducciones de los rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 5.ª de la Ley del Impuesto). Véase la Guía 034

Rendimiento neto reducido (032 - 033 - 034) 035

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto) Saldo positivo 036

Importante: si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G5 de la página 10 de la declaración. Saldo negativo 037

C Identificación de inmuebles urbanos e imputación, si procede, de rentas inmobiliarias

Relacione todos los inmuebles urbanos de los que el declarante o declarantes hayan sido propietarios o usufructuarios en algún momento del ejercicio, con excepción de la vivienda habitual, los solares sin edificar, los inmuebles en construcción y los que no sean susceptibles de uso por razones urbanísticas. En su caso, en la casilla "Renta imputada" se consignará el importe de la renta inmobiliaria imputada correspondiente al inmueble de que se trate (véase la Guía).

	Contribuyente titular	Titularidad (%)	Situación (*)		Referencia catastral	Uso (*)		Renta imputada (si procede)	
1	040	041	042	043		044	045		
2	046	047	048	049		050	051		
3	052	053	054	055		056	057		
4	058	059	060	061		062	063		
5	064	065	066	067		068	069		
6	070	071	072	073		074	075		

Total rentas imputadas 079

(*) En cada una de estas casillas se consignará la clave numérica que corresponda, respectivamente, a la situación y al uso o destino del inmueble, según la relación de claves que figura en la Guía de la declaración.

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros computables 080

Gastos fiscalmente deducibles: Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos 081

Otros gastos fiscalmente deducibles 082

Total gastos deducibles 083

Atención: el importe de la totalidad de los gastos deducibles no podrá exceder de la cuantía de los rendimientos íntegros.

Rendimiento neto (080 - 083) 084

Reducciones (artículo 21.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 085

Reducciones (artículo 21.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 086

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 22 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 087

Rendimiento neto reducido (084 - 085 - 086 + 087) 090

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 3

A Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros 001

Retribuciones en especie 002

(excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)

Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente 006

Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable 007

Reducciones (artículos 17, apartados 2 y 3, y 94 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 008

Gastos deducibles:

Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares 009

Cuotas satisfechas a sindicatos 010

Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales) 011

Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales) 012

Total gastos deducibles 013

Rendimiento neto (001 + 005 + 006 + 007 - 008 - 013) 014

Reducción de los rendimientos acogidos al régimen especial "Copa América 2007" (artículo 13 del Real Decreto 2146/2004). Véase la Guía 015

Rendimiento neto reducido (014 - 015) 020

B Rendimientos del capital mobiliario

Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996)

Ingresos íntegros:

Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros en general 021

Intereses de activos financieros con derecho a bonificación (disp. transitoria 11.ª de la Ley del I. sobre Sociedades) 022

Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades (véase la Guía) 023

Rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro 024

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros 025

Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización 026

Otros rendimientos del capital mobiliario 027

Total ingresos íntegros 028

Gastos deducibles:

Gastos de administración y depósito de valores admitidos a negociación 029

Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica, de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos) 030

Total gastos deducibles 031

Rendimiento neto (028 - 031) 032

Reducciones (artículos 24.2 y 94 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 033

Reducciones de los rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 5.ª de la Ley del Impuesto). Véase la Guía 034

Rendimiento neto reducido (032 - 033 - 034) 035

Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31-12-1996

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto) { Saldo positivo 036

Importante: si ha cumplimentado alguna de estas casillas, deberá cumplimentar también el apartado G5 de la página 10 de la declaración. { Saldo negativo 037

C Identificación de inmuebles urbanos e imputación, si procede, de rentas inmobiliarias

Relacione todos los inmuebles urbanos de los que el declarante o declarantes hayan sido propietarios o usufructuarios en algún momento del ejercicio, con excepción de la vivienda habitual, los solares sin edificar, los inmuebles en construcción y los que no sean susceptibles de uso por razones urbanísticas. En su caso, en la casilla "Renta imputada" se consignará el importe de la renta inmobiliaria imputada correspondiente al inmueble de que se trate (véase la Guía).

Contribuyente titular	Titularidad (%)	Situación (*)	Referencia catastral	Uso (*)	Renta imputada (si procede)
1 040	041	042	043	044	045
2 046	047	048	049	050	051
3 052	053	054	055	056	057
4 058	059	060	061	062	063
5 064	065	066	067	068	069
6 070	071	072	073	074	075

Total rentas imputadas 079

(*) En cada una de estas casillas se consignará la clave numérica que corresponda, respectivamente, a la situación y al uso o destino del inmueble, según la relación de claves que figura en la Guía de la declaración.

D Rendimientos del capital inmobiliario

Ingresos íntegros computables 080

Gastos fiscalmente deducibles:

Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos 081

Otros gastos fiscalmente deducibles 082

Total gastos deducibles 083

Atención: el importe de la totalidad de los gastos deducibles no podrá exceder de la cuantía de los rendimientos íntegros.

Rendimiento neto (080 - 083) 084

Reducciones (artículo 21.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 085

Reducciones (artículo 21.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 086

Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 22 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía) 087

Rendimiento neto reducido (084 - 085 - 086 + 087) 090

Ejemplar para el contribuyente

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

	Actividad 1.ª		Actividad 2.ª		Actividad 3.ª	
Actividades realizadas						
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	100	<input type="text"/>	100	<input type="text"/>	100	<input type="text"/>
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa (véase la Guía)	101	<input type="text"/>	101	<input type="text"/>	101	<input type="text"/>
Grupo o epígrafe IAE	102	<input type="text"/>	102	<input type="text"/>	102	<input type="text"/>
(de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)						
Modalidad aplicable para la determinación del rendimiento neto	Normal	Simplificada	Normal	Simplificada	Normal	Simplificada
	103	104	103	104	103	104
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía)	105	<input type="text"/>	105	<input type="text"/>	105	<input type="text"/>
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.						
Ingresos íntegros						
Ingresos de explotación	106	<input type="text"/>	106	<input type="text"/>	106	<input type="text"/>
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	107	<input type="text"/>	107	<input type="text"/>	107	<input type="text"/>
Autoconsumo de bienes y servicios	108	<input type="text"/>	108	<input type="text"/>	108	<input type="text"/>
Total ingresos computables (106 + 107 + 108)	109	<input type="text"/>	109	<input type="text"/>	109	<input type="text"/>
Gastos fiscalmente deducibles						
Consumos de explotación	110	<input type="text"/>	110	<input type="text"/>	110	<input type="text"/>
Sueldos y salarios	111	<input type="text"/>	111	<input type="text"/>	111	<input type="text"/>
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	112	<input type="text"/>	112	<input type="text"/>	112	<input type="text"/>
Otros gastos de personal	113	<input type="text"/>	113	<input type="text"/>	113	<input type="text"/>
Arrendamientos y cánones	114	<input type="text"/>	114	<input type="text"/>	114	<input type="text"/>
Reparaciones y conservación	115	<input type="text"/>	115	<input type="text"/>	115	<input type="text"/>
Servicios de profesionales independientes	116	<input type="text"/>	116	<input type="text"/>	116	<input type="text"/>
Suministros	117	<input type="text"/>	117	<input type="text"/>	117	<input type="text"/>
Otros servicios exteriores	118	<input type="text"/>	118	<input type="text"/>	118	<input type="text"/>
Tributos fiscalmente deducibles	119	<input type="text"/>	119	<input type="text"/>	119	<input type="text"/>
Gastos financieros	120	<input type="text"/>	120	<input type="text"/>	120	<input type="text"/>
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	121	<input type="text"/>	121	<input type="text"/>	121	<input type="text"/>
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	122	<input type="text"/>	122	<input type="text"/>	122	<input type="text"/>
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	123	<input type="text"/>	123	<input type="text"/>	123	<input type="text"/>
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	124	<input type="text"/>	124	<input type="text"/>	124	<input type="text"/>
Suma (110 a 124)	125	<input type="text"/>	125	<input type="text"/>	125	<input type="text"/>
Actividades en estimación directa (modalidad normal):						
Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	126	<input type="text"/>	126	<input type="text"/>	126	<input type="text"/>
Total gastos deducibles (125 + 126)	127	<input type="text"/>	127	<input type="text"/>	127	<input type="text"/>
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):						
Diferencia (109 - 125)	128	<input type="text"/>	128	<input type="text"/>	128	<input type="text"/>
Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (véase la Guía)	129	<input type="text"/>	129	<input type="text"/>	129	<input type="text"/>
Total gastos deducibles (125 + 129)	130	<input type="text"/>	130	<input type="text"/>	130	<input type="text"/>
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido						
Rendimiento neto (109 - 127 ó 109 - 130)	131	<input type="text"/>	131	<input type="text"/>	131	<input type="text"/>
Reducciones (artículo 30 de la Ley del Impuesto)	132	<input type="text"/>	132	<input type="text"/>	132	<input type="text"/>
Diferencia (131 - 132)	133	<input type="text"/>	133	<input type="text"/>	133	<input type="text"/>
Reducción de rendimientos acogidos al régimen especial "Copa América 2007" (artículo 13 del Real Decreto 2146/2004)	134	<input type="text"/>	134	<input type="text"/>	134	<input type="text"/>
Rendimiento neto reducido (133 - 134)	135	<input type="text"/>	135	<input type="text"/>	135	<input type="text"/>

Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 135) **140**

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 4

E1 Rendimientos de actividades económicas en estimación directa

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

	Actividad 1.ª	Actividad 2.ª	Actividad 3.ª
Actividades realizadas			
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	100	100	100
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa (véase la Guía)	101	101	101
Grupo o epígrafe IAE	102	102	102
(de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)			
Modalidad aplicable para la determinación del rendimiento neto	Normal Simplificada 103 104	Normal Simplificada 103 104	Normal Simplificada 103 104
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía)	105	105	105
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.			
Ingresos íntegros			
Ingresos de explotación	106	106	106
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	107	107	107
Autoconsumo de bienes y servicios	108	108	108
Total ingresos computables (106 + 107 + 108)	109	109	109
Gastos fiscalmente deducibles			
Consumos de explotación	110	110	110
Sueldos y salarios	111	111	111
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	112	112	112
Otros gastos de personal	113	113	113
Arrendamientos y cánones	114	114	114
Reparaciones y conservación	115	115	115
Servicios de profesionales independientes	116	116	116
Suministros	117	117	117
Otros servicios exteriores	118	118	118
Tributos fiscalmente deducibles	119	119	119
Gastos financieros	120	120	120
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	121	121	121
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	122	122	122
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	123	123	123
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	124	124	124
Suma (110 a 124)	125	125	125
Actividades en estimación directa (modalidad normal):			
Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	126	126	126
Total gastos deducibles (125 + 126)	127	127	127
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):			
Diferencia (109 - 125)	128	128	128
Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (véase la Guía)	129	129	129
Total gastos deducibles (125 + 129)	130	130	130
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido			
Rendimiento neto (109 - 127 ó 109 - 130)	131	131	131
Reducciones (artículo 30 de la Ley del Impuesto)	132	132	132
Diferencia (131 - 132)	133	133	133
Reducción de rendimientos acogidos al régimen especial "Copa América 2007" (artículo 13 del Real Decreto 2146/2004)	134	134	134
Rendimiento neto reducido (133 - 134)	135	135	135

Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 135) 140

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2006
E2

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 5

Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

Actividad 1.ª				Actividad 2.ª					
Contribuyente titular de la actividad			150	Contribuyente titular de la actividad			150		
M Ó D U L O S	Clasificación IAE (grupo o epígrafe)			151	M Ó D U L O S	Clasificación IAE (grupo o epígrafe)			151
	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo antes de amortización		Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo antes de amortización		
1				1					
2				2					
3				3					
4				4					
5				5					
6				6					
7				7					
Rendimiento neto previo (suma)				152	Rendimiento neto previo (suma)				152
Minoraciones: (véase la Guía)					Minoraciones: (véase la Guía)				
Minoración por incentivos al empleo				153	Minoración por incentivos al empleo				153
Minoración por incentivos a la inversión				154	Minoración por incentivos a la inversión				154
Rendimiento neto minorado (152 - 153 - 154)				155	Rendimiento neto minorado (152 - 153 - 154)				155
Índices correctores (véase la Guía)					Índices correctores (véase la Guía)				
1.	Índice corrector especial		156	1.	Índice corrector especial		156		
2.	Índice corrector para empresas de pequeña dimensión		157	2.	Índice corrector para empresas de pequeña dimensión		157		
3.	Índice corrector de temporada		158	3.	Índice corrector de temporada		158		
4.	Índice corrector de exceso		159	4.	Índice corrector de exceso		159		
5.	Índice corrector por inicio de nueva actividad		160	5.	Índice corrector por inicio de nueva actividad		160		
Rendimiento neto de módulos				161	Rendimiento neto de módulos				161
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)				162	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía)				162
Otras percepciones empresariales (véase la Guía)				163	Otras percepciones empresariales (véase la Guía)				163
Rendimiento neto de la actividad (161 - 162 + 163)				164	Rendimiento neto de la actividad (161 - 162 + 163)				164
Reducciones (artículo 30 de la Ley del Impuesto)				165	Reducciones (artículo 30 de la Ley del Impuesto)				165
Rendimiento neto reducido (164 - 165)				168	Rendimiento neto reducido (164 - 165)				168

Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 168) 170

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 5

E2 Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

Actividad 1.ª

Contribuyente titular de la actividad 150

M
Ó
D
U
L
O
S
Clasificación IAE (grupo o epígrafe) 151

	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo antes de amortización
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Rendimiento neto previo (suma) 152

Minoraciones: (véase la Guía)

Minoración por incentivos al empleo 153

Minoración por incentivos a la inversión 154

Rendimiento neto minorado (152 - 153 - 154) 155

Índices correctores (véase la Guía)

1. Índice corrector especial 156

2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión 157

3. Índice corrector de temporada 158

4. Índice corrector de exceso 159

5. Índice corrector por inicio de nueva actividad 160

Rendimiento neto de módulos 161

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía) 162

Otras percepciones empresariales (véase la Guía) 163

Rendimiento neto de la actividad (161 - 162 + 163) 164

Reducciones (artículo 30 de la Ley del Impuesto) 165

Rendimiento neto reducido (164 - 165) 168

Actividad 2.ª

Contribuyente titular de la actividad 150

M
Ó
D
U
L
O
S
Clasificación IAE (grupo o epígrafe) 151

	Definición	N.º de unidades	Rendimiento por módulo antes de amortización
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Rendimiento neto previo (suma) 152

Minoraciones: (véase la Guía)

Minoración por incentivos al empleo 153

Minoración por incentivos a la inversión 154

Rendimiento neto minorado (152 - 153 - 154) 155

Índices correctores (véase la Guía)

1. Índice corrector especial 156

2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión 157

3. Índice corrector de temporada 158

4. Índice corrector de exceso 159

5. Índice corrector por inicio de nueva actividad 160

Rendimiento neto de módulos 161

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía) 162

Otras percepciones empresariales (véase la Guía) 163

Rendimiento neto de la actividad (161 - 162 + 163) 164

Reducciones (artículo 30 de la Ley del Impuesto) 165

Rendimiento neto reducido (164 - 165) 168

• Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen de estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 168) 170

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 6

E3

Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos

Actividad 1.ª

Contribuyente titular de la actividad 171

Actividad realizada. Clave (véase la Guía) 172

Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía) 173

Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
Total ingresos ...	174		

Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 175

Reducción por adquisición de gasóleo agrícola 176
(Véase la Guía)

Reducción por adquisición de fertilizantes o plásticos 177
(Véase la Guía)

Amortización del inmovilizado material e inmaterial 178

Rendimiento neto minorado (175 - 176 - 177 - 178) 183

Índices correctores (véase la Guía)

- 1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas 184
- 2. Por utilización de personal asalariado 185
- 3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas 186
- 4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 187
- 5. Por actividades de agricultura ecológica 188
- 6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros 189
- 7. Índice corrector en determinadas actividades forestales 190

Rendimiento neto de módulos 191

Reducción de carácter general (véase la Guía) 192
(actividades agrícolas y ganaderas)

Diferencia (191 - 192) 193

Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía) 194
(disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales 195
(Véase la Guía)

Rendimiento neto de la actividad (193 - 194 - 195) 196

Reducciones art.º 30 de la Ley del Impuesto 197

Rendimiento neto reducido (196 - 197) 198

Actividad 2.ª

Contribuyente titular de la actividad 171

Actividad realizada. Clave (véase la Guía) 172

Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía) 173

Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
Total ingresos ...	174		

Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 175

Reducción por adquisición de gasóleo agrícola 176
(Véase la Guía)

Reducción por adquisición de fertilizantes o plásticos 177
(Véase la Guía)

Amortización del inmovilizado material e inmaterial 178

Rendimiento neto minorado (175 - 176 - 177 - 178) 183

Índices correctores (véase la Guía)

- 1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas 184
- 2. Por utilización de personal asalariado 185
- 3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas 186
- 4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 187
- 5. Por actividades de agricultura ecológica 188
- 6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros 189
- 7. Índice corrector en determinadas actividades forestales 190

Rendimiento neto de módulos 191

Reducción de carácter general (véase la Guía) 192
(actividades agrícolas y ganaderas)

Diferencia (191 - 192) 193

Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía) 194
(disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales 195
(Véase la Guía)

Rendimiento neto de la actividad (193 - 194 - 195) 196

Reducciones art.º 30 de la Ley del Impuesto 197

Rendimiento neto reducido (196 - 197) 198

Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 198) 199

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 6

E3

Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos

Actividad 1.ª

Contribuyente titular de la actividad 171

Actividad realizada. Clave (véase la Guía) 172

Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía) 173

Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
Total ingresos ...	174		

Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 175

Reducción por adquisición de gasóleo agrícola 176
(Véase la Guía)

Reducción por adquisición de fertilizantes o plásticos 177
(Véase la Guía)

Amortización del inmovilizado material e inmaterial 178

Rendimiento neto minorado (175 - 176 - 177 - 178) 183

Índices correctores (véase la Guía)

- 1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas 184
- 2. Por utilización de personal asalariado 185
- 3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas 186
- 4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 187
- 5. Por actividades de agricultura ecológica 188
- 6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros 189
- 7. Índice corrector en determinadas actividades forestales 190

Rendimiento neto de módulos 191

Reducción de carácter general (véase la Guía) 192
(actividades agrícolas y ganaderas)

Diferencia (191 - 192) 193

Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía) 194
(disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales 195
(Véase la Guía)

Rendimiento neto de la actividad (193 - 194 - 195) 196

Reducciones art.º 30 de la Ley del Impuesto 197

Rendimiento neto reducido (196 - 197) 198

Actividad 2.ª

Contribuyente titular de la actividad 171

Actividad realizada. Clave (véase la Guía) 172

Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía) 173

Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
Total ingresos ...	174		

Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 175

Reducción por adquisición de gasóleo agrícola 176
(Véase la Guía)

Reducción por adquisición de fertilizantes o plásticos 177
(Véase la Guía)

Amortización del inmovilizado material e inmaterial 178

Rendimiento neto minorado (175 - 176 - 177 - 178) 183

Índices correctores (véase la Guía)

- 1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas 184
- 2. Por utilización de personal asalariado 185
- 3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas 186
- 4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 187
- 5. Por actividades de agricultura ecológica 188
- 6. Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no supera 9.447,91 euros 189
- 7. Índice corrector en determinadas actividades forestales 190

Rendimiento neto de módulos 191

Reducción de carácter general (véase la Guía) 192
(actividades agrícolas y ganaderas)

Diferencia (191 - 192) 193

Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía) 194
(disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales 195
(Véase la Guía)

Rendimiento neto de la actividad (193 - 194 - 195) 196

Reducciones art.º 30 de la Ley del Impuesto 197

Rendimiento neto reducido (196 - 197) 198

Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en régimen de estimación objetiva

Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 198) 199

Ejemplar para el contribuyente

• Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales

	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Entidades y contribuyentes partícipes				
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	200	200	200	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	201	201	201	
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	202	202	202	
Rendimientos del capital mobiliario:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	203	203	203	Total
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	204	204	204	
Rendimiento neto computable (203 - 204)	205	205	205	
Rendimientos del capital inmobiliario:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	206	206	206	Total
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	207	207	207	
Rendimiento neto computable (206 - 207)	208	208	208	
Rendimientos de actividades económicas:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	209	209	209	Total
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	210	210	210	
Rendimiento neto computable (209 - 210)	211	211	211	
Ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006:				
Con periodo de generación igual o inferior a un año:				Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	212	212	212	
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	213	213	213	223
Con periodo de generación superior a un año:				Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	214	214	214	
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	215	215	215	225
Retenciones e ingresos a cuenta:				Total
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos. Importe	216	216	216	

• Imputaciones de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas (arts. 48 a 52 del texto refundido de la LIS)

	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª		
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	230	230	230	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la entidad	231	231	231		
Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	232	232	232		
Imputación de bases imponibles y deducciones				Total	
Base imponible imputada	233	233	233		
Deducciones por inversión empresarial (bases)	234	234	234		
Deducciones por creación de empleo (importe deducible)	235	235	235		
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base)	236	236	236		
Deducción por doble imposición de dividendos (base)	237	237	237		
Deducción por doble imposición internacional (base)	238	238	238		
Imputación de retenciones e ingresos a cuenta					
Retenciones e ingresos a cuenta imputados	239	239	239		744

Imputaciones de rentas positivas en el régimen de transparencia fiscal internacional (art.º 92 de la Ley del Impuesto)

	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	250	250	250	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
Denominación de la entidad no residente participada	251	251	251	
Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	252	252	252	
Importe de la imputación	253	253	253	255

Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen (art.º 93 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión del derecho de imagen	260
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	261
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	262
Cantidad a imputar	265

Imputación de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (art.º 96 de la Ley del Impuesto)

	Inst. Inv. Colectiva 1.ª	Inst. Inv. Colectiva 2.ª	Inst. Inv. Colectiva 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	270	270	270	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva	271	271	271	
Importe de la imputación	272	272	272	

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 7

F Regímenes especiales (salvo el régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias, que se declarará en la página 3)

• Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales

	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Entidades y contribuyentes partícipes				
Contribuyente que es socio, comunero o partícipe de la entidad	200	200	200	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	201	201	201	
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	202	202	202	
Rendimientos del capital mobiliario:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	203	203	203	Total
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	204	204	204	
Rendimiento neto computable (203 - 204)	205	205	205	
Rendimientos del capital inmobiliario:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	206	206	206	Total
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	207	207	207	
Rendimiento neto computable (206 - 207)	208	208	208	
Rendimientos de actividades económicas:				
Rendimiento neto atribuido por la entidad	209	209	209	Total
Reducciones y minoraciones aplicables (véase la Guía)	210	210	210	
Rendimiento neto computable (209 - 210)	211	211	211	
Ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006:				
Con período de generación igual o inferior a un año:				Total
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	212	212	212	223
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	213	213	213	
Con período de generación superior a un año:				
Ganancias patrimoniales atribuidas por la entidad	214	214	214	225
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	215	215	215	
Retenciones e ingresos a cuenta:				Total
Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos. Importe	216	216	216	743

• Imputaciones de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas (arts. 48 a 52 del texto refundido de la LIS)

	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª		
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	230	230	230	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la entidad	231	231	231		
Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	232	232	232		
Imputación de bases imponibles y deducciones				Total	
Base imponible imputada	233	233	233	245	
Deducciones por inversión empresarial (bases)	234	234	234		
Deducciones por creación de empleo (importe deducible)	235	235	235		
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base)	236	236	236		
Deducción por doble imposición de dividendos (base)	237	237	237		
Deducción por doble imposición internacional (base)	238	238	238		
Imputación de retenciones e ingresos a cuenta					Total
Retenciones e ingresos a cuenta imputados	239	239	239		744

Imputaciones de rentas positivas en el régimen de transparencia fiscal internacional (art.º 92 de la Ley del Impuesto)

	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	250	250	250	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
Denominación de la entidad no residente participada	251	251	251	
Criterio de imputación temporal. Clave (véase la Guía)	252	252	252	
Importe de la imputación	253	253	253	255

Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen (art.º 93 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión del derecho de imagen	260
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	261
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	262
Cantidad a imputar	265

Imputación de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (art.º 96 de la Ley del Impuesto)

	Inst. Inv. Colectiva 1.ª	Inst. Inv. Colectiva 2.ª	Inst. Inv. Colectiva 3.ª	
Contribuyente que debe efectuar la imputación	270	270	270	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva	271	271	271	
Importe de la imputación	272	272	272	

Ejemplar para el contribuyente

G0 Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2006 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseado optar por el régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de dicho impuesto.

Contribuyente que opta: N.º de operaciones:
 Contribuyente que opta: N.º de operaciones:

G1 Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

• Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3		
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	<input type="text" value="290"/>	<input type="text" value="290"/>	<input type="text" value="290"/>	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>	
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión	<input type="text" value="291"/>	<input type="text" value="291"/>	<input type="text" value="291"/>		
Resultados con periodo de generación igual o inferior a un año:				Totales	
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	<input type="text" value="292"/>	<input type="text" value="292"/>	<input type="text" value="292"/>	<input type="text" value="300"/>	
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	<input type="text" value="293"/>	<input type="text" value="293"/>	<input type="text" value="293"/>	<input type="text" value="301"/>	
Resultados con periodo de generación superior a un año:					
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	<input type="text" value="294"/>	<input type="text" value="294"/>	<input type="text" value="294"/>	<input type="text" value="302"/>	
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	<input type="text" value="295"/>	<input type="text" value="295"/>	<input type="text" value="295"/>	<input type="text" value="303"/>	

• Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total				<input type="text" value="305"/>	
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	<input type="text" value="306"/>	<input type="text" value="307"/>	<input type="text" value="308"/>	<input type="text" value="309"/>	

Valoración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta repercutidos Importe computable (306 + 307 - 308)

G2 Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de acciones o participaciones negociadas en mercados oficiales

	Entidad emisora 1	Entidad emisora 2	Entidad emisora 3		
Contribuyente titular de los valores transmitidos	<input type="text" value="310"/>	<input type="text" value="310"/>	<input type="text" value="310"/>	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>	
Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)	<input type="text" value="311"/>	<input type="text" value="311"/>	<input type="text" value="311"/>		
Importe global de las transmisiones realizadas en 2006	<input type="text" value="312"/>	<input type="text" value="312"/>	<input type="text" value="312"/>		
Valor de adquisición global de los valores transmitidos	<input type="text" value="313"/>	<input type="text" value="313"/>	<input type="text" value="313"/>		
Resultados con periodo de generación igual o inferior a un año:				Totales	
Ganancias patrimoniales obtenidas	<input type="text" value="314"/>	<input type="text" value="314"/>	<input type="text" value="314"/>	<input type="text" value="330"/>	
Pérdidas patrimoniales obtenidas	<input type="text" value="315"/>	<input type="text" value="315"/>	<input type="text" value="315"/>		
Pérdidas patrimoniales imputables a 2006	<input type="text" value="316"/>	<input type="text" value="316"/>	<input type="text" value="316"/>	<input type="text" value="331"/>	
Resultados con periodo de generación superior a un año:					
Ganancias patrimoniales obtenidas	<input type="text" value="317"/>	<input type="text" value="317"/>	<input type="text" value="317"/>		
Ganancias patrimoniales reducidas	<input type="text" value="318"/>	<input type="text" value="318"/>	<input type="text" value="318"/>	<input type="text" value="332"/>	
Pérdidas patrimoniales obtenidas	<input type="text" value="319"/>	<input type="text" value="319"/>	<input type="text" value="319"/>		
Pérdidas patrimoniales imputables a 2006	<input type="text" value="320"/>	<input type="text" value="320"/>	<input type="text" value="320"/>	<input type="text" value="333"/>	

G3 Otras ganancias y pérdidas patrimoniales

• Ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en 2006 con periodo de generación igual o inferior a un año

	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2		
Titularidad y datos del elemento patrimonial			Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan <input type="text"/>	
Contribuyente titular del elemento patrimonial	<input type="text" value="340"/>	<input type="text" value="340"/>		
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	<input type="text" value="341"/>	<input type="text" value="341"/>		
En caso de inmuebles: Situación. Clave (véase la Guía)	<input type="text" value="342"/>	<input type="text" value="342"/>		
Referencia catastral	<input type="text" value="343"/>	<input type="text" value="343"/>		
Valores de transmisión y adquisición				
Valor de transmisión	<input type="text" value="344"/>	<input type="text" value="344"/>		
Valor de adquisición	<input type="text" value="345"/>	<input type="text" value="345"/>		
Si la diferencia [344] - [345] es negativa:				
Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ([344] - [345]) negativa	<input type="text" value="346"/>	<input type="text" value="346"/>	Totales	
Pérdida patrimonial imputable a 2006	<input type="text" value="347"/>	<input type="text" value="347"/>	<input type="text" value="360"/>	
Si la diferencia [344] - [345] es positiva:				
Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ([344] - [345]) positiva	<input type="text" value="348"/>	<input type="text" value="348"/>		
Elementos no afectos a actividades económicas:				
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	<input type="text" value="349"/>	<input type="text" value="349"/>		
Ganancia patrimonial no exenta ([348] - [349])	<input type="text" value="350"/>	<input type="text" value="350"/>		
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2006	<input type="text" value="351"/>	<input type="text" value="351"/>	<input type="text" value="361"/>	
Elementos afectos a actividades económicas:				
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	<input type="text" value="352"/>	<input type="text" value="352"/>		
Ganancia patrimonial reducida ([348] - [352])	<input type="text" value="353"/>	<input type="text" value="353"/>		
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2006	<input type="text" value="354"/>	<input type="text" value="354"/>	<input type="text" value="362"/>	

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 8

Go

Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2006 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de dicho Impuesto.

Contribuyente que opta: 280
Contribuyente que opta: 282

N.º de operaciones: 281
N.º de operaciones: 283

G1

Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta

Ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Sociedades y Fondos de Inversión

	Sociedad / Fondo 1	Sociedad / Fondo 2	Sociedad / Fondo 3	Totales
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	290	290	290	
NIF de la Sociedad o Fondo de Inversión	291	291	291	
Resultados con período de generación igual o inferior a un año:				
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	292	292	292	300
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	293	293	293	301
Resultados con período de generación superior a un año:				
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	294	294	294	302
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	295	295	295	303

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe total				305
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	306	307	308	309

G2

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de acciones o participaciones negociadas en mercados oficiales

	Entidad emisora 1	Entidad emisora 2	Entidad emisora 3	Totales
Contribuyente titular de los valores transmitidos	310	310	310	
Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)	311	311	311	
Importe global de las transmisiones realizadas en 2006	312	312	312	
Valor de adquisición global de los valores transmitidos	313	313	313	
Resultados con período de generación igual o inferior a un año:				
Ganancias patrimoniales obtenidas	314	314	314	330
Pérdidas patrimoniales obtenidas	315	315	315	
Pérdidas patrimoniales imputables a 2006	316	316	316	331
Resultados con período de generación superior a un año:				
Ganancias patrimoniales obtenidas	317	317	317	
Ganancias patrimoniales reducidas	318	318	318	332
Pérdidas patrimoniales obtenidas	319	319	319	
Pérdidas patrimoniales imputables a 2006	320	320	320	333

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

G3

Otras ganancias y pérdidas patrimoniales

Ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en 2006 con período de generación igual o inferior a un año

	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Totales
Titularidad y datos del elemento patrimonial			
Contribuyente titular del elemento patrimonial	340	340	
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	341	341	
En caso de inmuebles: Situación. Clave (véase la Guía)	342	342	
Referencia catastral	343	343	
Valores de transmisión y adquisición			
Valor de transmisión	344	344	
Valor de adquisición	345	345	
Si la diferencia 344 - 345 es negativa:			
Pérdida patrimonial obtenida: diferencia (344 - 345) negativa	346	346	
Pérdida patrimonial imputable a 2006	347	347	360
Si la diferencia 344 - 345 es positiva:			
Ganancia patrimonial obtenida: diferencia (344 - 345) positiva	348	348	
Elementos no afectos a actividades económicas:			
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	349	349	
Ganancia patrimonial no exenta (348 - 349)	350	350	
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2006	351	351	361
Elementos afectos a actividades económicas:			
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	352	352	
Ganancia patrimonial reducida (348 - 352)	353	353	
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2006	354	354	362

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

• Imputación a 2006 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con período de generación igual o inferior a un año

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación de ganancias patrimoniales

Contribuyente a quien corresponde la imputación	370	370	370	Totales
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2006	372	372	372	380

Imputación de pérdidas patrimoniales

Contribuyente a quien corresponde la imputación	373	373	373	Totales
Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2006	375	375	375	381

• Imputación a 2006 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida	390	390	390	Totales
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2006	392	392	392	395
Método de integración. Clave (véase la Guía)	393	393	393	

• Ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en 2006 con período de generación superior a un año

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Titularidad y datos del elemento patrimonial

Contribuyente titular del elemento patrimonial	400	400
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	401	401
En caso de inmuebles: Situación. Clave (véase la Guía)	402	402
Referencia catastral	403	403

Fechas y valores de transmisión y adquisición

Fecha de transmisión (día, mes y año)	404	404
Fecha de adquisición (día, mes y año)	405	405
Valor de transmisión	406	406
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	407	407

Si la diferencia 406 - 407 es negativa:

Pérdida patrimonial obtenida: diferencia (406 - 407) negativa	408	408	Totales
Pérdida patrimonial imputable a 2006	409	409	421

Si la diferencia 406 - 407 es positiva:

Ganancia patrimonial obtenida: diferencia (406 - 407) positiva	410	410
--	-----	-----

Elementos no afectos a actividades económicas:

Parte de la ganancia obtenida susceptible de reducción	411	411	
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994	412	412	
Reducción aplicable (disp. transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto)	413	413	
Ganancia patrimonial reducida (410 - 413)	414	414	
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	415	415	
Ganancia patrimonial reducida no exenta (414 - 415)	416	416	
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2006	417	417	Totales
			422

Elementos afectos a actividades económicas:

Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	418	418	
Ganancia patrimonial reducida (410 - 418)	419	419	
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2006	420	420	Totales
			423

• Imputación a 2006 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con periodo de generación superior a un año

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación de ganancias patrimoniales

Contribuyente a quien corresponde la imputación	430	430	430	Totales
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2006	432	432	432	440

Imputación de pérdidas patrimoniales

Contribuyente a quien corresponde la imputación	433	433	433	Totales
Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2006	435	435	435	441

G4 Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2006 por la transmisión de la vivienda habitual

Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía)	450
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	451
Importe reinvertido hasta el 31-12-2006 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	452
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en los dos años siguientes a la transmisión en la adquisición de una nueva vivienda habitual	453
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	454

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 9

G3 Otras ganancias y pérdidas patrimoniales (continuación)

Imputación a 2006 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con período de generación igual o inferior a un año

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación de ganancias patrimoniales

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación	370	370	370	
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2006	372	372	372	380

Imputación de pérdidas patrimoniales

	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación	373	373	373	
Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2006	375	375	375	381

Imputación a 2006 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida	390	390	390	
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2006	392	392	392	395
Método de integración. Clave (véase la Guía)	393	393	393	

Ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en 2006 con período de generación superior a un año

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Titularidad y datos del elemento patrimonial

	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2
Contribuyente titular del elemento patrimonial	400	400
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	401	401
En caso de inmuebles: Situación. Clave (véase la Guía)	402	402
Referencia catastral	403	403

Fechas y valores de transmisión y adquisición

	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2
Fecha de transmisión (día, mes y año)	404	404
Fecha de adquisición (día, mes y año)	405	405
Valor de transmisión	406	406
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	407	407

Si la diferencia 406 - 407 es negativa:

Pérdida patrimonial obtenida: diferencia (406 - 407) negativa	408	408	Totales
Pérdida patrimonial imputable a 2006	409	409	421

Si la diferencia 406 - 407 es positiva:

Ganancia patrimonial obtenida: diferencia (406 - 407) positiva	410	410	
--	-----	-----	--

Elementos no afectos a actividades económicas:

Parte de la ganancia obtenida susceptible de reducción	411	411	
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994	412	412	
Reducción aplicable (disp. transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto)	413	413	
Ganancia patrimonial reducida (410 - 413)	414	414	
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	415	415	
Ganancia patrimonial reducida no exenta (414 - 415)	416	416	Totales
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2006	417	417	422

Elementos afectos a actividades económicas:

Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	418	418	
Ganancia patrimonial reducida (410 - 418)	419	419	Totales
Ganancia patrimonial reducida imputable a 2006	420	420	423

Imputación a 2006 de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores con período de generación superior a un año

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación de ganancias patrimoniales

	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación	430	430	430	
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2006	432	432	432	440

Imputación de pérdidas patrimoniales

	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3	Totales
Contribuyente a quien corresponde la imputación	433	433	433	
Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2006	435	435	435	441

G4 Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2006 por la transmisión de la vivienda habitual

Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención (véase la Guía)	450
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	451
Importe reinvertido hasta el 31-12-2006 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	452
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en los dos años siguientes a la transmisión en la adquisición de una nueva vivienda habitual	453
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	454

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 10

G5

Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la parte general de la renta del período impositivo:

Suma de ganancias patrimoniales (223 + 300 + 305 + 309 + 330 + 361 + 362 + 380 + 395) 460

Suma de pérdidas patrimoniales (224 + 301 + 331 + 360 + 381) 461

Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo:

Si la diferencia (460 - 461) es positiva 470

Si la diferencia (460 - 461) es negativa 462

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la parte especial de la renta del período impositivo:

Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 036 (225 + 302 + 332 + 422 + 423 + 440 + 036) 463

Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 037 (226 + 303 + 333 + 421 + 441 + 037) 464

Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte especial de la renta del período impositivo:

Si la diferencia (463 - 464) es positiva 477

Si la diferencia (463 - 464) es negativa 465

H Renta del período impositivo: parte general y parte especial

Parte general de la renta del período impositivo:

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo 470

Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2002 a 2005 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo (como máximo, el importe de la casilla 470) 471

Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (020 + 035 + 079 + 090 + 140 + 170 + 199 + 220 + 221 + 222 + 245 + 255 + 265 + 275) 472

Compensaciones (si la casilla 472 es positiva y con el límite máximo de su importe):

Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2002 a 2005 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo (*) 473

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo (*) 474

(*) La suma de los importes consignados en las casillas 473 y 474 no podrá superar el 10 por 100 del importe de la casilla 472.

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (462 - 474) 475

Parte general de la renta del período impositivo (470 - 471 + 472 - 473 - 474) 476

Parte especial de la renta del período impositivo:

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte especial de la renta del período impositivo 477

Compensación (si la casilla 477 es positiva y con el límite máximo de su importe):

Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2002 a 2005 a integrar en la parte especial de la renta del período impositivo 478

Parte especial de la renta del período impositivo (477 - 478) 479

I Base imponible: parte general y parte especial

Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Guía) 480

Mínimo por descendientes. Importe (véase la Guía) 481

Mínimo personal y familiar (480 + 481) 482

Parte general de la base imponible

Parte general de la renta del período impositivo 476

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 482 (como máximo, el importe de la casilla 476) 483

Parte general de la base imponible (476 - 483) 484

Cantidades reducidas de la parte general de la base imponible de ejercicios anteriores que procede integrar en 2006 (art.º 59.5, letra a, de la Ley del Impuesto) 485

Parte especial de la base imponible

Parte especial de la renta del período impositivo 479

Mínimo personal y familiar: remanente de la casilla 482 no aplicado en la casilla 483 (como máximo, el importe de la casilla 479) 486

Parte especial de la base imponible (479 - 486) 487

Cantidades reducidas de la parte especial de la base imponible de ejercicios anteriores que procede integrar en 2006 (art.º 59.5, letra a, de la Ley del Impuesto) 488

J Reducciones de la base imponible

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares

Reducción por rendimientos del trabajo (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 490

Reducción por prolongación de la actividad laboral (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 491

Reducción por movilidad geográfica (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 492

Reducción por cuidado de hijos (requisitos e importe: véase la Guía) 493

Reducción por edad (requisitos e importe: véase la Guía) 494

Reducción por asistencia (requisitos e importe: véase la Guía) 495

Reducciones por discapacidad:

a) Reducción por discapacidad del/de los contribuyente/s (requisitos e importe: véase la Guía) 496

b) Reducción por discapacidad de ascendientes o descendientes (requisitos e importe: véase la Guía) 497

c) Reducción por discapacidad de trabajadores activos (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 498

d) Reducción por gastos de asistencia de los discapacitados (requisitos e importe: véase la Guía) 499

(*) El importe conjunto de estas cuatro reducciones no podrá superar la cuantía del rendimiento neto reducido consignado en la casilla 020 de la página 3 de la declaración.

Suma de reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares (suma de las casillas 490 a 499) 500

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 10

G5 Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la parte general de la renta del período impositivo:

Suma de ganancias patrimoniales (223 + 300 + 305 + 309 + 330 + 361 + 362 + 380 + 395) 460

Suma de pérdidas patrimoniales (224 + 301 + 331 + 360 + 381) 461

Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo:

Si la diferencia (460 - 461) es positiva 470

Si la diferencia (460 - 461) es negativa 462

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la parte especial de la renta del período impositivo:

Suma de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casilla 036 (025 + 302 + 332 + 422 + 423 + 440 + 036) 463

Suma de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casilla 037 (226 + 303 + 333 + 421 + 441 + 037) 464

Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte especial de la renta del período impositivo:

Si la diferencia (463 - 464) es positiva 477

Si la diferencia (463 - 464) es negativa 465

H Renta del período impositivo: parte general y parte especial

Parte general de la renta del período impositivo:

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo 470

Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2002 a 2005 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo (como máximo, el importe de la casilla 470) 471

Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas (020 + 035 + 079 + 090 + 140 + 170 + 199 + 220 + 221 + 222 + 245 + 255 + 265 + 275) 472

Compensaciones (si la casilla 472 es positiva y con el límite máximo de su importe):

Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2002 a 2005 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo (*) 473

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo (*) 474

(*) La suma de los importes consignados en las casillas 473 y 474 no podrá superar el 10 por 100 del importe de la casilla 472.

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte general de la renta del período impositivo. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (462 - 474) 475

Parte general de la renta del período impositivo (470 - 471 + 472 - 473 - 474) 476

Parte especial de la renta del período impositivo:

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2006 a integrar en la parte especial de la renta del período impositivo 477

Compensación (si la casilla 477 es positiva y con el límite máximo de su importe):

Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2002 a 2005 a integrar en la parte especial de la renta del período impositivo 478

Parte especial de la renta del período impositivo (477 - 478) 479

I Base imponible: parte general y parte especial

Mínimo personal y familiar

Mínimo personal. Importe (véase la Guía) 480

Mínimo por descendientes. Importe (véase la Guía) 481

Mínimo personal y familiar (480 + 481) 482

Parte general de la base imponible

Parte general de la renta del período impositivo 476

Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 482 (como máximo, el importe de la casilla 476) 483

Parte general de la base imponible (476 - 483) 484

Cantidades reducidas de la parte general de la base imponible de ejercicios anteriores que procede integrar en 2006 (art.º 59.5, letra a, de la Ley del Impuesto) 485

Parte especial de la base imponible

Parte especial de la renta del período impositivo 479

Mínimo personal y familiar: remanente de la casilla 482 no aplicado en la casilla 483 (como máximo, el importe de la casilla 479) 486

Parte especial de la base imponible (479 - 486) 487

Cantidades reducidas de la parte especial de la base imponible de ejercicios anteriores que procede integrar en 2006 (art.º 59.5, letra a, de la Ley del Impuesto) 488

J Reducciones de la base imponible

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares

Reducción por rendimientos del trabajo (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 490

Reducción por prolongación de la actividad laboral (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 491

Reducción por movilidad geográfica (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 492

Reducción por cuidado de hijos (requisitos e importe: véase la Guía) 493

Reducción por edad (requisitos e importe: véase la Guía) 494

Reducción por asistencia (requisitos e importe: véase la Guía) 495

Reducciones por discapacidad:

a) Reducción por discapacidad del/de los contribuyente/s (requisitos e importe: véase la Guía) 496

b) Reducción por discapacidad de ascendientes o descendientes (requisitos e importe: véase la Guía) 497

c) Reducción por discapacidad de trabajadores activos (requisitos e importe: véase la Guía) (*) 498

d) Reducción por gastos de asistencia de los discapacitados (requisitos e importe: véase la Guía) 499

(*) El importe conjunto de estas cuatro reducciones no podrá superar la cuantía del rendimiento neto reducido consignado en la casilla 020 de la página 3 de la declaración.

Suma de reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares (suma de las casillas 490 a 499) 500

J Reducciones de la base imponible (continuación)

Reducciones por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción.....	501		501	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido	502		502	
Excesos pendientes de reducir de las aportaciones realizadas en 2004 y/o 2005	503		503	
Aportaciones realizadas en 2006 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad	504		504	
Aportaciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía)				517

Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general.

	Contribuyente con derecho a reducción: 520		Contribuyente con derecho a reducción: 520		Total con derecho a reducción
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	
Excesos pendientes de 2001 a 2005	521	522	521	522	
Aportaciones de 2006 (*)	523	524	523	524	
Total con derecho a reducción (suma)	525	526	525	526	580

(*) Límite máximo y condiciones: véase la Guía.

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente.

Aportaciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) **555**

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con minusvalía en grado igual o superior al 65 por 100.

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción.....	560		560	
N.º de identificación fiscal (NIF) del minusválido partícipe, mutualista o asegurado	561		561	
Excesos pendientes de reducir de las aportaciones realizadas en 2003, 2004 y/o 2005	562		562	
Aportaciones de 2006 del propio minusválido, incluidas, en su caso, las contribuciones del promotor	563		563	
Aportaciones de 2006 realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	564		564	
Aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía)				580

Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos)

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	590		590	
NIF de las personas que reciben las pensiones o anualidades	591		591	
Importe satisfecho en 2006 por estos conceptos, por decisión judicial	592		592	
Total con derecho a reducción				600

Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Aportaciones con derecho a reducción realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

(límite máximo y condiciones: véase la Guía) **610**

K Base liquidable general y base liquidable especial

Determinación de la base liquidable general

Parte general de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración) **484**

Reducciones de la base imponible (si la casilla 484 es positiva y hasta el límite máximo de su importe, salvo la reducción a que se refiere la casilla 626):

Por circunstancias laborales, personales y familiares. Importe de la casilla 500 que se aplica	620		
Por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Importe de la casilla 517 que se aplica	621		
Por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 550 que se aplica (véase la Guía)	622		
Por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Importe de la casilla 555 que se aplica	623		
Por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Importe de la casilla 580 que se aplica	624		
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 600 que se aplica	625		
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 610	626		

Base liquidable general (484 - 620 - 621 - 622 - 623 - 624 - 625 - 626) **627**

Compensaciones (si la casilla 627 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 2002 a 2005 **628**

Base liquidable general sometida a gravamen (627 - 628 + 485) **630**

Determinación de la base liquidable especial

Parte especial de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración) **487**

Remanente de las reducciones de la base imponible no aplicadas anteriormente (si la casilla 487 es mayor que cero y hasta el límite máximo de su importe):

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Remanente de la casilla 500 que se aplica	631		
Reducción por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Remanente de la casilla 517 que se aplica	632		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Remanente de la casilla 550 que se aplica (véase la Guía)	633		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Remanente de la casilla 555 que se aplica	634		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Remanente de la casilla 580 que se aplica	635		
Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 600 que se aplica	636		

Base liquidable especial (487 - 631 - 632 - 633 - 634 - 635 - 636 + 488) **640**

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 11

J Reducciones de la base imponible (continuación)

Reducciones por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción.....	501		501	
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido	502		502	
Excesos pendientes de reducir de las aportaciones realizadas en 2004 y/o 2005	503		503	
Aportaciones realizadas en 2006 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad	504		504	
Aportaciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía)				517

Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general.		Contribuyente con derecho a reducción: 520		Contribuyente con derecho a reducción: 520		
	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	Aportaciones directas	Contribuciones imputadas		
Excesos pendientes de 2001 a 2005	521	522	521	522		
Aportaciones de 2006 (*)	523	524	523	524		
Total con derecho a reducción (suma)	525	526	525	526		550

(*) Límite máximo y condiciones: véase la Guía.

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente.

Aportaciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía) **555**

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con minusvalía en grado igual o superior al 65 por 100.

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción.....	560		560	
N.º de identificación fiscal (NIF) del minusválido partícipe, mutualista o asegurado	561		561	
Excesos pendientes de reducir de las aportaciones realizadas en 2003, 2004 y/o 2005	562		562	
Aportaciones de 2006 del propio minusválido, incluidas, en su caso, las contribuciones del promotor	563		563	
Aportaciones de 2006 realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	564		564	
Aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (límite máximo y condiciones: véase la Guía)				580

Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos)

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	590		590	
NIF de las personas que reciben las pensiones o anualidades	591		591	
Importe satisfecho en 2006 por estos conceptos, por decisión judicial	592		592	
Total con derecho a reducción				600

Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Aportaciones con derecho a reducción realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

(límite máximo y condiciones: véase la Guía) **610**

K Base liquidable general y base liquidable especial

Determinación de la base liquidable general

Parte general de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración) **484**

Reducciones de la base imponible (si la casilla 484 es positiva y hasta el límite máximo de su importe, salvo la reducción a que se refiere la casilla 626):

Por circunstancias laborales, personales y familiares. Importe de la casilla 500 que se aplica	620		
Por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Importe de la casilla 517 que se aplica	621		
Por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 550 que se aplica (véase la Guía)	622		
Por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Importe de la casilla 555 que se aplica	623		
Por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Importe de la casilla 580 que se aplica	624		
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 600 que se aplica	625		
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 610	626		

Base liquidable general (484 - 620 - 621 - 622 - 623 - 624 - 625 - 626) **627**

Compensaciones (si la casilla 627 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 2002 a 2005 **628**

Base liquidable general sometida a gravamen (627 - 628 + 485) **630**

Determinación de la base liquidable especial

Parte especial de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración) **487**

Remanente de las reducciones de la base imponible no aplicadas anteriormente (si la casilla 487 es mayor que cero y hasta el límite máximo de su importe):

Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Remanente de la casilla 500 que se aplica	631		
Reducción por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Remanente de la casilla 517 que se aplica	632		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Remanente de la casilla 550 que se aplica (véase la Guía)	633		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Remanente de la casilla 555 que se aplica	634		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Remanente de la casilla 580 que se aplica	635		
Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 600 que se aplica	636		

Base liquidable especial (487 - 631 - 632 - 633 - 634 - 635 - 636 + 488) **640**

K Base liquidable general y base liquidable especial (continuación)

• Aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad no reducidas por exceder de los límites establecidos
 Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones realizadas en 2006 a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad que figuran en las casillas 504 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	645		645	
Aportaciones de 2006 no aplicadas cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes (véase la Guía)	646		646	

• Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general) no reducidas por insuficiencia de base imponible
 Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2006 que figuran en las casillas 523 y 524 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción: 653	Aportaciones directas		Contribuciones imputadas	
Aportaciones y contribuciones de 2006 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	654	655	654	655

• Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos no reducidas por insuficiencia de base imponible
 Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2006 que figuran en las casillas 563 o 564 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	665		665	
Aportaciones y contribuciones de 2006 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	666		666	

L Determinación de cuotas y resultado de la declaración

• Datos adicionales: rentas exentas con progresividad y anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial
Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, la determinación de las cuotas resultantes a que se refieren las casillas 675 y 676 se realizará según las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Importe de las rentas obtenidas que están exentas del IRPF, excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas (véase la Guía)	673			
Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial	674			

• Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general		
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 630. Cuotas resultantes (véase la Guía)	675	676
Tipos medios de gravamen (TME = 675 x 100 ÷ 630 ; TMA = 676 x 100 ÷ 630)	TME	TMA
Gravamen de la base liquidable especial		
Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 640. Cuotas resultantes (véase la Guía)	678	680
Cuotas íntegras		
Cuotas íntegras (681 = 675 + 679 ; 682 = 676 + 680)	681	682
Deducciones		
Por inversiones y gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	683	684
Por donativos (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	685	686
Por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	687	688
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, sin financiación ajena	689	690
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual	691	692
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	693	694
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, con financiación ajena	695	696
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, sin financiación ajena	697	698
Deducciones en actividades económicas:		
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo C)	699	700
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)	701	702
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)	703	704
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A).....	705	706
Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A).....	707	708
Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2 o B.3, según proceda)		709
Cuotas líquidas		
Cuota líquida estatal (681 - 683 - 685 - 687 - 689 - 691 - 693 - 695 - 697 - 699 - 701 - 703 - 705 - 707)	710	
Cuota líquida autonómica (682 - 684 - 686 - 688 - 690 - 692 - 694 - 696 - 698 - 700 - 702 - 704 - 706 - 708 - 709)		711
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores:		
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores: { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho	712	
Intereses de demora	713	
Deducciones generales de los ejercicios 1997 a 2005: { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho. Parte estatal	714	
Intereses de demora	715	
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho. Parte autonómica		716
Intereses de demora		717
Deducciones autonómicas de los ejercicios 1998 a 2005: { Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho		718
Intereses de demora		719
Cuotas líquidas incrementadas (720 = 710 + 712 + 713 + 714 + 715 ; 721 = 711 + 716 + 717 + 718 + 719) ...	720	721

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 12

K Base liquidable general y base liquidable especial (continuación)

Aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad no reducidas por exceder de los límites establecidos

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones realizadas en 2006 a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad que figuran en las casillas 504 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	645	645
Aportaciones de 2006 no aplicadas cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes (véase la Guía)	646	646

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general) no reducidas por insuficiencia de base imponible

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2006 que figuran en las casillas 523 y 524 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción: 653	Contribuyente con derecho a reducción: 653			
Aportaciones directas	Contribuciones imputadas			
Aportaciones y contribuciones de 2006 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	654	655	654	655

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos no reducidas por insuficiencia de base imponible

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2006 que figuran en las casillas 563 ó 564 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	665	665
Aportaciones y contribuciones de 2006 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	666	666

L Determinación de cuotas y resultado de la declaración

Datos adicionales: rentas exentas con progresividad y anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial

Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, la determinación de las cuotas resultantes a que se refieren las casillas 675 y 676 se realizará según las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Importe de las rentas obtenidas que están exentas del IRPF, excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las demás rentas (véase la Guía)	673
Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial	674

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

Gravamen de la base liquidable general

Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 630. Cuotas resultantes (véase la Guía)	675	676
Tipos medios de gravamen ($TME = \frac{675}{630} \times 100$; $TMA = \frac{676}{630} \times 100$)	TME	TMA

Gravamen de la base liquidable especial

Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 640. Cuotas resultantes (véase la Guía)	679	680
---	-----	-----

Cuotas integras

Cuotas integras ($681 = 675 + 679$; $682 = 676 + 680$)	681	682
---	-----	-----

Deducciones

Por inversiones y gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	683	684
Por donativos (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	685	686
Por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)		
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	687	688
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, sin financiación ajena	689	690
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual	691	692
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	693	694
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, con financiación ajena	695	696
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, sin financiación ajena	697	698
Deducciones en actividades económicas:		
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo C)	699	700
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)	701	702
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)	703	704
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	705	706
Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	707	708

Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2 o B.3, según proceda)	709
--	-----

Cuotas líquidas

Cuota líquida estatal ($681 - 683 - 685 - 687 - 689 - 691 - 693 - 695 - 697 - 699 - 701 - 703 - 705 - 707$)	710
Cuota líquida autonómica ($682 - 684 - 686 - 688 - 690 - 692 - 694 - 696 - 698 - 700 - 702 - 704 - 706 - 708 - 709$)	711

Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores:

Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:	Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho	712	
	Intereses de demora	713	
Deducciones generales de los ejercicios 1997 a 2005:	Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho. Parte estatal	714	
	Intereses de demora	715	
Deducciones autonómicas de los ejercicios 1998 a 2005:	Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho. Parte autonómica		716
	Intereses de demora		717
Deducciones autonómicas de los ejercicios 1998 a 2005:	Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho		718
	Intereses de demora		719

Cuotas líquidas incrementadas ($720 = 710 + 712 + 713 + 714 + 715$; $721 = 711 + 716 + 717 + 718 + 719$) ...	720	721
--	-----	-----

L Determinación de cuotas y resultado de la declaración (continuación)

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total (720 + 721) 722

Deducción por doble imposición de dividendos:

	Saldo pendiente / Deducción 2006	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones procedentes de 2002 a 2005	723	724	725
Deducción correspondiente al ejercicio 2006	726	727	728
Deducción por doble imposición de dividendos: importe que se aplica en esta declaración (724 + 727)			729
Deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero			730
Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional			731
Deducción por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen			732

Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual:

Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) 733

Si ha cumplimentado la casilla 733, consigne el NIF del arrendador de su vivienda habitual 734

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) 735

Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades):

Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de fiscalmente deducibles de la cuota..... 736

Cuota resultante de la autoliquidación (722 - 729 - 730 - 731 - 732 - 733 - 735 - 736) 737

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	738
Por rendimientos del capital mobiliario:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	739
Por arrendamientos de inmuebles urbanos (constituyan o no actividad económica):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	740
Por rendimientos de actividades económicas (excepto arrendamientos de inmuebles urbanos):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	741
Por actividades económicas:	Pagos fraccionados realizados	742
Por aplicación del régimen especial de atribución de rentas:	Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos	743
Por imputaciones de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas:	Retenciones e ingresos a cuenta imputados	744
Por imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen:	Ingresos a cuenta (art. 93.8 de la Ley del Impuesto)	745
Por ganancias patrimoniales (incluidos premios):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	746
Por bonificaciones otorgadas conforme al programa PREVER (art. 3 de la Ley 39/1997):	Importe deducible	747
Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia:	Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	748
Retenciones a cuenta efectivamente practicadas en virtud del artículo 11 de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003		749
Total pagos a cuenta (suma de las casillas 738 a 749)		750

• Resultado de la declaración

Cuota diferencial (737 - 750) 755

Deducción por maternidad: { Importe de la deducción (véase la Guía) 756

{ Importe del abono anticipado de la deducción por maternidad correspondiente a 2006

Intereses de demora en los supuestos a que se refiere el artículo 59.5, letras a) y b), de la Ley del Impuesto 758

Devolución/es acordada/s por la Administración como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución (modelo 104) correspondiente a 2006

Resultado de la declaración (755 - 756 + 757 + 758 + 759) 760

M Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2006)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2006 761

Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2006

Resultado de la declaración complementaria (760 - 761 + 762) 765

N Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución

• Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar): solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 98.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 768, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado de su declaración (casilla 760) cuya suspensión se solicita (véase la Guía) 768

Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (760 - 768) positiva o igual a cero 770

• Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 98.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla 760) a cuyo cobro efectivo se renuncia (véase la Guía) 769

Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (760 - 769) negativa o igual a cero. Si es negativa, consígnela con signo menos 770

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Página 13

L Determinación de cuotas y resultado de la declaración (continuación)

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total (720 + 721) 722

Deducción por doble imposición de dividendos:

Saldo pendiente / Deducción 2006	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones procedentes de 2002 a 2005 723	724	725
Deducción correspondiente al ejercicio 2006 726	727	728

Deducción por doble imposición de dividendos: importe que se aplica en esta declaración (724 + 727) 729

Deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero 730

Deducción por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional 731

Deducción por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen 732

Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o adquisición de la vivienda habitual:

Compensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de su vivienda habitual (véase la Guía) 733

Si ha cumplimentado la casilla 733, consigne el NIF del arrendador de su vivienda habitual 734

Compensación fiscal por deducción en la adquisición de la vivienda habitual (véase la Guía) 735

Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades):

Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de fiscalmente deducibles de la cuota 736

Cuota resultante de la autoliquidación (722 - 729 - 730 - 731 - 732 - 733 - 735 - 736) 737

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta 738
Por rendimientos del capital mobiliario:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta 739
Por arrendamientos de inmuebles urbanos (constituyan o no actividad económica):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta 740
Por rendimientos de actividades económicas (excepto arrendamientos de inmuebles urbanos):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta 741
Por actividades económicas:	Pagos fraccionados realizados 742
Por aplicación del régimen especial de atribución de rentas:	Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos 743
Por imputaciones de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas:	Retenciones e ingresos a cuenta imputados 744
Por imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen:	Ingresos a cuenta (art. 93.8 de la Ley del Impuesto) 745
Por ganancias patrimoniales (incluidos premios):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta 746
Por bonificaciones otorgadas conforme al programa PREVER (art. 3 de la Ley 39/1997):	Importe deducible 747
Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de residencia:	Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes 748
Retenciones a cuenta efectivamente practicadas en virtud del artículo 11 de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003	749
Total pagos a cuenta (suma de las casillas 738 a 749) 750	

• Resultado de la declaración

Cuota diferencial (737 - 750) 755

Deducción por maternidad: { Importe de la deducción (véase la Guía) 756

{ Importe del abono anticipado de la deducción por maternidad correspondiente a 2006 757

Intereses de demora en los supuestos a que se refiere el artículo 59.5, letras a) y b), de la Ley del Impuesto 758

Devolución/es acordada/s por la Administración como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución (modelo 104) correspondiente a 2006 759

Resultado de la declaración (755 - 756 + 757 + 758 + 759) 760

M Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2006)

Resultados a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2006 761

Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2006 762

Resultado de la declaración complementaria (760 - 761 + 762) 765

N Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución

• Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar): solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deuda tributaria

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 98.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 768, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado de su declaración (casilla 760) cuya suspensión se solicita (véase la Guía) 768

Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (760 - 768) positiva o igual a cero 770

• Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 98.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla 760) a cuyo cobro efectivo se renuncia (véase la Guía) 769

Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (760 - 769) negativa o igual a cero. Si es negativa, consígnela con signo menos 770

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos de la cuenta en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

Ejemplar para el contribuyente

Ejercicio 2006 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Anexo A

Deducciones: interés cultural, donativos, vivienda habitual, rentas en Ceuta o Melilla y cuenta ahorro-empresa

• Deducciones por inversiones y gastos de interés cultural y por donativos

Donativos con límite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción A	Porcentaje de deducción 30 por 100	Importe de la deducción 780
--	--	---------------------------------------	---

Atención: el importe consignado en la casilla **A** no podrá superar la cantidad resultante de aplicar el 15% a la suma de las casillas **627** y **640** de la pág. 11 de la declaración.

Inversiones y gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial	Importes invertidos o donados B	Importes con derecho a deducción D	Porcentaje de deducción 15 por 100	Importes de las deducciones 781
Donativos con límite del 10% de la base liquidable (véase la Guía)	C	E	10 ó 25 por 100 (véase la Guía)	782
Suma (B + C)	S			

Atención: si la suma reflejada en la casilla **S** supera el límite máximo indicado en la casilla **L**, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas **D** y **E** habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar sobre los mismos los porcentajes de deducción correspondientes.

Límite máximo: $10\% \text{ de } ([627] + [640]) - [A]$ **L**

(El 10 por 100 de la suma de las casillas **627** y **640** de la página 11 de la declaración, menos el importe consignado en la casilla **A**)

Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	Parte estatal: 67 por 100 de 781	683
	Parte autonómica: 33 por 100 de 781	684
Deducción por donativos	Parte estatal: 67 por 100 de la suma (780 + 782)	685
	Parte autonómica: 33 por 100 de la suma (780 + 782)	686

• Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima deducible: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Con financiación ajena (véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	783	784
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación: Importe de la deducción (véase la Guía)	785	786
Importe total de la deducción (687 = 783 + 785 ; 688 = 784 + 786)	687	688
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	689	690

Datos adicionales en caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición: **787** Si la adquisición se efectuó, total o parcialmente, con financiación ajena y ésta consiste en un único préstamo hipotecario, consigne el número de identificación del mismo **788**
(En caso de cambio de préstamo, consigne el vigente a 31-12-2006)

Por inversión en la construcción o ampliación de la vivienda habitual

	Parte estatal	Parte autonómica
Por las cantidades satisfechas en el ejercicio (con o sin financiación ajena): Importe de la deducción (véase la Guía)	691	692
Importe de los pagos realizados al promotor o constructor 795 NIF del promotor o constructor a quien se han efectuado los pagos 796		

Por cantidades depositadas en cuentas vivienda

	Parte estatal	Parte autonómica																		
Por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas vivienda: (sólo para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual) Importe de la deducción (véase la Guía)	693	694																		
Identificación de cuentas vivienda: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 20%;">Titular de la cuenta</th> <th style="width: 15%;">Fecha de apertura</th> <th style="width: 10%;">Entidad</th> <th style="width: 10%;">Sucursal</th> <th style="width: 10%;">DC</th> <th style="width: 35%;">Número de cuenta</th> </tr> <tr> <td>Cuenta 1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuenta 2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Cuenta 1						Cuenta 2					
Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta															
Cuenta 1																				
Cuenta 2																				

Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía

	Parte estatal	Parte autonómica
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones de adecuación: Importe de la deducción (véase la Guía)	789	790
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones de adecuación: Importe de la deducción (véase la Guía)	791	792
Importe total de la deducción (695 = 789 + 791 ; 696 = 790 + 792)	695	696
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio: Importe de la deducción (véase la Guía)	697	698

• Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía)	793
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	Parte estatal (67 por 100 de 793)
	Parte autonómica (33 por 100 de 793)

• Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa

Importe total de la deducción por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas ahorro-empresa (véase la Guía)	794																		
Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	Parte estatal (67 por 100 de 794)																		
	Parte autonómica (33 por 100 de 794)																		
Identificación de cuentas ahorro-empresa: (Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta ahorro-empresa)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 20%;">Titular de la cuenta</th> <th style="width: 15%;">Fecha de apertura</th> <th style="width: 10%;">Entidad</th> <th style="width: 10%;">Sucursal</th> <th style="width: 10%;">DC</th> <th style="width: 35%;">Número de cuenta</th> </tr> <tr> <td>Cuenta 1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuenta 2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Cuenta 1						Cuenta 2					
Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta														
Cuenta 1																			
Cuenta 2																			

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Anexo A

Deducciones: interés cultural, donativos, vivienda habitual, rentas en Ceuta o Melilla y cuenta ahorro-empresa

Deducciones por inversiones y gastos de interés cultural y por donativos

Donativos con límite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)	Importe con derecho a deducción	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
	A	30 por 100	780
Atención: el importe consignado en la casilla A no podrá superar la cantidad resultante de aplicar el 15% a la suma de las casillas 627 y 640 de la pág. 11 de la declaración.			
Inversiones y gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial	Importes invertidos o donados	Importes con derecho a deducción	Porcentaje de deducción
	B	D	15 por 100
Donativos con límite del 10% de la base liquidable (véase la Guía)	C	E	10 ó 25 por 100 (véase la Guía)
Suma (B + C)	S		
Límite máximo: [10% de (627 + 640) - A]	L		
Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el límite máximo indicado en la casilla L, los importes con derecho a deducción que deben figurar en las casillas D y E habrán de reducirse en la cuantía necesaria antes de aplicar sobre los mismos los porcentajes de deducción correspondientes.			
Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	Parte estatal: 67 por 100 de 781)	683	
	Parte autonómica: 33 por 100 de 781)		684
Deducción por donativos	Parte estatal: 67 por 100 de la suma (780 + 782)	685	
	Parte autonómica: 33 por 100 de la suma (780 + 782)		686

Deducción por inversión en vivienda habitual. Inversión máxima deducible: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de vivienda de minusválidos)

Por inversión en la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Con financiación ajena (véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación:	Importe de la deducción (véase la Guía)	783	784
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilitación:	Importe de la deducción (véase la Guía)	785	786
Importe total de la deducción	687	688	
(687 = 783 + 785 ; 688 = 784 + 786)			
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio:	Importe de la deducción (véase la Guía)	689	690

Datos adicionales en caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición: 787

Si la adquisición se efectuó, total o parcialmente, con financiación ajena y ésta consiste en un único préstamo hipotecario, consigne el número de identificación del mismo 788
(En caso de cambio de préstamo, consigne el vigente a 31-12-2006)

Por inversión en la construcción o ampliación de la vivienda habitual

Por las cantidades satisfechas en el ejercicio (con o sin financiación ajena):	Importe de la deducción (véase la Guía)	691	692
Importe de los pagos realizados al promotor o constructor 795	NIF del promotor o constructor a quien se han efectuado los pagos 796		

Por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas vivienda:	Importe de la deducción (véase la Guía)	693	694
Identificación de cuentas vivienda: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda)			
Cuenta 1	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad Sucursal DC Número de cuenta
Cuenta 2			

Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía

Con financiación ajena (véanse las condiciones en la Guía de la declaración).

a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones de adecuación:	Importe de la deducción (véase la Guía)	789	790
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 años siguientes a la realización de las obras e instalaciones de adecuación:	Importe de la deducción (véase la Guía)	791	792
Importe total de la deducción	695	696	
(695 = 789 + 791 ; 696 = 790 + 792)			
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejercicio:	Importe de la deducción (véase la Guía)	697	698

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (véase la Guía)	793	
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	Parte estatal (67 por 100 de 793)	705
	Parte autonómica (33 por 100 de 793)	706

Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa

Importe total de la deducción por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas ahorro-empresa (véase la Guía)	794		
Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	Parte estatal (67 por 100 de 794)	707	
	Parte autonómica (33 por 100 de 794)	708	
Identificación de cuentas ahorro-empresa: (Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta ahorro-empresa).			
Cuenta 1	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad Sucursal DC Número de cuenta
Cuenta 2			

Ejercicio
2006

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.1

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2006 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Comunidad Autónoma de Andalucía

Para los beneficiarios de las ayudas familiares	800		
Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	801		
Por inversión en vivienda habitual	802		
Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual NIF del arrendador: 909 Importe de la deducción.....	803		
Para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores	804		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras	805		
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	806		
Para contribuyentes con discapacidad	807		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 800 a 807)	709		

Comunidad Autónoma de Aragón

Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado	808		
Por adopción internacional de niños	809		
Por el cuidado de personas dependientes	810		
Por donaciones con finalidad ecológica	811		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 808 a 811)	709		

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	812		
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados	813		
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados	814		
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida	815		
Por alquiler de vivienda habitual NIF del arrendador: 909 Importe de la deducción.....	816		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores	817		
Para el fomento del autoempleo	818		
Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	819		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 812 a 819)	709		

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por gastos de adquisición de libros de texto	820		
Para contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	821		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	822		
Por el arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes NIF del arrendador: 909 Importe de la deducción.....	823		
Para los declarantes con minusvalía física o psíquica o con descendientes con esta condición	824		
Para los declarantes que sean titulares de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido	825		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 820 a 825)	709		

Comunidad Autónoma de Canarias

Por donaciones con finalidad ecológica	826		
Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	827		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	828		
Por gastos de estudios de descendientes	829		
Por trasladar la residencia a otra isla del archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	830		
Por donaciones en metálico a descendientes menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	831		
Por nacimiento o adopción de hijos	832		
Por contribuyentes minusválidos y mayores de 65 años	833		
Por gastos de guardería	834		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 826 a 834)	709		

Ejemplar para la Administración

Ejercicio
2006

Primer
declarante NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.1

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2006 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Comunidad Autónoma de Andalucía

Para los beneficiarios de las ayudas familiares	800		
Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	801		
Por inversión en vivienda habitual	802		
Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual NIF del arrendador: 809	803		Importe de la deducción.....
Para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores	804		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras	805		
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	806		
Para contribuyentes con discapacidad	807		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 800 a 807)	709		

Comunidad Autónoma de Aragón

Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado	808		
Por adopción internacional de niños	809		
Por el cuidado de personas dependientes	810		
Por donaciones con finalidad ecológica	811		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 808 a 811)	709		

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	812		
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados	813		
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados	814		
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida	815		
Por alquiler de vivienda habitual NIF del arrendador: 809	816		Importe de la deducción.....
Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores	817		
Para el fomento del autoempleo	818		
Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	819		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 812 a 819)	709		

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por gastos de adquisición de libros de texto	820		
Para contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	821		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	822		
Por el arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes NIF del arrendador: 809	823		Importe de la deducción.....
Para los declarantes con minusvalía física o psíquica o con descendientes con esta condición	824		
Para los declarantes que sean titulares de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido	825		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 820 a 825)	709		

Comunidad Autónoma de Canarias

Por donaciones con finalidad ecológica	826		
Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	827		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	828		
Por gastos de estudios de descendientes	829		
Por trasladar la residencia a otra isla del archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	830		
Por donaciones en metálico a descendientes menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	831		
Por nacimiento o adopción de hijos	832		
Por contribuyentes minusválidos y mayores de 65 años	833		
Por gastos de guardería	834		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 826 a 834)	709		

Ejercicio
2006

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.2

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2006 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Comunidad Autónoma de Cantabria

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	835		
Por cuidado de familiares			836		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación			837		
Por donativos a fundaciones			838		
Por acogimiento familiar de menores			839		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 835 a 839)			709		

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Por nacimiento o adopción de hijos			840		
Por discapacidad del contribuyente			841		
Por discapacidad de ascendientes o descendientes			842		
Para contribuyentes mayores de 75 años			843		
Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años			844		
Por cantidades donadas al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación			845		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 840 a 845)			709		

Comunidad de Castilla y León

Por familia numerosa			846		
Por nacimiento o adopción de hijos			847		
Por adopción internacional			848		
Por cuidado de hijos menores			849		
Por contribuyentes de 65 años o más, afectados por minusvalía y que necesiten ayuda de terceras personas			850		
Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales			851		
Por cantidades donadas para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural			852		
Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural			853		
Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	854		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres y de los jóvenes			855		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 846 a 855)			709		

Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de hijos			856		
Por donaciones a determinadas entidades			857		
Por alquiler de la vivienda habitual	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	858		
Por el pago de intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo			859		
Por la donación de cantidades a descendientes para la adquisición de su primera vivienda habitual.....			860		
Para los contribuyentes que queden viudos			861		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 856 a 861)			709		

Comunidad Autónoma de Extremadura

Por adquisición de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo			862		
Por trabajo dependiente			863		
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño			864		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño			865		
Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes, familias numerosas y minusválidos	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	866		
Por cuidado de familiares discapacitados			867		
Por acogimiento de menores			868		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 862 a 868)			709		

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.2

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2006 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Comunidad Autónoma de Cantabria

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	835		
Por cuidado de familiares			836		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación			837		
Por donativos a fundaciones			838		
Por acogimiento familiar de menores			839		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 835 a 839)			709		

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Por nacimiento o adopción de hijos			840		
Por discapacidad del contribuyente			841		
Por discapacidad de ascendientes o descendientes			842		
Para contribuyentes mayores de 75 años			843		
Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años			844		
Por cantidades donadas al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación			845		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 840 a 845)			709		

Comunidad de Castilla y León

Por familia numerosa			846		
Por nacimiento o adopción de hijos			847		
Por adopción internacional			848		
Por cuidado de hijos menores			849		
Por contribuyentes de 65 años o más, afectados por minusvalía y que necesiten ayuda de terceras personas			850		
Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales			851		
Por cantidades donadas para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural			852		
Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural			853		
Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	854		
Para el fomento del autoempleo de las mujeres y de los jóvenes			855		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 846 a 855)			709		

Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de hijos			856		
Por donaciones a determinadas entidades			857		
Por alquiler de la vivienda habitual	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	858		
Por el pago de intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo			859		
Por la donación de cantidades a descendientes para la adquisición de su primera vivienda habitual.....			860		
Para los contribuyentes que queden viudos			861		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 856 a 861)			709		

Comunidad Autónoma de Extremadura

Por adquisición de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo			862		
Por trabajo dependiente			863		
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño			864		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño			865		
Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes, familias numerosas y minusválidos	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	866		
Por cuidado de familiares discapacitados			867		
Por acogimiento de menores			868		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 862 a 868)			709		

Ejercicio
2006

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.3

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2006 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos	869		
Por familia numerosa	870		
Por cuidado de hijos menores	871		
Por contribuyentes minusválidos, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas	872		
Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	873		
Por alquiler de la vivienda habitual	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	874
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 869 a 874)			709

Comunidad de Madrid

Por nacimiento o adopción de hijos	875		
Por adopción internacional de niños	876		
Por acogimiento familiar de menores	877		
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados	878		
Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	879
Por donativos a fundaciones	880		
Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas	881		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 875 a 881)			709

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años	882		
Por donativos para la protección del patrimonio histórico de la Región de Murcia	883		
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	884		
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables	885		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 882 a 885)			709

Comunidad Autónoma de La Rioja

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	886		
Por inversión en la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes	887		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural	888		
Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales	889		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 886 a 889)			709

Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción de hijos	890		
Por nacimiento o adopción múltiples	891		
Por el nacimiento o adopción de hijos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100	892		
Por familia numerosa	893		
Por contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años	894		
Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean discapacitados	895		
Por realización por uno de los cónyuges de la unidad familiar de labores no remuneradas en el hogar	896		
Por adquisición de la primera vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años	897		
Por adquisición de vivienda habitual por contribuyentes discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100	898		
Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	899		
Por arrendamiento de la vivienda habitual	NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	900
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio	NIF del arrendador: 910	Importe de la deducción.....	901
Por cantidades destinadas a inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual	902		
Por donaciones con finalidad ecológica	903		
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	904		
Por donativos para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	905		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	906		
Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana	907		
Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de 3 años	908		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 890 a 908)			709

Ejemplar para la Administración

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.3

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2006 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recogidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los límites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos	869		
Por familia numerosa	870		
Por cuidado de hijos menores	871		
Por contribuyentes minusválidos, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas	872		
Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	873		
Por alquiler de la vivienda habitual NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	874	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 869 a 874)			709

Comunidad de Madrid

Por nacimiento o adopción de hijos	875		
Por adopción internacional de niños	876		
Por acogimiento familiar de menores	877		
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados	878		
Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	879	
Por donativos a fundaciones	880		
Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas	881		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 875 a 881)			709

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años	882		
Por donativos para la protección del patrimonio histórico de la Región de Murcia	883		
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	884		
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables	885		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 882 a 885)			709

Comunidad Autónoma de La Rioja

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	886		
Por inversión en la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes	887		
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural	888		
Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales	889		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 886 a 889)			709

Comunidad Valenciana

Por el nacimiento o adopción de hijos	890		
Por nacimiento o adopción múltiples	891		
Por el nacimiento o adopción de hijos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100	892		
Por familia numerosa	893		
Por contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años	894		
Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean discapacitados	895		
Por realización por uno de los cónyuges de la unidad familiar de labores no remuneradas en el hogar	896		
Por adquisición de la primera vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años	897		
Por adquisición de vivienda habitual por contribuyentes discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100	898		
Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	899		
Por arrendamiento de la vivienda habitual NIF del arrendador: 909	Importe de la deducción.....	900	
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio NIF del arrendador: 910	Importe de la deducción.....	901	
Por cantidades destinadas a inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual	902		
Por donaciones con finalidad ecológica	903		
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	904		
Por donativos para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	905		
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	906		
Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana	907		
Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de 3 años	908		
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas 890 a 908)			709

Ejercicio 2006 Primer declarante NIF Apellidos y nombre Anexo C

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

• Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público

	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar)				
Deducciones acogidas al régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades			920	
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público			921	
Deducciones del ejercicio 2006				
Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS):				
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)			922	
Fomento de las tecnologías de la información y comunicación (art.º 36 de la LIS)			923	
Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS)			924	
Inversiones a que se refiere el artículo 38 de la LIS			925	
Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS)			926	
Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS)			927	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS)	35% (*)		928	
Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS			929	
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público:				
Régimen especial "IV Centenario del Quijote"			930	
Régimen especial "Copa América 2007"			931	
Régimen especial "Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa"			932	
Régimen especial "Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela"			933	
Régimen especial "Pekín 2008"			934	
Régimen especial "Año Lebaniego 2006"			935	
Régimen especial "Expo Zaragoza 2008"			936	

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 50% para las deducciones del régimen general.

• Régimen especial para inversiones en Canarias (art.º 94 de la Ley 20/1991)

	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar)				
Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	50%/70%		940	
Restantes modalidades			941	
Deducciones del ejercicio 2006				
Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS):				
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)			942	
Fomento de las tecnologías de la información y comunicación (art.º 36 de la LIS)			943	
Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS)			944	
Inversiones a que se refiere el artículo 38 de la LIS	70% (*)		945	
Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS)			946	
Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS)			947	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS)			948	
Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS			949	
Inversiones en la adquisición de activos fijos	50%		950	

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 90%.

• Régimen especial "Proyecto Cartuja 1993" (Ley 31/1992)

	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración
Saldos pendientes de ejercicios anteriores		951

• Importe total aplicado en esta declaración en concepto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplican en esta declaración (suma de las casillas 920 a 951)	952
Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial	
{ Parte estatal (67 por 100 de 952)	699
{ Parte autonómica (33 por 100 de 952)	700

• Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994). Materializaciones en el ejercicio 2006 de las dotaciones a la RIC

	Importe de las dotaciones	Materializaciones en 2006	Clave (*)	
Reserva para Inversiones en Canarias 2002		955		Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 2003		956		
Reserva para Inversiones en Canarias 2004		957		
Reserva para Inversiones en Canarias 2005		958		
Reserva para Inversiones en Canarias 2006		959		
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC (art.º 27.10 de la Ley 19/1994)		960		

(*) Véase la Guía

Ejercicio 2006

Primer declarante NIF

Apellidos y nombre

Anexo C

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

● Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar)		Limite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones acogidas al régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades				920	
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público				921	
Deducciones del ejercicio 2006					
Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS):			Deducción 2006	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)	35% (*)			922	
Fomento de las tecnologías de la información y comunicación (art.º 36 de la LIS)				923	
Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS)				924	
Inversiones a que se refiere el artículo 38 de la LIS				925	
Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS)				926	
Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS)				927	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS)				928	
Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS				929	
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público:					
Régimen especial "IV Centenario del Quijote"				930	
Régimen especial "Copa América 2007"				931	
Régimen especial "Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa"				932	
Régimen especial "Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela"				933	
Régimen especial "Pekín 2008"				934	
Régimen especial "Año Lebaniego 2006"				935	
Régimen especial "Expo Zaragoza 2008"				936	

(*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 50% para las deducciones del régimen general.

● Régimen especial para inversiones en Canarias (art.º 94 de la Ley 20/1991)

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar)		Limite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	50%/70%			940	
Restantes modalidades				941	
Deducciones del ejercicio 2006					
Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS):			Deducción 2006	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS)	70% (*)			942	
Fomento de las tecnologías de la información y comunicación (art.º 36 de la LIS)				943	
Actividades de exportación (art.º 37 de la LIS)				944	
Inversiones a que se refiere el artículo 38 de la LIS				945	
Inversiones medioambientales (art.º 39 de la LIS)				946	
Gastos de formación profesional (art.º 40 de la LIS)				947	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS)				948	
Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la LIS				949	
Inversiones en la adquisición de activos fijos		50%			950

(*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 90%.

● Régimen especial "Proyecto Cartuja 1993" (Ley 31/1992)

	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración
Saldos pendientes de ejercicios anteriores		951

● Importe total aplicado en esta declaración en concepto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplican en esta declaración (suma de las casillas 920 a 951)	952
Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial	
{ Parte estatal (67 por 100 de 952)	699
{ Parte autonómica (33 por 100 de 952)	700

● Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994). Materializaciones en el ejercicio 2006 de las dotaciones a la RIC

	Importe de las dotaciones	Materializaciones en 2006	Clave (*)	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 2002		955		
Reserva para Inversiones en Canarias 2003		956		
Reserva para Inversiones en Canarias 2004		957		
Reserva para Inversiones en Canarias 2005		958		
Reserva para Inversiones en Canarias 2006		959		
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC (art.º 27.10 de la Ley 19/1994)		960		

(*) Véase la Guía

ANEXO III



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio

Página 1

Declaración

Ejercicio 2006

Modelo

D-714

Sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne sus datos identificativos y adjunte una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).

NIF	Primer apellido
Segundo apellido	Nombre

Importante: los sujetos pasivos que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036) en los términos previstos en la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre.

Sujetos pasivos que en el ejercicio 2006 han tenido su residencia habitual en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana:

Si el sujeto pasivo es una persona discapacitada, indique en esta casilla, expresado en porcentaje, el grado de minusvalía que tiene reconocido

Domicilio habitual actual del sujeto pasivo

Tipo de Vía (1)	Nombre de la Vía Pública	Tipo de numeración (2)	Número de casa (3)	Calificador del número (4)	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Puerta
<input type="text" value="15"/>	<input type="text" value="16"/>	<input type="text" value="17"/>	<input type="text" value="18"/>	<input type="text" value="19"/>	<input type="text" value="20"/>	<input type="text" value="21"/>	<input type="text" value="22"/>	<input type="text" value="23"/>	<input type="text" value="24"/>
Datos complementarios del domicilio (5)					Localidad / Población (si es distinta del Municipio) (6)				
<input type="text" value="25"/>					<input type="text" value="26"/>				
Código Postal	Nombre del Municipio	Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Núm. de fax				
<input type="text" value="27"/>	<input type="text" value="28"/>	<input type="text" value="29"/>	<input type="text" value="30"/>	<input type="text" value="31"/>	<input type="text" value="32"/>				

Si el domicilio está situado en el extranjero:

Domicilio / Address (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.)									
<input type="text" value="35"/>									
Datos complementarios del domicilio					Población / Ciudad			e-mail	
<input type="text" value="36"/>					<input type="text" value="37"/>			<input type="text" value="38"/>	
Código postal (ZIP)	Provincia / Región / Estado	Pais	Código país (7)	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Núm. de fax			
<input type="text" value="39"/>	<input type="text" value="40"/>	<input type="text" value="41"/>	<input type="text" value="42"/>	<input type="text" value="43"/>	<input type="text" value="44"/>	<input type="text" value="45"/>			

Notas:

- (1) Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, etc.
- (2) Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM.), kilómetro (KM.), sin número (S/N), etc.
- (3) Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.
- (4) En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado -DUP-, moderno -MOD-, antiguo -ANT-, etc.) o el punto kilométrico (metros).
- (5) En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Residencial El Valle, Polígono Miralcampo, etc.).
- (6) Nombre de la localidad o población, cuando sea distinta del Municipio.
- (7) Código alfabético de dos dígitos correspondiente al país o territorio de que se trate, según la relación que figura en la última página de la Guía de la declaración.

Modalidades especiales de tributación

Atención: no cumplimentarán este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si en 2006 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque una "X" en esta casilla

Si en 2006 ha dejado de ser residente en territorio español pero opta por seguir tributando en España por obligación personal, marque una "X" en esta casilla.....

Si en 2006 ha tenido su residencia fiscal en España pero está sujeto por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio por haberse acogido a la opción prevista en el artículo 9.5 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, marque una "X" en esta casilla.....

Régimen económico del matrimonio

En caso de matrimonio, marque con una "X" la casilla que corresponda al régimen económico del mismo.

Gananciales

Separación de bienes

Otro régimen económico

Representante

NIF	Apellidos y nombre o razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2006

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia habitual en 2006. (Véase la Guía de la declaración)

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2006, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.....

Fecha y firma

En _____ a _____ de _____ de _____
 Firma del declarante o de su representante:



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio
Declaración **Ejercicio 2006**

Página 1
 Modelo
D-714

Sujeto pasivo

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne sus datos identificativos y adjunte una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (NIF).

NIF	Primer apellido
Segundo apellido	Nombre

Importante: los sujetos pasivos que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036) en los términos previstos en la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre.

Sujetos pasivos que en el ejercicio 2006 han tenido su residencia habitual en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana:

Si el sujeto pasivo es una persona discapacitada, indique en esta casilla, expresado en porcentaje, el grado de minusvalía que tiene reconocido

Domicilio habitual actual del sujeto pasivo

Tipo de Vía (1)	Nombre de la Vía Pública	Tipo de numeración (2)	Número de casa (3)	Calificador del número (4)	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Datos complementarios del domicilio (5)					Localidad / Población (si es distinta del Municipio) (6)				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>				
Código Postal	Nombre del Municipio	Provincia	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Núm. de fax				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Si el domicilio está situado en el extranjero:

Domicilio / Address (primera parte de los datos del domicilio: calle, número, etc.)

Datos complementarios del domicilio Población / Ciudad e-mail

Código postal (ZIP)	Provincia / Región / Estado	Pais	Código país (7)	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Núm. de fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Notas:

- Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, etc.
- Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM.), kilómetro (KM.), sin número (S/N), etc.
- Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.
- En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado -DUP-, moderno -MOD-, antiguo -ANT-, etc.) o el punto kilométrico (metros).
- En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Residencial El Valle, Polígono Miralcampo, etc.).
- Nombre de la localidad o población, cuando sea distinta del Municipio.
- Código alfabético de dos dígitos correspondiente al país o territorio de que se trate, según la relación que figura en la última página de la Guía de la declaración.

Modalidades especiales de tributación

Atención: no cumplimentarán este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si en 2006 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque una "X" en esta casilla

Si en 2006 ha dejado de ser residente en territorio español pero opta por seguir tributando en España por obligación personal, marque una "X" en esta casilla.....

Si en 2006 ha tenido su residencia fiscal en España pero está sujeto por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio por haberse acogido a la opción prevista en el artículo 9.5 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, marque una "X" en esta casilla

Régimen económico del matrimonio

En caso de matrimonio, marque con una "X" la casilla que corresponda al régimen económico del mismo.

Gananciales

Separación de bienes

Otro régimen económico

Representante

NIF Apellidos y nombre o razón social

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2006

Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que haya tenido su residencia habitual en 2006. (Véase la Guía de la declaración)

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2006, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.....

Fecha y firma

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma del declarante o de su representante:

Ejercicio 2006

Sujeto pasivo NIF

Apellidos y nombre

Página 5

1 Bienes y derechos (continuación)

Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad

G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados

Table with 2 columns: Descripción and Valor (euros). Includes a Total row at the bottom with a small box containing '08'.

G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados

Table with 2 columns: Descripción and Valor (euros). Includes a Total row at the bottom with a small box containing '09'.

G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados

Table with 2 columns: Descripción and Valor (euros). Includes a Total row at the bottom with a small box containing '10'.

Ejercicio
2006Sujeto
pasivo

NIF

Apellidos y nombre

Página 9

3 Liquidación

Resumen del patrimonio neto (base liquidable)

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01		
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02		
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03		
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05		
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.			
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06		
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07		
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.			
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08		
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09		
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10		
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11		
I. Seguros de vida	14		
J. Rentas temporales y vitalicias	15		
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16		
L. Objetos de arte y antigüedades	17		
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18		
N. Concesiones administrativas	19		
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20		
P. Opciones contractuales	21		
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	22		
Total bienes y derechos no exentos	23		
(01 + 02 + 03 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22)			
Deudas deducibles	24		
Base imponible (23 - 24)	25		
Reducción para sujetos pasivos por obligación personal (véase la Guía de la declaración)	26		
Base liquidable (25 - 26)	27		

Bienes y derechos exentos

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana:			
A1. Vivienda habitual: valor total susceptible de exención	51		
A1. Vivienda habitual: valor exento	52		
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04		
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas:			
H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12		
H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13		

Ejercicio
2006Sujeto
pasivo NIF

Apellidos y nombre

Página 9

3

Liquidación

Resumen del patrimonio neto (base liquidable)

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01		
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02		
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03		
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05		
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.			
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06		
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07		
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.			
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08		
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09		
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10		
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11		
I. Seguros de vida	14		
J. Rentas temporales y vitalicias	15		
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16		
L. Objetos de arte y antigüedades	17		
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18		
N. Concesiones administrativas	19		
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20		
P. Opciones contractuales	21		
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico	22		
Total bienes y derechos no exentos	23		
(01 + 02 + 03 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22)			
Deudas deducibles	24		
Base imponible (23 - 24)	25		
Reducción para sujetos pasivos por obligación personal (véase la Guía de la declaración)	26		
Base liquidable (25 - 26)	27		

Bienes y derechos exentos

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana:			
A1. Vivienda habitual: valor total susceptible de exención	51		
A1. Vivienda habitual: valor exento	52		
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04		
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas:			
H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12		
H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13		

Ejemplar para el sujeto pasivo

Ejercicio
2006Sujeto
pasivo NIF

Apellidos y nombre

Página 10

3 Liquidación (continuación)

• Cuota íntegra

Patrimonio exento con progresividad en virtud de un Convenio bilateral suscrito por España para evitar la doble imposición:

Bienes y derechos exentos, excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable al resto del patrimonio (véase la Guía de la declaración) 28

Atención: si cumplimentas esta casilla, la determinación de la cuota íntegra se efectuará siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Cuota íntegra 29

• Límite de cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)

Parte general de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (casilla 484 de la declaración del IRPF) 30

Dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el artículo 62.1.a) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, obtenidos en el ejercicio y no integrados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (véase la Guía de la declaración) 31

Límite conjunto de cuotas de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de las Personas Físicas: 60% de (30 + 31) 32Parte de la cuota íntegra del IRPF correspondiente a la parte general de la base imponible de dicho Impuesto 33
(suma de las casillas 675 y 676 de la declaración del IRPF)

Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (véase la Guía de la declaración) 34

Suma de cuotas (33 + 34) 35

• Si la casilla 32 es mayor o igual que la casilla 35, traslade el importe de la casilla 29 a la casilla 38.

• Si la casilla 32 es menor que la casilla 35, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:

a) Exceso (35 - 32) 36

b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 29) 37

• Total cuota íntegra

Total cuota íntegra (casilla 29) menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 36 y 37) 38

• Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero

Tipo medio efectivo de gravamen: $TM = \frac{38}{27} \times 100$ TM

Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero a

Parte de la base liquidable gravada en el extranjero b

Importe de la deducción (véase la Guía de la declaración) 39

• Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla

Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla 40

Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos (40 ÷ 25 x 38) 41

Bonificación: 75 por 100 de la casilla 41 (máximo: 75 por 100 de la casilla 38) 42

• Cuota minorada

Cuota minorada (38 - 39 - 42) 43

• Bonificaciones autonómicas

Comunidad Autónoma de Cataluña: bonificación de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.

Valor neto de los bienes y derechos con derecho a bonificación (véase la Guía de la declaración) 44

Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos (44 ÷ 25 x 43) 45

Bonificación: 99 por 100 de la casilla 45 (máximo: 99 por 100 de la casilla 43) 46**Comunidad Valenciana: bonificación en favor de miembros de entidades relacionadas con la celebración de la "Copa América 2007".**

Valor neto de los bienes y derechos con derecho a bonificación (véase la Guía de la declaración) 47

Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos (47 ÷ 25 x 43) 48

Bonificación: 99,99 por 100 de la casilla 48 (máximo: 99,99 por 100 de la casilla 43) 49

• Cuota a ingresar

Cuota a ingresar (43 - 46 - 49) 50

Ejercicio 2006

Sujeto pasivo NIF

Apellidos y nombre

Página 10

3 Liquidación (continuación)

Cuota íntegra

Patrimonio exento con progresividad en virtud de un Convenio bilateral suscrito por España para evitar la doble imposición:
 Bienes y derechos exentos, excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable al resto del patrimonio (véase la Guía de la declaración) 28

Atención: si cumplimenta esta casilla, la determinación de la cuota íntegra se efectuará siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Guía de la declaración.

Cuota íntegra 29

Límite de cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)

Parte general de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (casilla 484) de la declaración del IRPF 30

Dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el artículo 62.1.a) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, obtenidos en el ejercicio y no integrados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (véase la Guía de la declaración) 31

Límite conjunto de cuotas de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de las Personas Físicas: 60% de (30 + 31) 32

Parte de la cuota íntegra del IRPF correspondiente a la parte general de la base imponible de dicho Impuesto 33
 (suma de las casillas 675 y 676 de la declaración del IRPF)

Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (véase la Guía de la declaración) 34

Suma de cuotas (33 + 34) 35

- Si la casilla 32 es mayor o igual que la casilla 35, traslade el importe de la casilla 29 a la casilla 38.
- Si la casilla 32 es menor que la casilla 35, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:
 - a) Exceso (35 - 32) 36
 - b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 29) 37

Total cuota íntegra

Total cuota íntegra (casilla 29) menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 36 y 37) 38

Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero

Tipo medio efectivo de gravamen: $TM = \frac{38}{27} \times 100$ TM

Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero a

Parte de la base liquidable gravada en el extranjero b

Importe de la deducción (véase la Guía de la declaración) 39

Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla

Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla 40

Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos ($\frac{40}{25} \times 38$) 41

Bonificación: 75 por 100 de la casilla 41 (máximo: 75 por 100 de la casilla 38) 42

Cuota minorada

Cuota minorada (38 - 39 - 42) 43

Bonificaciones autonómicas

Comunidad Autónoma de Cataluña: bonificación de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.

Valor neto de los bienes y derechos con derecho a bonificación (véase la Guía de la declaración) 44

Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos ($\frac{44}{25} \times 43$) 45

Bonificación: 99 por 100 de la casilla 45 (máximo: 99 por 100 de la casilla 43) 46

Comunidad Valenciana: bonificación en favor de miembros de entidades relacionadas con la celebración de la "Copa América 2007".

Valor neto de los bienes y derechos con derecho a bonificación (véase la Guía de la declaración) 47

Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos ($\frac{47}{25} \times 43$) 48

Bonificación: 99,99 por 100 de la casilla 48 (máximo: 99,99 por 100 de la casilla 43) 49

Cuota a ingresar

Cuota a ingresar (43 - 46 - 49) 50

ANEXO IV



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2006 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Ejercicio ... **2 0 0 6**

Período **0 A**

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos.

NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
-----	--------------	--------------	--------

Cónyuge

NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
-----	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)

Resultado a ingresar o a devolver (casilla **760** o casilla **770** de la declaración)..... **770**

Importante: si la cantidad consignada en la casilla 770 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado N de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge), indíquelo marcando con una "X" esta casilla..... **7**

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2006 de la que se derive una cantidad a ingresar.

Resultado de la declaración complementaria **765**

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fraccionamiento del pago e ingreso (4)

Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad positiva indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla **I1** el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago **1**

SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos **6**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) ... **I1**

Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla **I1**.

EN EFECTIVO **ADEUDO EN CUENTA**

En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.

Opciones de pago del 2.º plazo (5)

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo **2**

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora **3**

Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la casilla **I2** el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desee domiciliar el pago.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del 2.º plazo **I2**
(40% de la casilla **770**)

Devolución (6)

Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público **4** **SOLICITA** la devolución por transferencia ... **5** **Importe:** **D**

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Cuenta bancaria (7)

Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Firma (8)

_____, a ____ de _____ de _____

Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2006 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante
Ejercicio ... 2006 Período OA
Espacio reservado para la numeración por código de barras
Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos.
NIF 1.er Apellido 2.º Apellido Nombre

Cónyuge
NIF 1.er Apellido 2.º Apellido Nombre

Liquidación (2)
Resultado a ingresar o a devolver (casilla 760 o casilla 770 de la declaración)..... 770
Importante: si la cantidad consignada en la casilla 770 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado N de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro cónyuge), indíquelo marcando con una "X" esta casilla..... 7

Declaración complementaria (3)
Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2006 de la que se derive una cantidad a ingresar.
Resultado de la declaración complementaria 765
Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fraccionamiento del pago e ingreso (4)
Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad positiva indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I1 el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.
NO FRACCIONA el pago 1
SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos 6
Importe (de la totalidad o del primer plazo) ... I1
Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I1.
EN EFECTIVO ADEUDO EN CUENTA
En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.
Opciones de pago del 2.º plazo (5)
Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.
NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo 2
SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora 3
Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la casilla I2 el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desee domiciliar el pago.
Importe del 2.º plazo I2 (40% de la casilla 770)

Devolución (6)
Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:
RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4 SOLICITA la devolución por transferencia ... 5 Importe: D
Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Cuenta bancaria (7)
Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.
Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.
Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Firma (8)
Firma/s:
Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2006 Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Primer declarante (1)

Ejercicio ... **2 | 0 | 0 | 6** Período **0 | A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos.

NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
-----	--------------	--------------	--------

Cónyuge

NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
-----	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)

Resultado a ingresar o a devolver (casilla **760** o casilla **770** de la declaración)..... **770**

7

Declaración complementaria (3)

Resultado de la declaración complementaria **765**

Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.	1	Opciones de pago del 2.º plazo (5)	SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora	2
	Importe (de la totalidad o del primer plazo) ... I1				3
	EN EFECTIVO <input type="checkbox"/>	ADEUDO EN CUENTA <input type="checkbox"/>		Importe del 2.º plazo I2	
				(40% de la casilla 770)	

Devolución (6)

4 **5** Importe: **D**

Cuenta bancaria (7)

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Firma (8)

_____, a ____ de _____ de _____

Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso o devolución, modelo 100

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes monetarios solicitados en el modelo 100 deberán expresarse consignando la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso, a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

(1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge. Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante (NIF, apellidos y nombre) cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

(2) Liquidación

Se consignará en la casilla 770 de este apartado el importe que en cada caso proceda de los dos siguientes:

- Con carácter general, la cantidad que se haya hecho constar en concepto de resultado de la declaración en la casilla 760 de la declaración (página 13 del modelo D-100 o página 7 del modelo D-101), precedida en su caso del signo menos (-).
- Tratándose de declaraciones individuales de contribuyentes casados y no separados legalmente que hayan cumplimentado el apartado N de la declaración (página 13 del modelo D-100 o página 7 del modelo D-101), bien sea para solicitar total o parcialmente la suspensión del ingreso o para renunciar en todo o en parte al cobro efectivo de la devolución, se consignará en la casilla 770, precedida en su caso del signo menos (-), la cantidad que se haya hecho constar en idéntica casilla del citado apartado N, incluso aunque fuese igual a cero. **En este caso, no olvide consignar una "X" en la casilla 7 de este apartado.**

(3) Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio 2006, siempre que como consecuencia de dicha presentación se derive una cantidad a ingresar.

En la casilla 765 se reflejará el importe que, en concepto de resultado de la declaración complementaria, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (página 13 del modelo D-100).

Importante: en las declaraciones complementarias no se podrá fraccionar el pago en dos plazos.

(4) Fraccionamiento del pago e ingreso

Si la cantidad que figura en la casilla 770 fuese positiva, podrá fraccionar su pago en dos plazos, siempre que la declaración se presente dentro del plazo comprendido entre el 2 de mayo y el 2 de julio del año 2007, ambos inclusive.

- **Si no fracciona el pago**, consigne una "X" en la casilla 1 y traslade a la casilla I1 la totalidad del importe de la casilla 770.
- **Si opta por fraccionar el pago en dos plazos**, consigne una "X" en la casilla 6 y traslade a la casilla I1 el 60 por 100 del importe de la casilla 770.

Indique a continuación, consignando una "X" en la casilla correspondiente, la forma elegida para el pago de la cantidad reflejada en la casilla I1: en efectivo o mediante adeudo en cuenta. En este segundo caso, no olvide anotar en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee le sea adeudado el mencionado pago.

La presentación e ingreso de las declaraciones positivas deberá efectuarse en las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), incluso en el supuesto de que se realice fuera de plazo.

(5) Opciones de pago del 2.º plazo

Si su declaración es positiva y ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, **podrá domiciliar el pago del segundo plazo** en la Entidad colaboradora autorizada en la que realice la presentación de la declaración y el ingreso del primer plazo, **siempre que tenga cuenta abierta en dicha entidad.**

- **Si no desea domiciliar el pago del segundo plazo**, consigne una "X" en la casilla 2, sin cumplimentar ninguno de los restantes datos de este apartado.

En tal caso, tenga en cuenta que deberá D. realizar directamente el ingreso del segundo plazo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre del año 2007, inclusive, utilizando al efecto el documento de ingreso del segundo plazo (modelo 102), el cual le será suministrado en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.

- **Si desea domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora**, consigne una "X" en la casilla 3 y haga constar en la casilla I2 de este apartado el importe de dicho segundo plazo (el 40 por 100 de la cantidad que figure en la casilla 770). A continuación, anote en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea domiciliar el pago del citado segundo plazo. La entrega en la Entidad colaboradora de este documento así cumplimentado servirá como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

El día 5 de noviembre del año 2007, la Entidad en la cual haya domiciliado el pago del segundo plazo cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público. No olvide tener saldo suficiente a dicha fecha en su cuenta, ya que, de no ser así, la Entidad colaboradora no podrá efectuar el correspondiente ingreso.

(6) Devolución

Si el importe consignado en la casilla 770 fuese negativo, el declarante podrá optar entre:

- Renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público.** Si desea renunciar a la devolución del importe negativo consignado en la casilla 770, marque con una "X" la casilla 4, sin que sea preciso cumplimentar ningún otro dato de este apartado.

Importante: la renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público es independiente de la renuncia al cobro efectivo de la devolución a que se refiere el apartado N de la declaración. Por consiguiente, sólo deberá marcar la casilla 4 si el importe a cuya devolución desea renunciar es el consignado en la casilla 770.

- Solicitar la devolución por transferencia.** En este caso, marque con una "X" la casilla 5, traslade a la casilla D, sin signo, el mismo importe que haya hecho constar con signo menos en la casilla 770 y consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.

Si el declarante no tuviera cuenta abierta en ninguna Entidad colaboradora autorizada o cuando concorra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo en escrito dirigido al correspondiente Delegado o Administrador de la Agencia Tributaria, el cual se acompañará a la declaración dentro del sobre de retorno. A la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, el Delegado o el Administrador podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado o nominativo.

Si solicita la devolución por transferencia podrá presentar su declaración:

- En cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria.
- En cualquier oficina de la Entidad colaboradora autorizada (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) en la que tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Si renunciase a la devolución a favor del Tesoro Público o si su declaración fuese negativa (casilla 760 igual a cero), unirá el "Ejemplar para el sobre anual" de este documento a su declaración, que, dentro del sobre de retorno debidamente cerrado, entregará directamente en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria, pudiendo asimismo enviarlo por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

(7) Cuenta bancaria

Si la declaración es positiva, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que, en su caso, desea que le sean cargados los pagos correspondientes.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia bancaria el importe de la devolución que, en su caso, proceda.

(8) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el primer declarante y el cónyuge, en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta.

Plazo de presentación

Cualquiera que sea el resultado de la misma, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2006 deberá presentarse en el plazo que media **entre el 2 de mayo y el 2 de julio del año 2007**, ambos inclusive.



Agencia Tributaria
 Teléfono: 901 33 55 33
 www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2006
Segundo plazo

Modelo
102

Primer declarante (1)

Ejercicio ... **2 | 0 | 0 | 6** Período **0 | A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos.

NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
-----	--------------	--------------	--------

Cónyuge

NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
-----	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)

Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2006 **01**

(Importe de la casilla 770 del documento de ingreso, modelo 100)

Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla 01) **02**

A ingresar: (40 por 100 de la casilla 01) **03**

Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, este modelo le servirá para efectuar el ingreso del mismo en cualquier momento hasta el día 5 de noviembre del año 2007, inclusive.

Ingreso (3)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe **I**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Firma (4)

_____ a _____ de _____ de 2007.

Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para el contribuyente



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración 2006

Segundo plazo

Modelo
102

Primer declarante (1)

Ejercicio ... **2 | 0 | 0 | 6** Periodo..... **0 | A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos.

NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
-----	--------------	--------------	--------

Cón-yuge

NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
-----	--------------	--------------	--------

Liquidación (2)

Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2006 **01**

(Importe de la casilla 770 del documento de ingreso, modelo 100)

Ingreso (3)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe **I**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Firma (4)

_____ a _____ de _____ de 2007.

Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Instrucciones para cumplimentar el modelo 102

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante

Solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2006 en dos plazos, no hayan domiciliado el segundo plazo en Entidad colaboradora.

Todos los importes monetarios solicitados en el modelo 102 deberán expresarse consignando la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso, a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

(1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge.

Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante cuando no se disponga de etiquetas identificativas. En tal caso, deberá adjuntar a este modelo una fotocopia del documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (NIF).

(2) Liquidación

A la casilla 01 "Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2006" deberá trasladar la cantidad que figura en la casilla **770** del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

A la casilla 02 "Importe del ingreso del primer plazo" deberá trasladar el importe ingresado en concepto de primer plazo en el momento de presentar la declaración.

En la casilla 03 "A ingresar" se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la casilla **01**.

(3) Ingreso

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2007, inclusive.

(4) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio
Declaración 2006 Documento de ingreso

Modelo
714

Sujeto pasivo (1)
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo
Ejercicio ... 2006 Periodo ... OA
Espacio reservado para la numeración por código de barras
Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos.
NIF 1.er Apellido 2.º Apellido Nombre
Si en 2006 ha tenido su residencia habitual en el extranjero, marque con una "X" esta casilla 1

Liquidación (2)
Cuota a ingresar (casilla 50 de la página 10 de la declaración) 50

Declaración complementaria (3)
Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2006.
Cuota a ingresar resultante de la declaración complementaria 50
Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario A
Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (50 - A) 51

Negativa (4)
Declaración negativa

Ingreso (5)
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.
Importe I
Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I.
EN EFECTIVO ADEUDO EN CUENTA
Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Espacio reservado para la Administración

Firma (6)
Firma del declarante o de su representante:



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio

Declaración 2006 Documento de ingreso

Modelo
714

Sujeto pasivo (1)

Ejercicio ... **2006** Período ... **0A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos.

NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
-----	--------------	--------------	--------

Si en 2006 ha tenido su residencia habitual en el extranjero, marque con una "X" esta casilla

Liquidación (2)

Cuota a ingresar (casilla 50 de la página 10 de la declaración) **50**

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2006.

Cuota a ingresar resultante de la declaración complementaria **50**

Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario **A**

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (50 - A) **51**

Negativa (4)

Declaración negativa

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe **I**

Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I.

EN EFECTIVO ADEUDO EN CUENTA

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Espacio reservado para la Administración

Firma (6)

_____ a ____ de _____ de _____

Firma del declarante o de su representante:



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre el Patrimonio

Declaración 2006 Documento de ingreso

Modelo
714

Sujeto pasivo (1)

Ejercicio ... **2006** Período ... **0A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Si no dispone de etiquetas, consigne a continuación sus datos identificativos.

NIF	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
-----	--------------	--------------	--------

Si en 2006 ha tenido su residencia habitual en el extranjero, marque con una "X" esta casilla

Liquidación (2)

Cuota a ingresar (casilla 50 de la página 10 de la declaración)..... **50**

Declaración complementaria (3)

51

Negativa (4)

Declaración negativa

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe **I**

EN EFECTIVO ADEUDO EN CUENTA

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
---------	----------	----	------------------

Espacio reservado para la Administración

Firma (6)

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del declarante o de su representante:

Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso, modelo 714

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes monetarios solicitados en el modelo 714 deberán expresarse consignando la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso, a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

(1) Sujeto pasivo

El declarante deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del declarante, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

Con independencia de que la sujeción al Impuesto sobre el Patrimonio sea por obligación personal o por obligación real de contribuir, **los declarantes que en 2006 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero indicarán dicha circunstancia consignando una "X" en la casilla 1.**

(2) Liquidación

En la casilla **50** de este apartado se hará constar el importe que, en concepto de cuota a ingresar, se haya consignado en idéntica casilla de la página 10 de la declaración (modelo D-714) como resultado de efectuar la liquidación del Impuesto.

(3) Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2006.

En la casilla **50** se reflejará el importe que, en concepto de cuota a ingresar, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (modelo D-714).

En la casilla **A** se hará constar el importe de las cuotas a ingresar resultantes de las anteriores autoliquidaciones presentadas o de las anteriores liquidaciones practicadas por la Administración, correspondientes a este mismo ejercicio 2006 y por este mismo Impuesto.

En la casilla **51** se consignará la cantidad resultante de efectuar la operación indicada en el propio impreso.

(4) Declaración negativa

Si la cuota a ingresar resultante de la autoliquidación fuese igual a cero, la declaración es negativa, circunstancia que deberá indicarse consignando una "X" en la casilla de este apartado prevista al efecto.

En tal caso, la presentación de este impreso y de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (modelo D-714) deberá realizarse, con carácter general, mediante entrega directa en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria, o bien mediante envío por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, pudiendo asimismo presentarse conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el mismo lugar en que se efectúe la presentación de esta última.

(5) Ingreso

Como importe del ingreso deberá figurar en la casilla **I** la misma cantidad consignada en la casilla **50** o, en caso de declaración complementaria, la que figure en la casilla **51**.

La presentación de la declaración y el ingreso resultante de la misma deberá efectuarse en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), incluso en el supuesto de que se realice fuera de plazo.

(6) Firma

Este documento deberá ser firmado por el declarante o, en su caso, por el representante del mismo.

Plazo de presentación de la declaración

La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al ejercicio 2006 deberá presentarse dentro del plazo comprendido entre el 2 de mayo y el 2 de julio de 2007, ambos inclusive.

ANEXO V

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS IDENTIFICATIVOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **El primer declarante no disponga de etiquetas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **La etiqueta adherida contenga errores en los datos identificativos del primer declarante.** En este caso, tache los datos incorrectos sobre la propia etiqueta y cumplimente a continuación los datos correctos que correspondan.

Primer Declarante NIF _____ Primer apellido _____
 Segundo apellido _____ Nombre _____

Primera declaración/Cambio de domicilio habitual
 Si ésta es la primera declaración que presenta ante la Agencia Tributaria o si ha cambiado de domicilio habitual desde la anterior declaración presentada sin haber comunicado previamente dicho cambio, indíquelo consignando una "X"

Modelo de declaración
 Marque lo que proceda
Simplificada (Mod. D-101)
Ordinaria (Mod. D-100)

Tipo de tributación elegido
 Marque lo que proceda
Individual
Conjunta

Declaración complementaria
 Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2006, marque este recuadro

Resultado (Casilla 770 del documento de ingreso o devolución, modelo 100)
 Marque lo que proceda
A ingresar
A devolver:
 Solicita la devolución
 Renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público
Cero

Suspensión del ingreso o renuncia al cobro efectivo de la devolución.
 Si ha cumplimentado el apartado N de la declaración solicitando la suspensión, total o parcial, del ingreso o renunciando, en todo o en parte, al cobro efectivo de la devolución, marque este recuadro

RENTA 2006

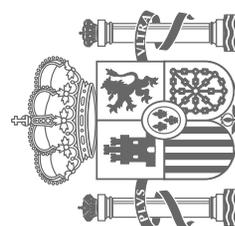
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EJERCICIO 2006



Agencia Tributaria

Delegación de _____
 Administración de _____

Código Administración.....



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

No olvide incluir la siguiente documentación

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas,** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF) del declarante.
En declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de su Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 2.º) Documento de ingreso o devolución:** "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso o devolución (modelo 100).
- 3.º) Declaración (modelo D-101 o D-100):** "ejemplar para la Administración" de las páginas y anexos de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. (Como mínimo, deberán incluirse las páginas 1, 2, 5, 6 y 7 en el modelo D-101 o las páginas 1, 2, 10, 11, 12 y 13 en el modelo D-100).
- Contribuyentes sometidos al régimen de transparencia fiscal internacional:**
- 4.º)** Los siguientes datos de cada una de las entidades no residentes cuyas rentas positivas se incluyan en la presente declaración:
a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social; b) Relación de administradores; c) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; d) Importe de las rentas positivas que se deban incluir en la base imponible de este impuesto; y e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.
- Contribuyentes que hayan efectuado en el ejercicio inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias:**
- 5.º)** Comunicación de la materialización anticipada en el ejercicio y de su sistema de financiación (artículo 27.10 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias).

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO O SI ÉSTA ES LA PRIMERA DECLARACIÓN QUE PRESENTA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA, NO OLVIDE INDICARLO EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE

Atención: los cambios de domicilio de los contribuyentes que no realicen actividades económicas podrán comunicarse en cualquier momento a la Agencia Tributaria por medio del modelo 030, sin necesidad de esperar a la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Los cambios de domicilio de los contribuyentes que realicen actividades económicas deberán comunicarse obligatoriamente presentando la declaración censal de modificación (modelo 036).

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

Espacio reservado para la
numeración por código de barras

PATRIMONIO 2006

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS IDENTIFICATIVOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **La etiqueta adherida contenga errores en los datos identificativos del sujeto pasivo.** En este caso, tache los datos incorrectos sobre la propia etiqueta y cumplimente a continuación los datos correctos que correspondan.

Declarante NIF _____ Primer apellido _____ Nombre _____
 Segundo apellido _____

Primera declaración/Cambio de domicilio habitual

Si ésta es la primera declaración que presenta ante la Agencia Tributaria o si ha cambiado de domicilio habitual desde la anterior declaración presentada sin haber comunicado previamente dicho cambio, indique consignando una "X"

Resultado de la declaración

Marque lo que proceda

A ingresar

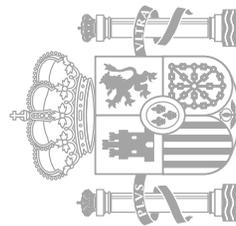
Negativa

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2006, marque este recuadro ..

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Modelo 714 EJERCICIO 2006



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.....

No olvide incluir la siguiente documentación

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal (NIF) del declarante.
- 2.º) Documento de ingreso: "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso (modelo 714).
- 3.º) Declaración (modelo D-714): los dos "ejemplares para la Administración" de las páginas de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. (Como mínimo, deberán incluirse las páginas 1, 9 y 10).

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO O SI ÉSTA ES LA PRIMERA DECLARACIÓN QUE PRESENTA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA, NO OLVIDE INDICARLO EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE

Atención: los cambios de domicilio de los contribuyentes que no realicen actividades económicas podrán comunicarse en cualquier momento a la Agencia Tributaria por medio del modelo 030, sin necesidad de esperar a la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.
Los cambios de domicilio de los contribuyentes que realicen actividades económicas deberán comunicarse obligatoriamente presentando la declaración censal de modificación (modelo 036).

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

Espacio reservado para la
numeración por código de barras

ANEXO VI



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Resumen de la declaración
Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Ejercicio: **2 | 0 | 0 | 6** Período: **0 | A**

Primer declarante:

NIF:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Nombre:

Cónyuge:

NIF:	Primer apellido:
Segundo apellido:	Nombre:

Resumen de la declaración:

Referencia: Opción de tributación:

Base liquidable general	Base liquidable especial	Cuota íntegra (parte estatal)	Cuota íntegra (parte autonómica)	Cuota diferencial
630 <input type="text"/>	640 <input type="text"/>	681 <input type="text"/>	682 <input type="text"/>	755 <input type="text"/>

Declaraciones positivas: Resultado de la declaración (a ingresar) **760**

Solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria.

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 98 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, solicito la suspensión del ingreso del resultado positivo de mi declaración en un importe igual a **768**

por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración individual en el mismo importe que el del ingreso cuya suspensión se solicita.

En consecuencia, el resto del resultado positivo de la declaración asciende a **770**

Fraccionamiento del pago y domiciliación del ingreso.

Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar en dos plazos el pago de la cantidad que figura en la casilla **770** y consigne en la casilla **I1** el importe que vaya a domiciliar en Entidad colaboradora: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago **1**

SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos **6**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) **I1**

Opciones de pago del segundo plazo.

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo **2**

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora **3**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del 2.º plazo (40% de la casilla **770**) **I2**

Declaraciones a devolver: Resultado de la declaración (a devolver) **760**

Renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución.

Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 98 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe igual a **769**

y acepto expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración individual de mi cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

En consecuencia, el resto del resultado negativo de la declaración asciende a **770**

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público **4** **SOLICITA** la devolución por transferencia **5** **Importe:** **D**

Cuenta bancaria:

Si la declaración es positiva: cuenta de la que sea titular en la que se domicilia el pago de la totalidad o del primer plazo y, en su caso, el pago del segundo plazo.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución: cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firma:

Declaro/declaramos que son ciertos los datos personales que figuran en este documento y que la totalidad de los datos consignados en el apartado "Resumen de la declaración" concuerdan con los reflejados en el ejemplar de dicha declaración entregado por la Agencia Tributaria, la cual refleja mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.

_____, a _____ de _____ de _____

Firma del primer declarante:	Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ejemplar para la Administración

ANEXO VII

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN LOS SUPUESTOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA DEL PAGO

FECHA DE LA OPERACIÓN:

2 DE JULIO DE 2007 (Si se trata del ingreso de la totalidad o del primer plazo del resultado a ingresar de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de la cuota a ingresar del Impuesto sobre el Patrimonio).

5 DE NOVIEMBRE DE 2007 (Si se trata del ingreso del segundo plazo del resultado a ingresar de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

CODIFICACIÓN ENTIDAD, SUCURSAL Y NÚMERO DE CUENTA (CCC):

ENTIDAD EMISORA: DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T DE XXXXXXXXXXXXXXXX
CÓDIGO NNNNN

CONCEPTO: (el que proceda)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

SUBCONCEPTO:

IMPORTE TOTAL
IMPORTE DEL PRIMER PLAZO
IMPORTE DEL SEGUNDO PLAZO

(En este campo sólo se cumplimentará si el concepto es "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas," haciendo constar en el mismo el texto que en cada caso corresponda).

EJERCICIO: 2006**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:**

- N.I.F.: XNNNNNNNX
- APELLIDOS Y NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NÚMERO DE JUSTIFICANTE: NNNNNNNNNNN N

IMPORTE: NNNNNNNNNNN,NN Euros.

LEYENDA:

"Este adeudo por domiciliación surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación".

ANEXO VIII

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL JUSTIFICANTE DEL INGRESO
CORRESPONDIENTE A DECLARACIONES PRESENTADAS POR MEDIOS
TELEMÁTICOS

FECHA DE LA OPERACIÓN: Se hará constar la fecha que corresponda.

CÓDIGO ENTIDAD Y SUCURSAL: XXXX XXXX

CONCEPTO: (el que proceda)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

EJERCICIO: 2006

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA (C.C.C.):

(Cuando el ingreso sea en efectivo no deberá cumplimentarse este campo)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O SUJETO PASIVO:

- N.I.F.: XNNNNNNNX

- APELLIDOS Y NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

IMPORTE: NNNNNNNNNNNN,NN Euros.

N.R.C. ASIGNADO AL INGRESO:

N.R.C. AL QUE SUSTITUYE:

(Este campo sólo se cumplimentará en el caso de anulación de N.R.C. anterior y sustitución por uno nuevo).

LEYENDA:

"Este recibo surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación.

NOTA: El ingreso de la deuda no exime de la obligación de presentar la declaración".

ANEXO IX



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 200 345
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Confirmación del borrador de la declaración
Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Importante: no producirán efectos ante la Administración tributaria las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en este documento, salvo los que, en su caso, se refieran al código cuenta cliente (CCC) de la cuenta bancaria.

Primer declarante.

NIF (a cumplimentar por el contribuyente)
Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]
Nombre: [NOMBRE]
Domicilio: [SIGLA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRTA.]
[MUNICIPIO] [PROVINCIA] [C. POSTAL]

Ejercicio: 2 0 0 6 Período: 0 A

Número de justificante:

[10N NNNNNNNNNN N]

Espacio reservado para el código de barras
identificativo del primer declarante.

Espacio reservado para código de barras

Cónyuge.

NIF (a cumplimentar por el contribuyente)
Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]
Nombre: [NOMBRE]

Resumen de la declaración correspondiente al borrador remitido por la Agencia Tributaria.

Opción de tributación: [INDIVIDUAL/CONJUNTA]

Table with 5 columns: Base liquidable general, Base liquidable especial, Cuota íntegra (parte estatal), Cuota íntegra (parte autonómica), Resultado de la declaración

Resultado a ingresar o a devolverx

770 [NNNNNN | NN]

Fraccionamiento del pago e ingreso.

Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad positiva indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I1 el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago 1 Sí FRACCIONA el pago en 2 plazos 6

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) I1

Indique la forma de pago:

EN EFECTIVO ADEUDO EN CUENTA (el pago será cargado en cuenta en el mismo momento de la presentación)

En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee que le sea cargado el importe de este pago.

Opciones de pago del segundo plazo.

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA 2 Sí DOMICILIA el pago del 2.º plazo 3

Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la casilla I2 el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee domiciliar el pago.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del 2.º plazo I2 (40% de la casilla 770)

Devolución. Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4 SOLICITA la devolución por transferencia 5 Importe: D

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.

Cuenta bancaria.

Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad positiva y opta por realizar el pago o pagos correspondientes mediante adeudo en cuenta o domiciliación bancaria, consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que sean cargados dichos pagos.

Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad negativa y solicita la devolución, consigne los datos completos de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desee que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Firma.

_____, a ____ de _____ de _____

Declaro/declaramos que son ciertos los datos personales consignados en este documento y mediante la presentación del mismo confirmo/confirmamos el borrador de la declaración remitido por la Agencia Tributaria cuyos datos coinciden con los que figuran en el Resumen de la declaración de este documento, por considerar que dicho borrador refleja mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Firma del primer declarante:

Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)

Ejemplar para el contribuyente



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 200 345
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Confirmación del borrador de la declaración
Documento de ingreso o devolución

Modelo
100

Importante: no producirán efectos ante la Administración tributaria las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en este documento, salvo los que, en su caso, se refieran al código cuenta cliente (CCC) de la cuenta bancaria.

Primer declarante.

NIF (a cumplimentar por el contribuyente)
Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]
Nombre: [NOMBRE]
Domicilio: [SIGLA] [NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.] [ESC.] [PISO] [PRTA.]
[MUNICIPIO] [PROVINCIA] [C. POSTAL]

Ejercicio: 2 0 0 6 **Período:** 0 A

Número de justificante:
[10N NNNNNNNNN N]

Espacio reservado para el código de barras
identificativo del primer declarante.

Espacio reservado para código de barras

Cónyuge.

NIF (a cumplimentar por el contribuyente)
Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]
Nombre: [NOMBRE]

Resumen de la declaración correspondiente al borrador remitido por la Agencia Tributaria.

Resultado a ingresar o a devolver 770 [NNNNNN NN]

Fraccionamiento del pago e ingreso.

Opciones de pago del segundo plazo.

NO FRACCIONA el pago 1

2 **SÍ DOMICILIA** el pago del 2.º plazo 3

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) I1

EN EFECTIVO **ADEUDO EN CUENTA**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del 2.º plazo I2
(40% de la casilla 770)

Devolución.

RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4

SOLICITA la devolución por transferencia 5

Importe: D

Cuenta bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)
Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Firma.

_____, a _____ de _____ de _____

Declaro/declaramos que son ciertos los datos personales consignados en este documento y mediante la presentación del mismo confirmo/confirmamos el borrador de la declaración remitido por la Agencia Tributaria cuyos datos coinciden con los que figuran en el Resumen de la declaración de este documento, por considerar que dicho borrador refleja mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.

Firma del primer declarante:

Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora – AEAT

ANEXO X

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL JUSTIFICANTE DE LA CONFIRMACIÓN DEL BORRADOR DE LA DECLARACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DE BANCA NO PRESENCIAL Y DEL INGRESO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL MISMO

FECHA DE LA OPERACIÓN: Se hará constar la fecha que corresponda.

CODIFICACIÓN ENTIDAD, SUCURSAL Y NÚMERO DE CUENTA (CCC):

NRC JUSTIFICANTE DEL INGRESO/SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN NO PRESENCIAL: NNNNNNNNNNNNN N NNNNNNNNN

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

EJERCICIO: 2006

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- N.I.F.: XNNNNNNNX

- APELLIDOS Y NOMBRE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NÚMERO DE JUSTIFICANTE: NNNNNNNNNNN N

IMPORTE A INGRESAR: NNNNNNNNNNN,NN Euros.

FRACCIONA EN DOS PLAZOS (Este texto sólo se cumplimentará en caso de fraccionamiento en dos plazos del pago del importe a ingresar).

DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO (Este texto sólo se cumplimentará en el caso de domiciliación del pago del segundo plazo).

IMPORTE DEL INGRESO REALIZADO: NNNNNNNNNNN,NN Euros.

IMPORTE A DEVOLVER: NNNNNNNNNNN,NN Euros.

LEYENDA:

"Este recibo surge, respecto del ingreso realizado, los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación o acredita la solicitud de devolución por transferencia del importe reseñado en el mismo, en ambos casos como consecuencia de la confirmación por el contribuyente del borrador de la declaración cuyo número de justificante se expresa".